FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

FCM-I-2026-004069-DNS-300

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2026

PARA: **GRUPO JURÍDICO**
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

DE: **DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**
SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora Técnica

ASUNTO: Solicitud trámite de contratación.

Cordial saludo.

De manera atenta solicito adelantar el proceso de contratación de la sociedad SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA, cuyo objeto es: Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026, para lo cual adjunto los estudios previos y documentos requeridos para el respectivo trámite.

Cordialmente,

SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora Técnica

Anexos: Estudios previos y documentos en 130 folios.

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Profesional

Revisó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Técnica

Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Técnica

https://pqrsdsimit.fcm.org.co?rad=b%2FXCZojTlpRlgxD%2Fpi1D1EXmVvxbNrM6SGk7qiXs7gU%3D&cod=PXg%2FIBgtDEF1bZKjlaFdvA%3D%3D

1. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

NOMBRE DEL PROCESO	(indique con X el proceso solicitado)
1. Contrato Interadministrativo	X
2. Convenio Interadministrativo	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por

infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de*

[1] Artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)"

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(...)" Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no adelantarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

En el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere contratar la prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD 2026.

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en años anteriores, ha reunido a las diferentes autoridades territoriales de tránsito del país en un mismo espacio, a través de congresos, los cuales se relacionan a continuación:

1. Año 2010: Primer Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en Santa Marta – Magdalena los días 20 y 21 de mayo con 196 asistentes

2. Año 2012: Segundo Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en Itagüí - Antioquia los días 28 y 29 de marzo con 374 asistentes.
3. Año 2013: Tercer Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en San Andrés Islas los días 13 al 15 de marzo con 308 asistentes
4. Año 2014: Cuarto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en Cartagena de Indias del 20 al 23 de agosto con 385 asistentes.
5. Año 2015: Quinto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado del 11 al 14 de noviembre en el municipio de Quimbaya - Quindío con 202 asistentes
6. Año 2016: Sexto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la Isla Barú - Cartagena de Indias del 18 al 21 de mayo con 405 asistentes.
7. Año 2017: Séptimo Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en Cartagena de Indias del 15 al 17 de marzo con 456 asistentes.
8. Año 2018: Octavo Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la ciudad de Manizales – Caldas del 1 al 4 de noviembre con 440 asistentes
9. Año 2019: Noveno Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la ciudad de Cartagena de Indias del 8 al 11 de mayo con 547 asistentes.
10. Año 2022: Tras dos años de receso por la pandemia vivida a nivel mundial, se reactiva y se realiza el décimo Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad en la ciudad de Cartagena de Indias, de forma presencial, del 19 al 22 de octubre con 503 asistentes.
11. Año 2023: Décimo primer Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la ciudad de Cartagena de Indias del 28 al 31 de mayo con 455 asistentes.
12. Año 2024: Décimo segundo Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la ciudad de Cartagena de Indias del 8 al 10 de mayo con 716 asistentes.
13. Año 2025: Décimo tercer Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizado en la ciudad de Valledupar – Cesar del 3 al 5 de septiembre con 839 asistentes.

Para el año 2026, la Federación Colombiana de Municipios como administrador del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y organismo de apoyo considera pertinente continuar con la obligación de informar y explicar el funcionamiento, la gestión y avances del Simit, convocando a las autoridades de tránsito a nivel nacional.

Adicionalmente, generando un escenario presencial de diálogo e interacción de experiencias interdisciplinares para lo cual se diseñó una agenda en la cual se invitarán a diferentes entidades del gobierno nacional sobre la materia, a saber: Agencia Nacional de Seguridad Vial,

Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional de Colombia.

Lo anterior se complementa brindando formación académica, a fin de actualizar conocimientos y fortalecer conceptos, promover herramientas estratégicas y compartir experiencias en materia de tránsito, transporte y seguridad vial las cuales puedan ser aplicadas por los Alcaldes, Directores, Secretarios e Inspectores de Tránsito y redundar en políticas públicas, planes de acción y programas para sus territorios.

La organización del evento requiere de actividades de tipo logístico, frente a las cuales no se cuenta con personal suficiente en la planta de la Federación Colombiana de Municipios, éstas deben ser adelantadas por una persona jurídica externa que cuente con la experiencia e idoneidad en la atención y organización de eventos, desarrollando actividades inherentes a la convocatoria de los asistentes, reserva y contratación de tiquetes aéreos, transporte terrestre, alojamiento, alimentos y bebidas, acreditaciones, escenografía, y las demás relacionadas con la organización de este tipo de eventos, máxime si se tiene en cuenta la magnitud de asistentes que oscila entre 550 y 800 representantes de autoridades territoriales, conferencistas, participantes académicos, invitados especiales, colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios, entre otros.

El evento se realizará en Cartagena de Indias, D. T. y C.- Bolívar, ciudad elegida para la realización del Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, lugar que se está posicionándose como un importante destino de eventos, con una infraestructura hotelera y de convenciones que permite albergar congresos de diferentes tamaños. La ciudad cuenta con un aeropuerto internacional que facilita el acceso a participantes de diferentes regiones, que permite la concentración de la logística de alojamiento y desarrollo de la agenda propia del evento.

La entidad desplazará igualmente colaboradores a dicho evento, a realizar tareas de acercamiento, orientación y apoyo a las autoridades territoriales para el desarrollo de la agenda que se programe, a fin de garantizar un buen resultado en términos de cumplimiento de objetivos de calidad y posicionamiento del sistema, se relacionan los proyectos a tratar:

1. Proyectos de divulgación y posicionamiento del Simit dirigidos tanto a autoridades de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial como a los ciudadanos.

2. Proyectos de unificación de criterios e integración con las autoridades de tránsito nacionales y territoriales que faciliten el intercambio de conocimiento, la promoción de mejores prácticas y experiencias en temas de tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, y la optimización del Simit.

3. Proyectos de fortalecimiento de la capacidad de los organismos de tránsito, para integrarse al Simit, detectar las infracciones de tránsito, cargar información de calidad y en tiempo real al Simit, adelantar el proceso contravencional y mejorar el recaudo en los municipios por concepto de multas de tránsito.

Actualmente, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con el proyecto denominado "Fortalecimiento en la gestión del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT y capacitación a las Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad" el cual se encuentra viabilizado por el Secretario General de la Federación, a través de la certificación con radicado FCM-I-2026-000361-SG-110 por tanto la presente contratación se ejecutará con cargo a la cuenta de fortalecimiento, del fondo de renovación, contingencia y fortalecimiento, conforme lo establecido en la Resolución N° 106 del 2017, "Por medio de la cual se modifica y unifica el Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT", expedida por la Directora Ejecutiva encargada de la Federación Colombiana de Municipios.

El proyecto de inversión, relacionado anteriormente, se encuentra dirigido al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico de la Federación Colombiana de Municipios:

> "Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito".

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios requiere efectuar la contratación de servicios de operación logística de acuerdo con las condiciones técnicas, los cuales se describen en el presente estudio para el desarrollo del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026.

Adicionalmente, y en el marco del Congreso la Federación Colombiana de Municipios en su ejercicio de la función pública asignada por el legislador, busca consolidar al Simit como el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, con los más altos estándares de calidad, considerando incrementar el reconocimiento y posicionamiento del sistema Simit a nivel país, como la principal fuente de información estadística sobre comparendos y multas de tránsito a nivel nacional.

Siendo las autoridades territoriales de los principales actores para el cumplimiento de la función pública que le fue asignada a la Federación Colombiana de Municipios, y por qué no decirlo, su mejor aliado, al ser éstas la fuente de información administrada por el Simit; resulta indispensable que las autoridades de tránsito territoriales den aplicación a los procedimientos, lineamientos y estándares determinados por el Simit para la consolidación de la información, lo cual implica para las autoridades de tránsito alinear su gestión en términos de oportunidad, pertinencia y eficacia en

el reporte de información y transferencias a la Federación para el sostenimiento del sistema; procedimientos, lineamientos y estándares que tienen fundamento en la misma Ley 769 de 2002.

Así mismo, y a fin de dar cumplimiento al proyecto aprobado y el objetivo estratégico institucional mencionado anteriormente, es necesario contratar la prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad 2026, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. en el mes de septiembre de 2026.

REUNIONES COMITÉ DE REPRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO TÉCNICO DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO 2026

En el numeral *"V. FINALIDAD DE LOS RECURSOS POR CUENTAS"*, subtítulo *"Cuenta de Fortalecimiento del SIMIT"*, literal *"e"* de la Resolución 70 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento el Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT", expedida por Director Ejecutivo de la Federación Colombina de Municipios, modificada por la Resolución 061 de 2015, "Por medio de la cual se modifica y unifica el reglamento del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT", expedida por Directo Ejecutivo de la Federación Colombina de Municipios, se reglamentó el fondo de renovación, contingencia y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit que contempla: "Proyectos de unificación de criterios e integración con las autoridades de tránsito nacionales y territoriales que faciliten el intercambio de conocimiento, la promoción de las mejores prácticas y experiencias en temas de tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, y la optimización del Simit"

Por otra parte, a través de la Resolución 04 de 2012, "Por medio de la cual se adopta el reglamento de la Federación Colombiana de Municipios y se crea el Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios", expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se modificó el reglamento interno de la Federación Colombiana de Municipios y se creó el Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios.

Posteriormente, mediante la Resolución 06 del 6 de febrero de 2013, "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios" expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, modificada por la Resolución 42 de 2014 "Por medio de la cual se modifica el reglamento interno del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios", expedida por el Director Ejecutivo de la Federación

Colombiana de Municipios, Resolución 85 de 2015 "Por medio de la cual se modifica el reglamento interno del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios", expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, 17 del 08 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se modifica la organización interna del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios", expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, y 068 del 18 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se modifica el reglamento interno del Capítulo de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios", expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se modificó el reglamento interno del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, estableciendo que el mismo sería conformado por un total de 15 Representantes distribuidos de la siguiente manera:

1). Doce (12) representantes elegidos por la mayoría de los asistentes al evento que organice la Federación Colombiana de Municipios para tal efecto. Estos miembros pertenecerán a cada una de las siguientes categorías:

> **a).** Tres (3) representantes de organismos de tránsito de ciudades pertenecientes a regiones distintas.
> **b).** Tres (3) representantes de organismos de tránsito Departamentales que pertenezcan a regiones distintas de Colombia;
> **c).** Cinco (5) representantes de autoridades de tránsito municipales que pertenezcan a cada una de las regiones de Colombia, dentro de las cuales deberá incluirse un (1) representante de un municipio fronterizo; y un (1) inspector de tránsito, policía o de convivencia y paz con funciones de tránsito.

2). Tres (3) miembros funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, designados por el Director Ejecutivo a través de acto administrativo, quienes en caso de ausencia transitoria serán reemplazados por el suplente designado.

El Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios se creó con el propósito de representar los diferentes departamentos del país que está divida en Región Andina, Región Orinoquia y Amazonia, Región Pacífica y Región Caribe manteniéndolos informados sobre las actualizaciones, análisis de la normatividad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y otros entes regulatorios del país para que puedan realizar pronunciamientos sobre el mismo.

Igualmente, a través de la resolución, antes mencionada, se estableció que el Comité de Autoridades de Tránsito podrá reunirse a fin de programar actividades, evaluar las acciones adelantadas por las comisiones de estudios especializadas y regionales, para evaluar el avance

de las investigaciones adelantadas para el fortalecimiento del sector, tratar temas de interés y cumplir sus funciones. Estas reuniones contarán con la participación y asesoría de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

Que en el marco del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar en el mes de septiembre de 2026, se llevará a cabo la elección de los miembros del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, y posteriormente se realizarán reuniones dos (2) reuniones en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que la organización de la reunión del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad, requiere de actividades de tipo logístico, frente a las cuales no se cuenta con personal suficiente, éstas deben ser adelantadas por una persona externa que cuente con la experiencia e idoneidad en la atención y organización de eventos, desarrollando actividades del servicio de transporte terrestre, alojamiento, alimentos y bebidas, y las demás relacionadas con la organización de este tipo de eventos.

Por tanto, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada requiere efectuar la contratación de prestación de servicios de organización logística de acuerdo con los requisitos y condiciones que se describen en el presente estudio para las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad en la vigencia de 2026.

Que la entidad desplazará igualmente funcionarios de la Federación que hacen parte del comité, y apoyo logístico y jurídico a dicho evento, para realizar tareas de acercamiento, y en las reuniones se invitarán autoridades de tránsito territoriales de la zona correspondiente, a fin de que hagan parte de la misma.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SIMIT

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", le asignó una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, para ello la Federación adelantó procesos de selección y suscribió los siguientes contratos de concesión e interventoría:

- Contrato de concesión No. 105 de 2025.
- Contrato de concesión No. 74 de 2020.
- Contrato de concesión No. 75 de 2020.

- Contrato de concesión No. 76 de 2020.
- Contrato de concesión No. 77 de 2020.
- Contrato de concesión No. 78 de 2020.
- Contrato de concesión No. 87 de 2020.
- Contrato de interventoría No. 94 de 2020.

El objeto de los contratos de concesión es el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; y el objeto del contrato de interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable y ambiental a los contratos de concesión, que se celebren para el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

En el marco de lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe realizar el seguimiento a los contratos de concesión y al contrato de interventoría con el fin de asegurar que las partes, operadores e interventoría, cumplan con el objeto y el alcance del contrato en las zonas asignadas, las especificaciones técnicas, obligaciones, y demás exigencias contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato; así mismo, revisar temas puntuales e identificar posibles falencias para mitigar riesgos y evitar incumplimientos que afectan el desarrollo y ejecución del contrato, y los planes de mejoramiento y cumplimiento de la Federación en virtud de los contratos de concesión suscritos.

Llevar a cabo reuniones con los operados y la interventoría seleccionada requiere de actividades de tipo logístico, frente a las cuales no se cuenta con personal suficiente, éstas deben ser adelantadas por una persona externa que cuente con la experiencia e idoneidad en la atención y organización de eventos, desarrollando actividades de logística del evento y alimentación, y las demás relacionadas con la organización de este tipo de eventos.

Por tanto, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada requiere efectuar la contratación de prestación de servicios de organización logística de acuerdo con los requisitos y condiciones que se describen en el presente estudio para las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit.

Que la entidad desplazará igualmente funcionarios de la Federación que apoyan las labores de seguimiento y acompañamiento a la operación del Simit.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.
En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Ahora bien, la Circular Conjunta N.° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...)."

La misma circular determina que:

> *"(…) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (…)".*

Ahora bien, es preciso mencionar lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-385 de 2003, en cuanto al régimen contractual de la Federación Colombiana de Municipios:

> *"Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales,* ***de la contratación****, los controles y la responsabilidad serán los propios de las* ***entidades estatales*** *según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias".* (Negrilla por fuera del texto)

Por otro lado, la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.** fue constituida mediante escritura pública No. 890 del 6 de agosto de 1986, otorgada en la notaría única de Villamaría, inscrita en Cámara de Comercio de Manizales el 11 de noviembre de 1986, con el No. 18346 del libro IX, como sociedad de naturaleza comercial denominada TELECAFÉ LTDA.

Que posteriormente se efectuaron las siguientes reformas especiales:

Mediante escritura No. 2065 del 29 de noviembre de 1990 de la notaría única de Villamaría, inscrita en Cámara de Comercio de Manizales el 3 de julio de 1991, con el No. 25899 del libro IX, se decretó la reforma total de los estatutos, entre otras el cambio de razón social de Telecafé Ltda. Sigla Telecafé por Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé LTDA. Sigla Telecafé LTDA.

A través de escritura pública No. 1450 del 27 de noviembre de 1997 de la notaría única de Villamaría, inscrita en Cámara de Comercio de Manizales el 12 de junio de 1998, con el No. 38030 del libro IX, se decretó la reforma integral de los estatutos, entre otras el cambio de razón social de Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé LTDA. Sigla Telecafé LTDA. por Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA.

Conforme lo establecido en el título denominado "FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL" del certificado de existencia y representación legal, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedida el 11 de agosto de 2026, le corresponde al gerente la representación legal de la sociedad y ejercer las siguientes funciones: "(...). - Dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento. (...). - Realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno derecho de sus fines, sometiéndolos de manera previa, a la autorización de la junta de administradora regional, en los casos indicados por los literales i, j, p y q del artículo decimotercero de los estatutos. (...). - Representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés. - Las demás que le asignen las leyes, los reglamentos y los estatutos y, en general todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la sociedad, y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...).".

Que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Manizales - Caldas.

Que el objeto social de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA.**, es el siguiente:

> *"Objeto: Telecafé ltda, como operador público del servicio de televisión regional, reconocido por la ley 182 de 1.995, tendrá a su cargo la prestación de este servicio público, mediante*

la programación, administración y operación del canal regional en los departamentos de caldas, risaralda y quindío, en la frecuencia o frecuencias adjudicadas por la autoridad competente, sobre el área de cubrimiento autorizada. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: (...). F. Celebrar contratos con entidades públicas y con asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para la explotación de la televisión cultural. (...). P. Las demás señaladas por la ley. (...). o). Prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad contratante. P. Las demás señaladas por la ley. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos a fines diferentes, pero, se entenderán incluidos en su objeto, los actos directa o indirectamente relacionados con el mismo y, los que tengan como finalidad, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines.". (Cursiva fuera de texto).

El anterior objeto social se encuentra relacionada con el objeto del contrato, así: "Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento a la operación del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.".

La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA.**, cuenta con experiencia en la planeación, organización, administración, producción y ejecución de eventos, encuentros y actividades logísticas, que incluye la prestación y suministro de alimentos, salones, equipo mobiliario, transporte terrestre, aéreo, fluvial o multimodal, la realización montaje, desmontaje y transporte de equipos; por lo anterior, podrá prestar sus servicios como operador logístico especializado en las diferentes líneas de acción.

La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA.**, de acuerdo con el artículo 1 de los estatutos sociales, es una sociedad entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con la política general en la prestación del servicio de televisión, conforme a lo establecido en la ley 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, aclaren o adicionen.

La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA.,** es una sociedad entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, la composición accionaria a corte de 30 de junio de 2026, se encuentra distribuido de la siguiente forma:[2]

SOCIOS		NÚMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR PATRIMONIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
GOBERNACIÓN DE CALDAS	890.812.798	920	460.000.000	4.431.465.333	32,41
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	908.365.214	945	472.500.000	4.550.421.669	33,28
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	809.436.721	932	466.000.000	4.488.892.530	32,83
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER	800.019.9221	1	500.000	4.785.600	0,035
INFI - MANIZALES	892.932.146	26	13.000.000	125.792.907	0,92
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC	20060110	1	500.000	4.785.600	0,035
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	890.802.3712	14	7.000.000	66.998.396	0,49
		2.839	1.419.500.000	13.673.142.034	100
Total patrimonio a Junio 30: 13.673.142.034 **Número de cuotas: 2.839** **Valor intrínseco: 4.816.182**					

4. CONDICIONES DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de

[2] Certificación patrimonial de junio 30 de 2026 suscrita por la gerente, coordinadora administrativa y financiera y revisor fiscal de Telecafé Ltda., y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas de fecha de expedición 11 de agosto de 2026.

seguimiento a la operación del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto incluye actividades tales como: convocatoria a los asistentes, reserva y suministro de tiquetes aéreos; transporte terrestre, alojamiento, alimentos y bebidas, auditorio y salones de reuniones, logística, acreditaciones, materiales, escenografía, ambulancia y las demás inherentes a la organización del evento. Así como la sujeción a lo determinado en el anexo técnico y la cotización presentada por el contratista.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

CONDICIONES TÉCNICAS

14° CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2026

Fecha del evento:

Día 1: martes 22 de septiembre
Día 2: miércoles 23 de septiembre
Día 3: jueves 24 de septiembre
Día 4: viernes 25 de septiembre

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Fortalecer la capacidad del recaudo de las autoridades de tránsito territoriales derivados de las multas de tránsito a través de la implementación de capacitaciones dirigidas a las autoridades de tránsito en diversas regiones del país. Estas capacitaciones se enfocarán en el funcionamiento del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito (Simit), el uso efectivo de herramientas tecnológicas para el registro y almacenamiento de información digital, la promoción de la rendición de cuentas para una administración eficiente de los recursos públicos, y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito.

b. Continuar informando y explicando el funcionamiento y los avances del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) de manera efectiva, convocando a las autoridades de tránsito a nivel nacional. Esto se llevará a cabo mediante la organización de un evento presencial de intercambio de experiencias interdisciplinares, que contará con la participación de diversas entidades del gobierno nacional.

c. Divulgar los beneficios del Simit a través del Congreso.

d. Realizar la audiencia pública de rendición de cuentas del Simit, en cumplimiento de la función pública asignada.

Lugar del evento:

Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar.

LOGÍSTICA DEL EVENTO

La Federación Colombiana de Municipios requiere planificar, organizar y ejecutar actividades logísticas para la ciudad de Cartagena, con las siguientes condiciones técnicas:

El 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026 se realizará durante tres días de agenda, del 23 al 25 de septiembre de 2026.

TRANSPORTE AÉREO

La cotización deberá contener los tiquetes aéreos que se relacionan a continuación, de acuerdo con la sede:

1. Cartagena:

- Quinientos (500) Tiquetes aéreos desde las ciudades de origen que tengan aeropuerto habilitado, hacia Cartagena y de regreso, teniendo presente las siguientes ciudades: Arauca, Pereira, Cali, Yopal, Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta, San José del Guaviare, Inírida, Leticia, Mocoa, Florencia, Riohacha, Neiva, Pasto, Puerto Carreño, Quibdó, San Andrés Isla, Medellín, Popayán, Manizales, Armenia, Ibagué y Valledupar (25 salidas aeroportuarias y las conexiones que se requieran). Estos tiquetes se emiten para las diferentes autoridades de tránsito a nivel nacional, alcaldes (as) y otros funcionarios municipales.

- Cincuenta (50) Tiquetes aéreos que saldrán de su ciudad de origen que tengan aeropuerto a Cartagena, y de regreso que serán asignados a conferencistas e invitados especiales. La información de las ciudades de origen será suministrada al contratista previo al momento en que se deban efectuar las correspondientes reservas, sin embargo, para efectos del presupuesto le agradecemos cotizar desde la ciudad más costosa en Colombia como origen hacia Cartagena con el fin de tener un valor aproximado y cercano a la realidad.

- Doce (12) Tiquetes aéreos que saldrán desde: Bogotá (1), Cali (2), Neiva (1), Cúcuta (2), Inírida (1), Ibagué (1), Valledupar (1), Medellín (1), Puerto Asís (1), Bucaramanga (1), Yopal

(1) hacia Cartagena y de Cartagena hacia sus ciudades de origen para cubrir el traslado de los integrantes del Comité de autoridades de tránsito, con las conexiones que se requieran.

- Treinta y siete (37) Tiquetes aéreos que saldrán de la ciudad de Bogotá - Cartagena - Bogotá para cubrir el traslado de los funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios.

- Un (1) Tiquete aéreo internacional que saldrá de la ciudad de Madrid - España (ida y vuelta) con las conexiones que se requieran. Cotizar con el mayor valor del mercado.

Nota 1: Se requiere soporte técnico y operacional para la solicitud de tiquetes 7x24 durante el tiempo de la gestión y emisión de tiquetes.

Nota 2: El operador deberá garantizar que la categoría del tiquete incluya como mínimo equipaje de bodega de 23 Kg.

Nota 3: El presupuesto destinado para el componente de tiquetes aéreos, se entenderá como una bolsa y el mismo puede variar dependiendo de las condiciones del mercado al momento de la compra de los mismos y las necesidades adicionales que justifique el supervisor del contrato, en todo caso sin sobrepasar el presupuesto oficial que sea establecido por la entidad.

ALOJAMIENTO

Varios hoteles con capacidad total entre todos para alojar a las 700 personas.

Tener presente que funcionarios y miembros del comité de autoridades de tránsito llegarán el día previo al evento, por tanto se debe incluir el alojamiento, almuerzo y cena. El alojamiento y alimentación estará conformado por:

- Treinta (30) habitaciones en acomodación sencilla (miembros del comité de autoridades de tránsito y otros invitados especiales) por tres noches.
- Ciento veinte (120) habitaciones en acomodación sencilla por dos noches.
- Veinte (20) habitaciones en acomodación doble (camas twin) (funcionarios FCM) por tres noches.
- Doscientas cincuenta y cinco (255) habitaciones en acomodación doble (camas twin) por dos noches.

Nota 1: El servicio de alojamiento se prestará estrictamente durante los días del evento, conforme las condiciones señaladas en el formato de cotización (excel).

Nota 2: El lugar tanto de hospedaje, alimentación y centro de eventos, deberá contar con facilidad de acceso para personas con discapacidad.

ALIMENTACIÓN

El alojamiento, alimentación y bebidas para setecientas (700) personas deberá incluir:

- Día 1 (martes): 50 refrigerios a.m. para los integrantes del Comité y funcionarios de la Federación.
- Día 1 (martes): 50 almuerzos para funcionarios de la FCM e integrantes del comité de autoridades de tránsito, en este día se realizará reunión de comité de autoridades de tránsito en esta sala VIP para 20 personas (reunión únicamente para el Comité, los funcionarios de la Federación cenan en el restaurante del hotel).
- El día 1 (martes):
    - 30 cenas para funcionarios de la FCM.
    - 20 cenas para reunión del comité de autoridades de tránsito que se realizará en el salón solicitado con capacidad para 20 personas. Se debe contar con personal de servicio suficiente para atender a los participantes.
- El día 2 (miércoles): 200 refrigerios am, 500 almuerzos, 500 refrigerios p.m. y 700 cenas.
- El día 3 (jueves): 700 refrigerios a.m., 700 almuerzos, 700 refrigerios p.m. y 700 cenas.
- El día 4 (viernes): 700 refrigerios a.m., 700 almuerzos, 200 cenas.

- Estación permanente de café, agua, aromática para el auditorio durante todos los días del evento, disponible durante los siguientes horarios:

    - Día 2: 10:00 am - 7:00 pm
    - Día 3: 7:00 am - 8:00 pm
    - Día 4: 7:00 am - 3:00 pm

Nota 1: Las mesas deberán estar organizadas tipo restaurante (vestidas con mantel base / mantel tapa) y las respectivas sillas para la cantidad de personas requeridas. Se debe contar con el personal de servicio suficiente.

Nota 2: Garantizar el servicio de meseros suficiente y de calidad durante la ejecución del Congreso, desde el día 1 hasta el día 4.

Nota 3: Considerando a los invitados y/o asistentes al evento las condiciones y restricciones alimenticias, estados de salud, características de seguridad, entre otros, es necesario que los proveedores de alimentos y bebidas cumplan con los protocolos de seguridad y bioseguridad

existentes, las características gastronómicas exigidas para el evento y previa aprobación del supervisor.

Nota 4: Los desayunos deberán contener variedad de: bebidas calientes, proteínas, frutas, jugos, carbohidratos, cereales, lácteos, etc.

Nota 5: La tarifa de hospedaje deberá incluir el desayuno.

Nota 6: Las opciones de refrigerios tanto AM como PM, deberán contener como mínimo un sólido que sea de mínimo 100 Gr (amasijos, frituras, horneados, sanduches y similares) y una bebida fría mínimo de 250 ml.

Nota 7: Las opciones de menú para los almuerzos y cenas deberán contener como mínimo:

- Entrada
- Sopa o fruta (según opciones propuestas)
- 1 Granos o Verdura caliente
- 1 proteína mínimo de 250 gr (corte de pescado o mariscos o res o aves o cerdo) o dos de 125 gr cada una.
- Porción de carbohidratos mínimo 150 gr.
- Postre
- Bebida 250 ml sin alcohol o jugo natural

Nota 8: En caso de que la alimentación se vaya a proveer a través de un servicio de catering, se deberá garantizar que el personal que prepare los alimentos cuente como mínimo con curso de manipulación de alimentos.

Nota 9: Sistema de control de alimentación para 700 participantes, deberá ser mediante manillas a cada asistente para cada comida / refrigerio. Adicionalmente todas las personas deben tener la escarapela del evento para ingresar a la zona destinada para alimentación.

TRANSPORTE TERRESTRE

La cotización deberá contemplar el transporte terrestre para las autoridades de tránsito y/o funcionarios de los departamentos o municipios aledaños, de acuerdo con cada uno de los lugares de encuentro, conforme se describe a continuación:

- ✓ Cartagena:
- El día 1 se requiere un (1) transporte con capacidad para mínimo cuarenta (40) personas, a fin de transportar a los funcionarios de la FCM e integrantes del Comité Técnico de Autoridades de Tránsito en el recorrido Aeropuerto - hotel. El vehículo deberá realizar

varios recorridos en caso de ser necesario de acuerdo con los itinerarios de vuelo, servicio por un (1) día.

- Para transportar ida (día 2) y regreso (día 4) a las personas del Departamento del Magdalena Una (1) aerovan con capacidad para 10 personas que saldrá de la ciudad de Santa Marta - Cartagena – Santa Marta con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones, servicio por dos (2) días
- Para transportar ida (día 2) y regreso (día 4) a las personas del Departamento del Atlántico Un (1) bus con capacidad para 20 personas que saldrá de la ciudad de Barranquilla - Cartagena - Barranquilla con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones, servicio por 2 días.
- Para transportar ida (día 2) y regreso (día 4) a las personas de los Departamentos de Córdoba y Sucre: Un (1) bus con capacidad para 20 pasajeros que saldrá de la ciudad de Montería - Sincelejo - Cartagena - Sincelejo - Montería con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones, servicio por dos días.
- Para los días 2 y 4 se requieren cuatro (4) vehículos tipo aerovan con capacidad suficiente para el desplazamiento desde Aeropuerto de Cartagena - hotel - Aeropuerto, (varios recorridos ida y regreso) con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones. El vehículo deberá hacer los recorridos necesarios para transportar a los participantes del congreso, servicio por dos (2) días.
- Dos (2) vehículos con capacidad mínima para cinco (5) personas que esté disponible 7 X 24 para desplazamiento de los organizadores y conferencistas en caso de requerirse durante los 4 días del evento con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones, servicio por cuatro (4) días.

Nota 1: Para la prestación del servicio, el contratista deberá acreditar que los vehículos que contratará se encuentren registrados en el Ministerio de Transporte y los seguros establecidos corresponden al servicio de transporte especial de pasajeros.

Adicionalmente deberá disponer de vehículos con una antigüedad no mayor a cuatro años y de los cuales se pueda certificar las óptimas condiciones mediante copias simples de la revisión técnico-mecánica vigente, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
Así mismo deberá contar con:

1. SOAT vigente
2. Seguro a terceros

3. Los conductores deberán encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Simit.

Nota 2: El servicio deberá incluir el conductor para cada vehículo y todos los gastos asociados a su operación. Todos los vehículos dispuestos para la operatividad deberán contar con los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero (de acuerdo con la cantidad de personas a transportar) y demás elementos necesarios para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones.

AUDITORIO EQUIPADO Y AYUDAS AUDIOVISUALES

Contratar servicio de alquiler de un (1) auditorio, que incluya mesas con su respectivo mantel base y mantel tapa y sillas (organizado en forma de aula inicialmente, debido a que su distribución puede cambiar según la necesidad), con capacidad mínima para setecientas (700) personas, alquiler por cuatro (4) días, dotado con lo siguiente:

Tarima para escenografía principal que incluya:

- Charolina blanca para la tarima (de acuerdo al espacio del lugar), alquiler por cuatro días.
- Mesa principal mínimo con nueve (9) puestos para los días 2 y 3 (miércoles y jueves). La mesa debe tener su respectivo mantel base y mantel tapa. Con backing frontal del evento, alquiler por dos (2) días.
- Mesa principal mínimo con siete (7) puestos para el día 4 (viernes). La mesa debe tener su respectivo mantel base y mantel tapa. Con backing frontal del evento, alquiler por un (1) día.
- Dos escaleras de acceso en lateral izquierdo y derecho, alquiler por cuatro (4) días.
- Rampa de acceso para personas con movilidad reducida, alquiler por cuatro (4) días.
- Un (1) atril con logo de la FCM y un escalón de mínimo veinte (20) centímetros, para personas de estatura baja, alquiler por cuatro (4) días.
- Mínimo cuatro (4) Astas, con soporte y banderas, (Colombia, Dpto, Mpio, FCM).
- Un (1) arreglo floral de piso mínimo de dos metros de largo por 60 cm de alto cada uno, esta cantidad dependerá de las dimensiones de la tarima y será determinada por el supervisor del contrato, por tres (3) días.
- Una (1) sala tipo lounge con espaldar (Sofás cómodos mínimo 5 puestos) con 2 mesas auxiliares bajas para poner bebidas, tipo panel para cambiar la escenografía según la agenda, alquiler por dos (2) días.
- El día 2, disponer de los elementos necesarios para reproducir los himnos (Colombia - Departamento - Ciudad).
- Mesa auxiliar (mesa técnica FCM-Simit) sillas para cinco (5) personas, con acceso a conexión eléctrica, sus respectivos 4 puntos fijos de internet e impresora de tráfico pesado

(color, blanco y negro) dotada con tóner nuevo y respectivo reemplazo. La mesa se ubicará dentro del auditorio cerca a la tarima y debe tener su respectivo mantel base y mantel tapa, alquiler por cuatro (4) días.
- Estación de carga tipo mesa, para mínimo diez (10) celulares en la parte trasera del auditorio.

Ayudas audiovisuales:

- Dos (2) Pantallas de proyección (dimensiones1) para ubicar en la escenografía principal con su respectiva estructura metálica de soporte, las cuales deberán ser de dimensiones apropiadas al backing, alquiler por cuatro (4) días.
- Mínimo dos (2) pantallas de retorno para la mesa principal de 60 pulgadas con su respectiva estructura de soporte, alquiler por cuatro (4) días.
- Grabación de video con audio de la plenaria durante todo el evento (días 2, 3 y 4) en formato MP4 (sin fraccionar); la grabación deberá ser entregada en un (1) disco duro extraíble que pasará a ser propiedad de la FCM, mínimo de una (1) TB de capacidad y deberá ser entregado máximo una semana después de finalizado el evento.
- Un (1) temporizador digital de 60 pulgadas para panelistas con sonido, alquiler por cuatro (4) días.
- Planta eléctrica, alquiler por 4 días.
- Tarima de prensa de 1 metro de alto x 2 de ancho con splitter de sonido y conexiones eléctricas (caja de prensa), alquiler por cuatro (4) días.
- Servicio de sonido profesional con cabina de control de sonido, presentaciones y luces (Master) con personal técnico capacitado por cuatro (4) días.
- Streaming con canal dedicado para transmisión de Rendición de Cuentas Simit, servicio por un (1) día.

Micrófonos

- Diez (10) micrófonos inalámbricos para la mesa principal, que deben estar disponibles los días 2 y 3 (miércoles y jueves), alquiler por dos (2) días.
- Cinco (5) micrófonos inalámbricos para la mesa principal, que deben estar disponibles el día 4 (viernes), alquiler por un (1) día.
- Dos (2) Micrófonos inalámbricos para el atril con trípode, de manera permanente durante todos los días del evento, alquiler por tres (3) días.
- Seis (6) Micrófonos inalámbricos para el auditorio con tripode, de manera permanente durante tres (3) días.
- Dos (2) Micrófonos inalámbricos de solapa para conferencistas, de manera permanente durante tres (3) días.

Conexión a internet:

- Red abierta wifi que soporte mínimo 1.000 conexiones recurrentes para los organizadores y asistentes en el auditorio. La red deberá estar disponible durante los días 2 al 4 del evento con disponibilidad 24/7
- Tres (3) puntos de internet fijo para el salón principal donde se encuentra ubicada la mesa técnica Simit, en el auditorio.

SALAS VIP

- Una (1) sala con mesas vestidas con mantel base y mantel tapa, y sillas con capacidad para 20 personas para los días 1, 2, 3 y 4. Acceso al internet wifi descrito en el punto anterior, en el día 1 se realizará reunión de comité de autoridades de tránsito en esta sala, donde se realizará la cena de dicho comité.
- Una (1) sala con mesa de juntas, sillas y sala de estar con capacidad para 10 personas para los días 2, 3 y 4 y acceso al internet wifi descrito en el punto anterior.
- Una (1) Estación permanente de café, agua, aromática para las salas VIP, para los días 2, 3 y 4.
- Baño cercano con dotación constante de elementos de aseo y limpieza permanente.

Nota 1: Todos los espacios (auditorio principal, salas VIP, set TV Municipios y demás espacios donde se desarrolle el evento), deberán contar con aire acondicionado.

Nota 2: El salón de la plenaria deberá estar ubicado en la misma instalación física, de ser posible en el mismo piso.

CENTRO DE ENLACE TERRITORIAL - SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Un (1) salón amplio, alquiler por cuatro (4) días.
- Quince (15) mesas (cada mesa para cuatro personas por cada entidad). Las mesas deben estar vestidas con mantel y tapa por cuatro días.
- Cuatro sillas (4) por cada mesa (60 sillas en total) por cuatro (4) días.
- Conexión eléctrica mínimo para 2 equipos electrónicos por cada mesa, servicio por cuatro (4) días.

CONVOCATORIA

El contratista deberá hacer el proceso de confirmación y actualización de la base de datos de los participantes por medio de un Contact Center (contacto mediante WhatsApp, correo electrónico,

llamada telefónica, etc.) con la respectiva preinscripción, tiempo completo desde la legalización del contrato. Para el proceso de convocatoria deberá proveer como mínimo el siguiente personal, el cual dará informe semanal del mismo, este servicio deberá cumplir con todos los parámetros, directrices y normativa interna de confidencialidad y seguridad establecida por la Entidad, según indicaciones dadas por el supervisor:

1. Ocho (8) asistentes de convocatoria
2. Un (1) Coordinador

En el proceso de convocatoria es necesario disponer de un formulario para pre – inscripción en línea (Todos los campos se deben diligenciar de forma obligatoria). El formulario no será público y deberá ser elaborado por el operador logístico y debe ser diligenciado por cada participante confirmado y requerirá la aprobación del supervisor antes de ser publicado en la página de la Federación.

Nota 1: Al terminar el contrato, el operador logístico se compromete a devolver las bases de datos que hubiere desarrollado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme a las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor destruyendo toda copia de la información, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el supervisor y el representante legal del operador logístico. La información recolectada en la ejecución del contrato no podrá ser utilizada para fines diferentes al evento y está sujeta a la ley de habeas data.

EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El personal necesario para la ejecución del contrato, estará bajo cuenta y riesgo del contratista, motivo por el cual éste será responsable por cualquier reclamación, riesgo laboral y demás situaciones que puedan llegar a presentarse durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que el personal provisto para el cumplimiento del objeto del contrato sea idóneo para cumplir con el rol asignado. Deberá suministrar personal que cumpla con los siguientes roles:

- Un (1) coordinador general: Llevará a cabo la supervisión de la logística antes, durante y después del congreso nacional, con dedicación tiempo completo a partir del inicio del contrato y hasta el día 4 del Congreso. Dicho coordinador actuará en representación del contratista y bajo su responsabilidad.
- Un (1) coordinador logístico para convocatoria y acreditaciones, con disponibilidad tiempo completo a partir del inicio del contrato y hasta el día 4. Dicho coordinador actuará en representación del contratista y bajo su responsabilidad.

- Mínimo ocho (8) asistentes logísticos para el proceso de convocatoria, confirmación de los participantes, preinscripción y actualización de la base de datos de las autoridades de tránsito con dedicación tiempo completo y hasta el día 4 del Congreso. (pueden ser los mismos que los asistentes de acreditaciones).
- Un (1) coordinador de tiquetes aéreos y transporte terrestre: llevará a cabo la supervisión de las reservas, emisión de tiquetes, logística del transporte terrestre y demás, requerido antes, durante y después del evento, con dedicación tiempo completo y hasta el día 4 del Congreso.
- Mínimo cuatro (4) personas de apoyo logístico para tiquetes aéreos: apoyarán el proceso de tiquetes y conexiones de los asistentes al evento que salen de las ciudades previamente acordadas, hacia la ciudad de Cartagena y su respectivo regreso, con dedicación tiempo completo y hasta el día 4 del Congreso.
- Mínimo (4) personas de apoyo logístico transporte terrestre. Llevarán a cabo el recibimiento de los asistentes al evento, en el aeropuerto destino (Cartagena) y la acomodación en los buses para el traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto, con dedicación tiempo completo por los días 2 y 4 del evento.
- Mínimo ocho (8) personas de apoyo logístico general: apoyarán las actividades operativas, las urgencias e imprevistos que se presenten dentro de las instalaciones del hotel en el recibimiento de los asistentes y en la plenaria, así como las actividades requeridas para cubrimiento según necesidades, con dedicación tiempo completo por los días 2 al 4 del evento.
- Un (1) presentador(a): se encargará de la presentación durante los días 2 al 4 del evento.
- Dos (2) intérpretes de Lengua de Signos para la Rendición de cuentas, turno de una hora por cada intérprete, en el valor unitario detallar el costo por día de servicio.

Nota 1: Todo el personal contratado para el apoyo logístico y técnico del evento deberá brindar acompañamiento permanente durante la realización de este, y guardará la debida confidencialidad sobre toda la información a la que accedan en desarrollo de esta actividad. En consecuencia, el contratista será responsable por toda acción u omisión que se llegare a presentar por cualquiera de ellos.

PERSONAL DE ACREDITACIONES

- Acreditaciones: Cinco (5) personas en computadores y cinco (5) personas en impresoras para entrega de escarapela, para el segundo día únicamente.
- Acreditaciones: Tres (3) personas en entrega de material al finalizar el registro, para el segundo día.
- Acreditaciones: tres (3) personas en computadores y tres (3) personas en impresoras para entrega de escarapela, para el tercer y cuarto día.
- Ocho (8) asistentes logísticos de convocatoria y acreditaciones: tiempo completo segundo día. Dos (2) personas en el ingreso a la sede del evento (puerta principal); una (1) persona en el ingreso a los separadores de fila; una (1) persona al finalizar los separadores; dos (2)

personas al finalizar el registro para guiar a los asistentes a la muestra empresarial; dos (2) personas al finalizar la muestra empresarial para guiar a los asistentes al auditorio y al centro de enlace territorial. Las funciones serán modificadas de acuerdo a las necesidades y la excelente ejecución del evento. Lo anterior para el día dos (2).
- Para el tercer y cuarto día, de los asistentes logísticos ofertados, se requerirán únicamente cuatro (4) personas cada día tiempo completo.
- Control de acceso: cuatro (4) personas por los tres (3) días del evento, cada una de ellas con dispositivos de control de acceso (lector código de barras), para la entrada del auditorio principal donde se va a realizar el congreso con el fin de validar y controlar las personas que ingresan al auditorio y el tiempo que permanecen en este.

SEDE DEL EVENTO

Las condiciones técnicas que a continuación se describen, aplica para la sede del evento, la cual debe estar incluida en la cotización.

SERVICIO DE ACREDITACIÓN EVENTO (MATERIALES)

Para llevar a cabo la inscripción en el Congreso, día 1 al día 4, se requiere un espacio físico para registro y entrega de material, con la imagen del evento suministrada por la FCM para el ingreso de setecientas (700) personas previa validación de la misma, por lo cual se debe proporcionar lo siguiente para la conexión de los puntos de internet y red eléctrica dentro y fuera del salón de convenciones.

- Impresión de mil 1000 escarapelas diferenciadas por color de acuerdo a la categoría del participante. La escarapela deberá tener Nombres, apellidos, cargo, nombre de la entidad, municipio / departamento y código de barras que permita controlar e identificar el acceso de los asistentes al auditorio y a los diferentes escenarios del evento. El diseño de la escarapela deberá tener la imagen institucional y del evento.
- El operador deberá garantizar que los certificados académicos emitidos por la Institución Educativa Nacional reconocida por el Ministerio de Educación puedan ser publicados en la página web de la FCM y ser descargados ingresando el documento de identidad del participante. En todo caso los certificados deberán ser enviados por correo electrónico a cada participante, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la finalización del Congreso.
- 1000 cintas marcadas para las escarapelas diferenciadas por color, de acuerdo con la categoría de participante. Debe llevar los logos que determine la FCM.
- Día 2: Mesas vestidas con mantel base y mantel tapa con capacidad para seis personas.
- Día 2: Sillas para seis personas.
- Día 3: Mesas vestidas con mantel base y mantel tapa con capacidad para cuatro personas.

- Día 3: Sillas para cuatro personas.
- Día 4: Mesas vestidas con mantel base y mantel tapa con capacidad para cuatro personas.
- Día 4: Sillas para cuatro personas.

Se requiere lo siguiente:

- Conexión eléctrica de acuerdo con los requerimientos de los equipos en acreditaciones, servicio por cuatro días.
- Treinta (30) separadores de fila día 2 y día 3.
- 1000 Bolsas en cambrel 80 gm sellada con agarraderas Material: Cambrel.
  Medidas: 31.5 cm x 32 cm x 11.2 cm de fuelle, A una tinta con el logo de la FCM-SIMIT.
- 1000 Libretas Cubierta en cartón imitación corcho y poliuretano. 80 hojas con rayas.
  Material: Cartón imitación corcho y poliuretano.
  Medidas: 21 cm x 14 cm x 1.1 cm. A una tinta con el logo de la FCM-SIMIT.

PONER A DISPOSICIÓN ELEMENTOS PARA ACREDITACIONES Y CONTROL DE ACCESO

- Día 2: seis (6) computadores portátiles, seis (6) impresoras de escarapelas y seis (6) lectores de código de barras (cédula), Cuatro (4) lectores de código de barras (control de acceso). Cada computador deberá tener su respectiva guaya de seguridad.
- Día 3: Tres (3) computadores portátiles y Cuatro (4) impresoras de escarapelas y Cuatro (4) lectores de código de barras (cédula), Cuatro (4) lectores de código de barras (control de acceso). Cada computador deberá tener su respectiva guaya de seguridad.
- Día 4: tres (3) computadores portátiles, tres (3) impresoras láser de tráfico pesado blanco y negro tamaño carta con tóner de repuesto, tres (3) lectores de código de barras (cédula), cuatro (4) lectores de código de barras (control de acceso). Cada computador deberá tener su respectiva guaya de seguridad.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DEL EVENTO

Durante los días 2 al 4 del Congreso, el hotel debe tener como mínimo una (1) persona profesional en el área de la salud para atender primeros auxilios.

Además, por la magnitud y la cantidad de personas asistentes, el contratista deberá proveer una (1) ambulancia medicalizada durante los días 2, 3 y 4 del evento, que cuente con un (1) médico y medicamentos mínimos para malestares generales, con la siguiente distribución de tiempo de servicio:

- Día 2: 10 horas (10:00 am - 8:00 pm)

- Día 3: 17 horas (7:00 am - 12:00 pm - medianoche)
- Día 4: 8 horas (7:00 am - 3:00 pm)

PLAN DE EMERGENCIAS

El contratista deberá suministrar copia en medio magnético del plan de evacuación y emergencias con todo lo pertinente en caso de una eventualidad, de cada uno de los lugares donde se ejecute el objeto del contrato.

ESCENOGRAFÍA (DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA DEL EVENTO)

Elaboración, diseño, producción e instalación de la escenografía requeridas con el objeto de mantener la línea comunicacional de la actividad, los stands y espacios deben ser acordes con la naturaleza, magnitud y escenario del evento requerida, conforme a las siguientes características:

- Estructura en madera de la escenografía para los diferentes puntos del congreso (Acreditación, Auditorio, punto Simit, Reconocimiento a la Excelencia SIMIT, Set TV Municipios, Centro de Enlace Territorial, zona de alimentación, etc)
- La escenografía central (pared donde está ubicada la tarima del evento) deberá cubrir la pared completa en el salón principal del evento, esta debe cumplir con el manual de imagen institucional el cual será suministrado por la FCM y la imagen del evento, debe tener iluminación adecuada para el registro fotográfico, este ítem debe ser aprobado por el área de comunicaciones de la FCM.
- Un (1) backing en estructura de madera, movible, con la imagen corporativa del evento.
- Un (1) Atril en estructura, con la imagen corporativa del evento.
- Cada escenario del evento (Acreditación, Auditorio, punto Simit, Set para el equipo de comunicaciones, Centro de Enlace Territorial, reconocimiento a la excelencia SIMIT, zonas de alimentación y baterías de baño, etc) deben contar con totems de señalización de mínimo 2mts de altura.
- Set para el equipo de comunicaciones con la imagen adecuada para televisión ubicado fuera de la plenaria (medidas 3 x 2 mts) con la respectiva iluminación. (Backing techo/piso, decoración, etc) Este item debe ser aprobado por la Asesoría de comunicaciones de la FCM.
- Arco de acceso ubicado en el ingreso de participantes de la puerta principal.
- Cuatro pendones (4) tipo araña con centro metálico, brazos en aluminio, topes de sujeción plásticos, empaque tula en tela individual (el diseño será suministrado por la FCM). Los pendones serán de propiedad de la Federación y por lo tanto el operador deberá hacer entrega de los mismos a la supervisión del contrato, una vez finalice el Congreso.

- Acreditación, debe contener mínimo un Backing techo piso con el texto de "ACREDITACIONES" y la imagen del evento.
- Montaje y desmontaje de toda la escenografía descrita en los numerales anteriores.

REQUERIMIENTOS PUNTO DE ATENCIÓN FCM – SIMIT

Durante los días del evento se requiere lo siguiente:

- Diseño y montaje del punto de atención Simit, debe contener mínimo un Backing techo piso con la imagen del evento.
- Conexión eléctrica, multitomas, cables y adaptadores necesarios para conectividad con capacidad para 13 equipos, dos impresoras láser (blanco y negro) con tóner nuevo y otro de reemplazo, conexión de carga para 10 teléfonos móviles.
- Diseño y conexión de siete (7) puntos fijos a internet dedicado de treinta (30) megas con tiempo completo para el punto del Simit, alquiler por cuatro (4) días.
- Siete (7) computadores portátiles con Windows 11, office 365, antivirus actualizado, navegadores (mozilla y chrome), lector de archivos tipo PDF. Cada computador deberá tener guaya de seguridad, alquiler por cuatro (4) días.
- Veinte (20) computadores portátiles con Windows 11, office 365, antivirus actualizado, navegadores (mozilla y chrome), lector de archivos tipo PDF. Cada computador deberá tener guaya de seguridad, estos computadores se requieren para 1 día del evento, para realizar el taller de propuesta de actualización del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Dos (2) Impresoras (blanco y negro) Láser con suministro de tóner y tóner de repuesto; estas deben estar conectadas a un estabilizador de voltaje. Todos los computadores deberán tener configurada la impresora.
- Televisor Smart mínimo de 50 pulgadas con acceso a internet por wifi, con soporte de piso y deberá estar conectado a un estabilizador de voltaje.
- Iluminación acorde a las necesidades del stand.
- Bodega con llave para guardar material y equipos del Simit anexo al punto de atención o stand del SIMIT.
- Seis (6) Mesas con mantel tapa y base y veinticuatro (24) sillas (interlocutoras)
- Sala conformada por un sofá mínimo de dos puestos y 2 mesas auxiliares con 4 sillas cada una
- Dos (2) estaciones de carga para mínimo diez (10) celulares contiguos al punto Simit.

Nota 1: El Diseño del punto de atención Simit será aprobado por la FCM y deberá cumplir con el manual de imagen institucional, el cual será entregado por la FCM.

Nota 2: El punto de atención Simit deberá estar montado el día uno (1) junto con toda la escenografía del Congreso.

Nota 3: En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes alquilados para el evento, durante su traslado a la locación, el contratista asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar para la consecución de los bienes y servicios requeridos para el evento, garantizando siempre la calidad y oportunidad exigida por el supervisor.

COMPONENTE ACADÉMICO

Certificación académica:

Certificación académica de asistencia al Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito de acuerdo con las horas estipuladas en la agenda académica que defina la Federación, por una Institución Educativa Nacional reconocida por el Ministerio de Educación. La institución académica deberá realizar el reporte de la certificación académica a la entidad que corresponda. Estas certificaciones deberán ser enviadas a cada uno de los participantes, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la culminación del evento. Para un total de 750 certificaciones.

TRASLADO DE MATERIALES:

Los materiales que se trasladarán desde las instalaciones de la Federación deben ser recogidos y trasladados antes del evento, de manera que se garantice que se encuentren en la sede del evento como mínimo un día hábil antes del inicio. Así mismo deben trasladarlos a la FCM (Bogotá) al terminar el congreso.

- ✓ Los materiales que se trasladan desde las instalaciones de la Federación deben ser recogidos y trasladados antes del evento (El personal debe estar con la indumentaria requerida para esta actividad guantes, botas con punta de acero, faja de trabajo pesado, gafas si hay lugar), de manera que se garantice su seguridad; así mismo que todos los materiales se encuentren en la sede del evento como mínimo un día hábil antes del inicio y deben trasladarlos al punto de recogida al terminar el congreso.

RECONOCIMIENTOS

- ✓ Cinco (5) Placas conmemorativas de 18x13 cms grabada láser en lámina de bronce negro montada sobre madera, estuche en panafrancesa. Las placas con sus respectivos estuches deberán ser entregadas en el sitio del evento el día 1, los cuales deberán estar en perfectas condiciones. (De acuerdo con lo descrito en las condiciones técnicas).

CEREMONIA ENTREGA RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA SIMIT

- Para el día 3 (jueves) del evento, se deberá poner a disposición un espacio con capacidad para 600 personas, garantizando la iluminación, sonido y ambientación apropiados para la ceremonia.
- Mesas y sillas para los asistentes, cómodas, organizadas tipo mesa redonda para 600 personas.
- Hidratación para 600 personas.
- Pasabocas para 600 personas.

GENERALIDADES:

- ✓ Los valores cotizados deberán incluir todos los gastos operacionales y administrativos para la ejecución del contrato, incluyendo pólizas contractuales exigidas
- ✓ Los valores cotizados en el componente logístico deberán incluir el transporte de todos los elementos necesarios, montaje, desmontaje y personal necesario.
- ✓ El valor total cotizado debe incluir todos los tipos de impuestos aplicables de acuerdo con el tipo de servicio y modalidad de contratación.
- ✓ Es importante tener en cuenta que, para el capítulo de alojamiento y bebidas, se formulan las celdas de impuesto IVA e impoconsumo, sin embargo, debe evaluarse frente a la propuesta el impuesto que aplique.
- ✓ El rubro de imprevistos se detallará con sus impuestos con su ejecución, el valor descrito es una estimación global.
- ✓ Todo el equipo humano requerido actuará en representación del contratista y bajo su responsabilidad.
- ✓ La retención en la fuente es propia del proveedor del servicio y no es asumida dentro de los costos.
- ✓ El operador deberá garantizar la ventilación apropiada para cada escenario del evento.

REUNIONES COMITÉ DE REPRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO TÉCNICO DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO 2026

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Formular estrategias conjuntas en beneficio de las autoridades de tránsito territoriales.
b. Gestionar con las entidades del Gobierno Nacional, acciones en beneficio de las autoridades de tránsito territoriales.
c. Promover la observancia y defensa de la normatividad de tránsito, transporte y movilidad, así como la política de seguridad vial.

Lugares:

1. Dos (2) reuniones en Bogotá D.C.

LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS

La Federación Colombiana de Municipios ha determinado las siguientes condiciones técnicas:
FECHA:

Las reuniones Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito 2026 se llevan a cabo durante dos (2) días acordadas previamente entre la Federación y los miembros del Comité. El salón para cada reunión deberá estar ubicado en el mismo lugar del hospedaje.

Las fechas se informarán con la anticipación suficiente.

PARA LAS DOS REUNIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

TRANSPORTE TERRESTRE:

Se requiere un vehículo tipo aerovan disponible por dos (2) días con capacidad para 20 personas para los trayectos Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto con todos los elementos necesarios de aire acondicionado, maletero y todo lo pertinente para un viaje confortable y ameno en perfectas condiciones, así mismo debe estar disponible para otras actividades relevantes de la reunión del Comité de Autoridades de Tránsito. El vehículo deberá estar disponible durante los dos días desde 8 am a 10 pm, dispuesto para hacer varios recorridos en caso de ser necesario.

NOTA 1: Para la prestación del servicio, el contratista deberá acreditar que los vehículos que contratará se encuentren registrados en el Ministerio de Transporte y la actividad económica registrada en el RUT y seguros establecidos para el servicio de transporte especial de pasajeros.

Adicionalmente deberá disponer de vehículos con una antigüedad no mayor a cuatro años y de los cuales se pueda certificar las óptimas condiciones mediante copias simples de la revisión técnico-mecánica vigente, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

Así mismo deberá contar con:

1. SOAT vigente
2. Seguro a terceros
3. Los conductores deberán encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Simit.

ALOJAMIENTO:

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las propuestas de posibles hoteles con los respectivos datos de nombre y dirección, la acomodación de los participantes será en habitaciones sencillas y el hotel debe ser mínimo de 3 estrellas.
El servicio se prestará estrictamente durante los días de cada evento. El valor del hospedaje deberá incluir el desayuno para cada persona

- 15 habitaciones en acomodación sencilla por una noche.

ALIMENTOS Y BEBIDAS:

Para funcionarios de la FCM, integrantes del comité de autoridades de tránsito e invitados de las entidades del sector tránsito y transporte.

Para las reuniones se requiere:

- El día 1 (jueves): 30 refrigerios am
- El día 1 (jueves): 30 almuerzos
- El día 1 (jueves): 30 refrigerios pm
- El día 1 (jueves): 12 cenas
- El día 2 (viernes): 30 refrigerios am
- El día 2 (viernes): 30 almuerzos

Nota 1: La tarifa de hospedaje **deberá** incluir el desayuno.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Estación permanente de café, agua, aromática por los dos días.

Los refrigerios deberán estar compuestos por un sólido presentación no inferior a 100 gr y una bebida en presentación no inferior a 250 ml (fría o caliente).

Los almuerzos deberán estar compuestos como mínimo por lo siguiente:

- Entrada
- Sopa o fruta (según opciones propuestas)
- 1 Granos o Verduras
- Proteína mínimo de 250 gr (corte de pescado o mariscos o res o aves o cerdo)
- Porción de carbohidratos mínimo 150 gr.
- Postre
- Bebida 250 ml sin alcohol o jugo natural

Se debe garantizar el servicio de meseros suficiente y de calidad (excelente presentación personal y atención al cliente) durante la ejecución de las reuniones, desde el día 1 hasta el día 2.

SALÓN EQUIPADO Y AYUDAS AUDIOVISUALES:

El salón para cada reunión deberá estar ubicado en el mismo lugar del hospedaje y debe tener capacidad mínima para 30 personas, el cual debe estar organizado en U para cada reunión, y dotado con lo siguiente:

a. Mesas con mantel base y mantel tapa, sillas organizadas en U (de acuerdo a la cantidad de participantes para cada una de las ciudades)
b. Un (1) Video beam de alta resolución (incluido pantalla telón de proyección)
c. 10 conexiones eléctricas para computadores y celulares suficientes para los participantes de cada reunión
d. Tres (3) micrófonos inalámbricos con el sonido necesario
e. Conexión wifi para los asistentes a cada reunión

Nota 2: La cantidad total de participantes para cada reunión se confirmará con antelación de dos días.

Nota 3: Los tiquetes de los asistentes a cada una de las reuniones serán emitidos por la Federación Colombiana de Municipios.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SIMIT

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. Hacer seguimiento a la operación del Simit, con el fin de identificar posibles situaciones que sean susceptibles de optimización o mejora.
b. Fomentar buenas prácticas en el ejercicio de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.
c. Evaluar las diferentes situaciones en las autoridades de tránsito territoriales, que puedan generar impacto en la operación del Simit.

LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS:

Las dos (2) reuniones de seguimiento a la operación del Simit se llevarán a cabo en Bogotá D.C., las fechas y los lugares se acordarán con anticipación, y se elaborará un cronograma para garantizar que todos estén informados.

La Federación Colombiana de Municipios ha determinado las siguientes condiciones técnicas:

ALIMENTACIÓN:

Para las dos reuniones se requiere:

✓ Refrigerios am para 50 personas
✓ Almuerzos para 50 personas
✓ Refrigerios pm para 50 personas
✓ Estación permanente de café, agua y aromática para 50 personas
✓ Garantizar el servicio de meseros suficiente y de calidad durante la ejecución de las reuniones, durante un día.

Nota 1: Las opciones de refrigerios tanto AM como PM, deberán contener como mínimo un sólido que sea de mínimo 100 Gr (amasijos, frituras, horneados, sanduches y similares) y una bebida fría o caliente mínimo de 250 ml.

Nota 2: Las opciones de menú para los almuerzos y cenas deberán contener como mínimo:

- Entrada
- Sopa o fruta (según opciones propuestas)
- 1 grano o verdura caliente

- 1 proteína mínimo de 250 gr (corte de pescado o mariscos o res o aves o cerdo) o dos de 125 gr cada una.
- Porción de carbohidratos mínimo 150 gr.
- Postre
- Bebida 250 ml sin alcohol o jugo natural

Se debe garantizar el servicio de meseros suficiente y de calidad (excelente presentación personal y atención al cliente) durante la ejecución de las reuniones.

LOGÍSTICA DEL EVENTO:

AUDITORIO: El salón debe tener capacidad mínima para 50 personas, el cual debe estar organizado en U para cada reunión y dotado con lo siguiente:

- ✓ Mesas con mantel base y mantel tapa, sillas organizadas en U para 50 personas
- ✓ Un (1) Video beam de alta resolución con su respectivo telón de dimensiones apropiadas al salón
- ✓ Conexión wifi para los asistentes
- ✓ Conexiones eléctricas para computadores y celulares
- ✓ Cinco (5) micrófonos inalámbricos

4.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II, en la fila N° 47, versión 29, del archivo PAA 2026:

CÓDIGO UNSPC

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
80000000	80140000	80141600	-	Actividades de ventas y promoción de negocios	Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento a la operación del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

CÓDIGO CPC

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	TÍTULO	CORRESPONDENCIA		OBJETO A CONTRATAR
				CIIU Rev. 4 A.C.	CPC 2 A.C.	Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento a la operación del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.
DIVISIÓN 85			SERVICIOS DE SOPORTE			
859			Otros servicios auxiliares			
		85961	Servicios de organización y asistencia de convenciones	8230	85961	

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscribe corresponde a un contrato interadministrativo.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O DE LA ENTIDAD EJECUTORA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto y alcance contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
9) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
12) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones Específicas

1. Prestar sus servicios de operador logístico para planificar, organizar y ejecutar la realización del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, y las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

2. Cumplir con las actividades descritas en el objeto del contrato, alcance y condiciones técnicas dentro del plazo contractual.

3. Llevar a cabo la convocatoria a través de *contact center* (contacto mediante WhatsApp, correo electrónico, llamada telefónica, etc.), y la actualización de la base de datos de las autoridades de tránsito y participantes al 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, entregando informe al supervisor logístico y operativo

designado por la Federación Colombiana de Municipios durante el proceso de convocatoria.

4. Poner a disposición de la Federación los equipos y el sistema de información que sean necesarios para realizar la gestión de registro de los participantes al 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. - Bolívar.

5. Asistir a las reuniones que convoque la Federación a través del supervisor designado relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

6. Efectuar la reserva y adquisición de los tiquetes aéreos y hotel dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato y a la aprobación de las garantías, en las fechas e itinerarios establecidos por la Federación para el 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026.

7. Efectuar la reserva del hotel para la realización de las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad.

8. Entregar la relación de los tiquetes aéreos adquiridos y utilizados para el 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026.

9. Atender las recomendaciones de la Federación a través del supervisor logístico y operativo, relacionadas con la prestación del servicio en cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

10. Prestar el servicio de transporte, montaje y desmontaje de los elementos solicitados en alquiler, a más tardar dentro de los dos (2) días antes del inicio del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, garantizando que sean suficientes para el número estimado de personas que se espera recibir.

11. Presentar para aprobación de la Federación el diseño de todas las piezas comunicativas, el arte en que se impriman, las escarapelas, cintas y diplomas de asistencia que se elaboren para el proceso de acreditación, registro, entre otras, previo a efectuar impresión y montaje.

12. Presentar para aprobación de la Federación, el diseño de la escenografía en los salones para el 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, punto Simit, acreditación y demás señalización pertinente, donde se desarrollará, previo a su montaje, y cuyo costo no podrá ser superior al valor ofertado.

13. Presentar para aprobación de la Federación a través del supervisor designado, las opciones de menú para el 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026 y de cada una de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit, y de las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

14. Efectuar previo a la realización del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, pruebas de sonido, video y conexión a internet en los puntos solicitados.

15. Realizar el desmontaje de la escenografía de los elementos instalados a más tardar el día hábil siguiente a la terminación del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026.

16. Abstenerse de entregar, comercializar o circular datos personales, que conozcan o alos cuales tengan acceso en ejercicio de sus obligaciones contractuales. En los formularios de preinscripción y registro, colocarán la leyenda que sea suministrada por la Federación en materia de tratamiento de datos personales.

17. Cumplir con lo determinado en el anexo técnico, en el estudio previo y lo presentado en la cotización, por parte del contratista.

18. Mantener confidencialidad de los datos e información manejada por él o cualquiera de sus colaboradores.

19. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de la actividad objeto del contrato, cuando por sentencia judicial se determine que el daño fue por causa del contratista.

20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecucióndel contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en su oferta.

21. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensióny Riesgos

Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

22. Devolver las bases de datos que hubiere desarrollado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme a las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor destruyendo toda copia de la información, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el supervisor y el representante legal del operador logístico. La información recolectada en la ejecución del contrato no podrá ser utilizada para fines diferentes al evento y está sujeta a la ley de habeas data.

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior en la fecha y forma establecida, previa presentación de los soportes requeridos y verificación, y certificación por parte del supervisor.

2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Evaluar y en caso de ser pertinente, aprobar los gastos que se requieran financiar con los recursos de imprevistos.

6. Aprobar, el arte de las escarapelas, fundas, cintas, certificaciones y escenografía para su impresión por parte del contratista.

7. Aprobar el menú para el 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte y de cada una de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit, y de las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.7 VALOR DE CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($5.531.941.552,55)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y demás impuestos.

PARÁGRAFO: El valor total del contrato será el anteriormente descrito. Sin embargo, y de conformidad con lo planteado en este estudio previo y en la cotización presentada en la plataforma del SECOP II por la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA se dividirá así:

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Cartagena	$4.409.778.564,00	$824.176.027,16	$ -	$145.767.680,31	$5.379.722.271,47
Total presupuesto reuniones seguimiento a la operación Simit	$40.339.965,00	$7.919.295,00	$ -	$1.340.535,00	$49.599.795,00
Total presupuesto reuniones Comité de Autoridades de Tránsito Bogotá	$84.666.872,16	$15.139.054,08	$ -	$2.813.559,84	$102.619.486,08
GRAN TOTAL	$4.534.785.401,16	$847.234.376,24	$ -	$149.921.775,15	$5.531.941.552,55

4.8 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a). El valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($5.379.722.271,47)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos, correspondiente a la organización y ejecución del 14° CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2026, serán pagados por LA FEDERACIÓN a EL CONTRATISTA, en dos pagos distribuidos de la siguiente manera:

1). El porcentaje correspondiente al 50%, es decir hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($2.689.861.135,74)** sobre la suma fijada como valor para la organización y ejecución del 14° CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2026 a la entrega de la factura del contratista y la certificación de paz y salvo de los servicios hoteleros y la reserva de los tiquetes aéreos.

2). El saldo, porcentaje correspondiente al 50% restante, es decir hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($2.689.861.135,74)** al finalizar la organización y ejecución del 14° CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2026, previa entrega de la respectiva factura del contratista y las certificaciones de paz y salvo de los demás ítems correspondientes a la ejecución del Congreso.

Teniendo en cuenta que los tiquetes serán un gasto reembolsable, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, pagará al contratista el valor pagado por cada tiquete aéreo más la tarifa administrativa nacional e internacional para la vigencia 2026.

La Federación, efectuará cada uno de los pagos correspondientes a la organización y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026 dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno de los supervisores del contrato, quienes previamente y a través de informe escrito, harán constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la categoría de tiquetes aéreos LA FEDERACIÓN pagará la tarifa administrativa regulada por la Aeronáutica Civil, cuyo porcentaje será validado en la fuente oficial.

El presupuesto para el CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 2026 no podrá exceder el valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($5.379.722.271,47)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos.

b). El valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($49.599.795,00)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos, correspondiente a la organización y ejecución de todas las REUNIONES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL SIMIT, serán pagados por LA FEDERACIÓN a EL CONTRATISTA.

La Federación, efectuará cada uno de los pagos correspondientes a la organización y ejecución de cada una de las reuniones de Seguimiento a la Operación del Simit, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno de los supervisores del contrato, quienes previamente y a través de informe escrito, harán constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto de las reuniones de Seguimiento a la Operación del Simit, es decir para la celebración de todas ellas, no podrá exceder el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($49.599.795)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos.

c). El valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. ($102.619.486,08)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos, correspondiente a la organización y ejecución de todas las REUNIONES DEL COMITÉ DE REPRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO TÉCNICO DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO 2026, serán pagados por LA FEDERACIÓN a EL CONTRATISTA.

La Federación, efectuará cada uno de los pagos correspondientes a la organización y ejecución de cada una de las reuniones del Comité de Representación del Capitulo Técnico de Autoridades de Tránsito 2026, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno de los supervisores del contrato, quienes previamente y a través de informe escrito, harán constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto de las reuniones del Comité de Autoridades de Tránsito, es decir para la celebración de todas ellas, no podrá exceder el valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. ($102.619.486,08)** incluido IVA, porcentaje de intermediación del 8% y todos los impuestos.

La entidad a través de los supervisores designados verificará al finalizar el plazo contractual, si al contratista se le debe reconocer algún valor por concepto de imprevistos, de no ser así, dicho valor no será pagado por la entidad.

El valor por imprevistos del 3% se encuentra incluido en el valor total del contrato.

El valor del contrato incluye todos los impuestos que deba asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos; inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

Al contratista le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se

realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigor durante la ejecución del contrato.

La retención en la fuente es propia del proveedor del servicio y no es asumida dentro de los costos.

4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en las siguientes ciudades:

- 14° Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y Transporte 2026, en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar.

- Reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios:

1. Dos (2) reuniones en la ciudad de Bogotá D.C.

- Reuniones de Seguimiento a la Operación del Simit de la Federación Colombiana de Municipios:

1. Dos (2) reuniones en la cuidad de Bogotá D.C.

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del Grupo de Operación Simit que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por las profesionales del Grupo de Operación Simit, Nancy Milena Sánchez Aguilera y Diana Lorena Espitia Sarmiento, de la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe

el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, las supervisoras designadas serán responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, las supervisoras del contrato en cumplimiento de sus funciones atenderán adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

a) Perspectiva Legal

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

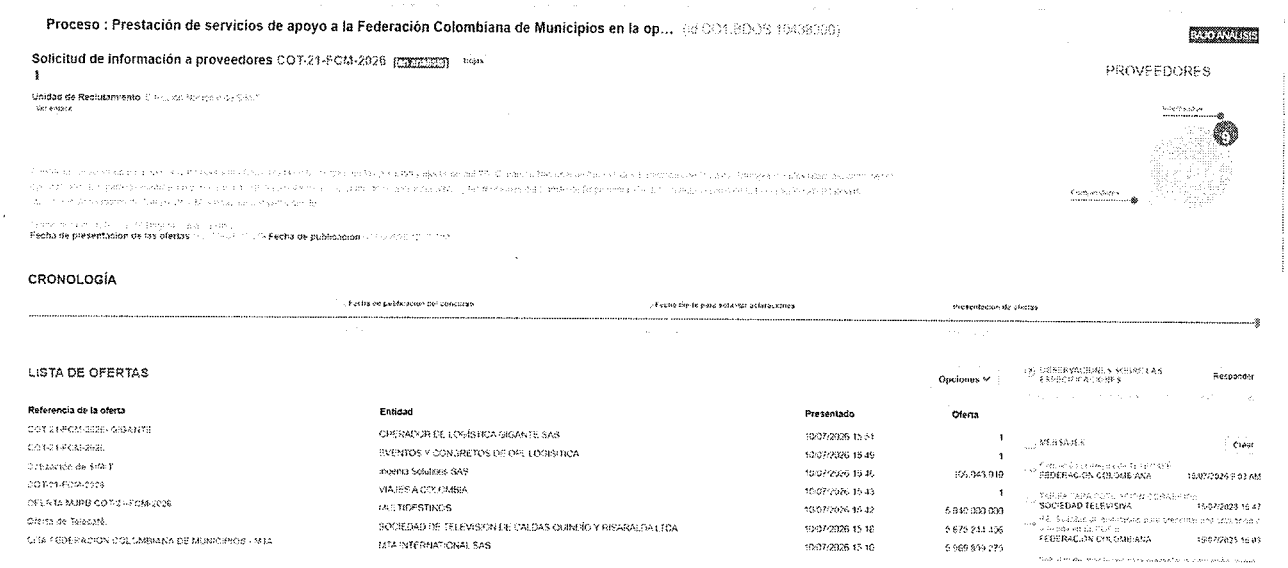
Normatividad aplicable a la entidad contratista dentro del sector económico a contratar. Normas civiles y comerciales pertinentes, tales como Código Civil, Código de Comercio, Estatuto del Consumidor. Para su operación requieren contar con el Registro Nacional de Turismo, expedido por Cámara de Comercio Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996 y las demás que la modifican. Decreto 2590 de 2009. Ley 1558 de 2012.

b) Perspectiva Comercial

En primer lugar, a través de la plataforma de SECOP II, se publicó solicitud de cotización a los proveedores que se encuentran allí registrados, bajo el código COT-21-FCM-2026 con el fin que cualquier proveedor envíe la respuesta a la cotización a los servicios requeridos por la Federación Colombiana de Municipios.

Se evidenció la existencia de 1134 proveedores para prestar los servicios de operador logístico que requiere la Federación Colombiana de Municipios.

Al cierre de la solicitud de cotización, se evidenció que 9 proveedores se encuentran interesados y 7 competidores.



Como se observa de la anterior figura, se recibieron 7 cotizaciones de proveedores de registrados en el SECOP II, de las siguientes empresas:

No.	ENTIDAD	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO AT CARTAGENA	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES SEGUIMIENTO OPERACIÓN SIMIT	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES COMITÉ AT	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO AT Y REUNIONES
1	GIANT OPERADOR LOGÍSTICO S.A.S.	$5.940.141.579	$221.437.085	$137.795.023	8,0%	$6.299.373.688
2	OPL LOGÍSTICA EVENTOS Y CONGRESOS S.A.S.	$5.940.141.579	$241.387.057	$154.461.632	8,0%	$6.335.990.269
3	INGENIA SOLUCIONES S.A.S.[3]	-	-	$106.043.010	8,0%	$106.043.010
4	VIAJES TOUR COLOMBIA	$5.940.141.579	$222.695.716	$137.785.290	8,0%	$6.300.622.586
5	MULTIDESTINOS	$5.940.141.579	$228.249.837	$146.751.700	8,0%	$6.315.143.116
6	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA	$5.372.598.391	$187.699.890	$114.946.125	8,0%	$5.675.244.406

[3] La sociedad Ingenia Soluciones S.A.S. solo presento cotización para las reuniones de seguimiento a la operación del Simit.

No.	ENTIDAD	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO AT CARTAGENA	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES SEGUIMIENTO OPERACIÓN SIMIT	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES COMITÉ AT	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO AT Y REUNIONES
7	MTA INTERNACIONAL S.A.S.	$5.650.437.934	$198.556.235	$120.905.106	8,0%	$5.969.899.275

Como se evidencia en el SECOP II, la cantidad de empresas es bastante amplia, por lo cual la competencia entre empresas para organizar esta clase de eventos puede ser intensa y dinámica en el mercado donde las empresas compiten activamente.

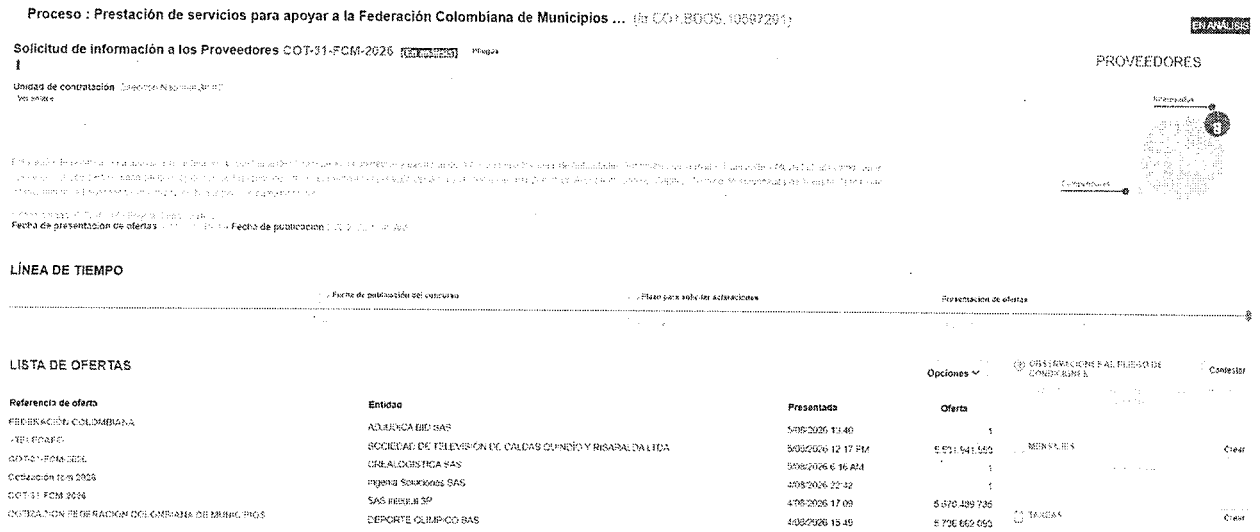
Las cotizaciones allegadas corresponden a valores de los siguientes factores: el lugar donde se pretende realizar el congreso nacional de autoridades de tránsito y las reuniones para seguimiento a las operación del Simit y el comité de autoridades de tránsito; los requisitos técnicos y logísticos para su realización, esto conlleva transporte aéreo y terrestre, alojamiento y alimentación, auditorios equipados, escenografía y ayudas audiovisuales, equipo humano, el lugar para realizar el evento y las reuniones, y la cantidad de participantes.

Sin embargo, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, desde hace varios años ha reunido a las diferentes autoridades territoriales de tránsito del país en un mismo espacio, a través de congresos, ha realizado reuniones con el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad y reuniones de seguimiento con los operados y la interventoría; dichos eventos y reuniones se han contratado y realizado con valores inferiores a los cotizados por las sociedades a través de la plataforma del SECOP II, y el presupuesto disponible por la Federación ha sido inferior a los valores cotizados.

En el entendido de lo anterior y, en segundo lugar, se publicó nuevamente solicitud de cotización, a través de la plataforma de SECOP II, a los proveedores que se encuentran allí registrados, bajo el código COT-31-FCM-2026 con el fin que cualquier proveedor envíe la respuesta a la cotización a los servicios requeridos por la Federación Colombiana de Municipios.

Se evidenció la existencia de 1140 proveedores para prestar los servicios de operador logístico que requiere la Federación Colombiana de Municipios.

Al cierre de la solicitud de cotización, se evidenció que 8 proveedores se encuentran interesados y 6 competidores.



Finalmente, y como se observa de la anterior figura, se recibieron seis (6) cotizaciones de las siguientes sociedades:

No.	ENTIDAD	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO AT CARTAGENA	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES SEGUIMIENTO OPERACIÓN SIMIT	VALOR TOTAL COTIZADO REUNIONES COMITÉ AT	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO CONGRESO Y REUNIONES
1	DEPORTE OLÍMPICO S.A.S.	$5.578.990.171	$51.629.482	$106.242.441	9,1%	$5.736.862.093
2	3P INTEGRAL S.A.S.	$5.512.924.947	$51.328.482	$106.236.306	8,7%	$5.670.489.735
3	INGENIA SOLUCIONES S.A.S.	$5.538.603.106	$51.502.382	$107.246.950	9,5%	$5.697.352.438
4	CREAR LOGÍSTICA S.A.S.	$5.477.188.906	$50.794.741	$105.315.554	8,6%	$5.633.299.200
5	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA.	$5.379.722.271	$49.599.795	$102.619.486	8,0%	$5.531.941.553
6	ADJUDICA BID S.A.S.	$5.559.557.666	$51.952.078	$107.163.510	9,0%	$5.718.673.254

Una vez revisadas, cada una de las cotizaciones allegadas, las cuales sus valores corresponden a los siguientes componentes: el lugar donde se pretende realizar el congreso nacional de autoridades de tránsito, las reuniones para seguimiento a la operación del Simit y el comité de autoridades de tránsito; los requisitos técnicos y logísticos para su realización, esto conlleva transporte aéreo y terrestre, alojamiento y alimentación, auditorios equipados, escenografía y ayudas audiovisuales, equipo humano, el lugar para realizar el evento y las reuniones, y la cantidad de participantes, se estableció las siguientes conclusiones:

- La cotización de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA**., es la más económica, por un valor total de $5.531.941.553.
- El menor porcentaje de intermediación, por la logística del evento, es de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA**., por 8.0%.

Atendiendo a lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA. TELECAFÉ LTDA. los documentos requeridos para elaborar los estudios previos y posterior suscripción del correspondiente contrato.

c) Perspectiva Financiera

Con el fin de determinar el valor del presupuesto para contratar los servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026, se solicitó cotización a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se dio a conocer las condiciones técnicas mínimas requeridas y definidas por la entidad, para la prestación de los servicios requeridos.

Se recibió cotización de las siguientes sociedades:

1. ADJUDICA BID S.A.S.
2. SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA.
3. CREAR LOGÍSTICA S.A.S.
4. INGENIA SOLUCIONES S.A.S.
5. 3P INTEGRAL S.A.S.
6. DEPORTE OLÍMPICO S.A.S.

1. ADJUDICA BID S.A.S.

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO CARTAGENA DE INDIAS- BOLIVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Porcentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.069.990.438	$ 203.298.183	$ 0	$ 1.273.288.621
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.928.982.000	$ 366.486.580	$ 0	$ 2.294.917.380
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.147.734.200	$ 204.656.061	$ 0	$ 1.352.390.261
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 35.175.000	$ 6.680.250	$ 0	$ 41.850.250
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			**$ 4.181.401.630**	**$ 781.051.074**	**$ 0**	**$ 4.962.453.512**
14 INTERMEDIACION	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE NUMERALES QUE CONFORMAN EL ITEM LOGISTICA DEL EVENTO	9%	$ 376.326.147	$ 71.509.968		$ 447.836.115
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 125.442.049	$ 23.833.989		$ 149.276.038
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			**$ 4.683.169.835**	**$ 876.387.032**	**$ 0**	**$ 5.559.557.666**

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.557.727.785	$ 852.553.842	$ -	$ 149.276.038	$ 5.559.557.666
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 42.265.634	$ 8.294.870	$ -	$ 1.391.574	$ 51.952.078
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 88.430.954	$ 15.821.014	$ -	$ 2.911.542	$ 107.163.510
GRAN TOTAL	$ 4.688.424.374	$ 876.669.726	$ -	$ 153.579.154	$ 5.718.673.254

2. SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. TELECAFÉ LTDA

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Porcentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.034.607.000	$ 196.675.330	$ 0	$ 1.231.420.330
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.977.155.000	$ 356.659.450	$ 0	$ 2.233.814.450
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.137.476.900	$ 202.427.137	$ 0	$ 1.339.643.497
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 33.750.000	$ 6.412.500	$ 0	$ 40.162.500
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			**$ 4.003.328.300**	**$ 762.112.477**	**$ 0**	**$ 4.845.240.777**
14 INTERMEDIACION	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE NUMERALES QUE CONFORMAN EL ITEM LOGISTICA DEL EVENTO	9%	$ 326.650.264	$ 62.063.550		$ 388.713.814
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 122.493.849	$ 23.273.831		$ 145.767.680
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			**$ 4.532.272.413**	**$ 847.449.858**	**$ 0**	**$ 5.379.722.271**

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.409.778.564	$ 824.176.027	$ -	$ 145.767.680	$ 5.379.722.271
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 40.339.965	$ 7.919.295	$ -	$ 1.340.535	$ 49.599.795
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 84.666.872	$ 15.139.054	$ -	$ 2.813.560	$ 102.619.486
GRAN TOTAL	$ 4.534.785.401	$ 847.234.376	$ -	$ 149.921.775	$ 5.531.941.553

3. CREAR LOGÍSTICA S.A.S.

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Porcentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.059.739.195	$ 201.350.439	$ 0	$ 1.261.089.634
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.907.519.000	$ 362.428.610	$ 0	$ 2.269.947.610
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.102.599.000	$ 209.493.810	$ 0	$ 1.334.499.630
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 34.425.000	$ 6.540.750	$ 0	$ 40.965.750
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			$ 4.134.282.245	$ 772.210.340	$ 0	$ 4.906.492.585
14. INTERMEDIACIÓN	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE RUBROS/ÍTEMS QUE CONFORMAN EL ÍTEM "LOGISTICA DEL EVENTO"	8,6%	$ 355.548.273	$ 67.554.172		$ 423.102.445
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 124.028.467	$ 23.565.403		$ 147.593.876
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			$ 4.613.858.985	$ 863.329.920	$ 0	$ 5.477.188.906

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.489.830.518	$ 839.764.511	$ -	$ 147.593.876	$ 5.477.188.906
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 41.319.206	$ 8.110.085	$ -	$ 1.365.450	$ 50.794.741
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 86.900.417	$ 15.543.398	$ -	$ 2.871.744	$ 105.315.554
GRAN TOTAL	$ 4.618.050.137	$ 863.417.994	$ -	$ 151.831.070	$ 5.633.299.200

4. INGENIA SOLUCIONES S.A.S.

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Porcentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.067.781.598	$ 202.178.503	$ 0	$ 1.269.960.088
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.909.438.200	$ 362.793.078	$ 0	$ 2.272.295.278
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.081.222.200	$ 260.650.452	$ 0	$ 1.341.872.652
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 44.650.000	$ 6.693.500	$ 0	$ 41.293.500
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			**$ 4.147.169.998**	**$ 774.541.573**	**$ 0**	**$ 4.921.711.569**
14. INTERMEDIACIÓN	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE NUMERALES QUE CONFORMAN EL ITEM "LOGISTICA DEL EVENTO"	9.5%	$ 393.991.159	$ 74.856.439		$ 468.837.568
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 124.415.100	$ 23.630.868		$ 148.053.968
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			**$ 4.665.566.246**	**$ 873.036.861**	**$ 0**	**$ 5.538.603.106**

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.541.151.146	$ 849.397.992	$ -	$ 148.053.969	$ 5.538.603.106
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 41.905.916	$ 8.223.069	$ -	$ 1.373.397	$ 51.502.382
Total prespuesto reunlones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 88.407.588	$ 15.941.950	$ -	$ 2.897.412	$ 107.246.950
GRAN TOTAL	$ 4.671.464.649	$ 873.563.011	$ -	$ 152.324.778	$ 5.697.352.438

5. 3P INTEGRAL S.A.S.

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Porcentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.060.678.425	$ 201.528.901	$ 0	$ 1.262.204.945
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.908.948.500	$ 364.981.276	$ 0	$ 2.283.429.776
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.143.417.453	$ 203.897.371	$ 0	$ 1.347.314.824
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 34.566.000	$ 6.566.400	$ 0	$ 41.126.400
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			**$ 4.157.502.384**	**$ 776.573.507**	**$ 0**	**$ 4.934.075.890**
14. INTERMEDIACIÓN	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE NUMERALES QUE CONFORMAN EL ITEM "LOGISTICA DEL EVENTO"	9.7%	$ 361.202.797	$ 68.623.514		$ 430.426.311
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 124.725.072	$ 23.697.764		$ 148.422.836
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			**$ 4.643.930.162**	**$ 868.994.785**	**$ 0**	**$ 5.512.924.947**

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.519.205.091	$ 845.297.021	$ -	$ 148.422.835	$ 5.512.924.947
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 41.754.616	$ 8.195.304	$ -	$ 1.378.563	$ 51.328.482
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 87.661.640	$ 15.680.445	$ -	$ 2.894.220	$ 106.236.306
GRAN TOTAL	$ 4.648.621.347	$ 869.172.771	$ -	$ 152.695.618	$ 5.670.489.735

6. DEPORTE OLÍMPICO S.A.S.

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

		Percentaje	Valor total sin impuestos	Impuesto IVA	Impoconsumo	Valor NETO
VALOR CATEGORIA TRANSPORTE AEREO			$ 1.078.266.300	$ 204.870.597	$ 0	$ 1.283.136.897
VALOR CATEGORIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN			$ 1.936.867.700	$ 368.004.863	$ 0	$ 2.304.872.563
VALOR CATEGORIA LOGISTICA EVENTO			$ 1.142.578.945	$ 203.609.975	$ 0	$ 1.346.188.920
VALOR COMPONENTE ACADEMICO			$ 34.575.000	$ 6.569.250	$ 0	$ 41.144.250
VALOR SUBTOTAL PRESUPUESTO			$ 4.192.287.945	$ 783.054.685	$ 0	$ 4.975.342.630
14. INTERMEDIACIÓN	EN ESTA CASILLA DEBERÁ DILIGENCIAR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO, CALCULADO SOBRE LA TOTALIDAD DE NUMERALES QUE CONFORMAN EL ITEM "LOGISTICA DEL EVENTO"	9,1%	$ 381.498.203	$ 72.484.659		$ 453.982.862
IMPREVISTOS (3%)		3%	$ 125.768.638	$ 23.896.041		$ 149.664.680
TOTAL PRESUPUESTO CNAT			$ 4.699.554.786	$ 879.435.384	$ 0	$ 5.578.990.171

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	$ 4.573.786.148	$ 855.539.343	$ -	$ 149.664.680	$ 5.578.990.171
Total presupuesto reuniones operadores Simit	$ 42.004.420	$ 8.243.363	$ -	$ 1.381.699	$ 51.629.482
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	$ 87.672.171	$ 15.686.370	$ -	$ 2.883.900	$ 106.242.441
GRAN TOTAL	$ 4.703.462.739	$ 879.469.076	$ -	$ 153.930.278	$ 5.736.862.093

RESUMEN DE LAS COTIZACIONES:

CONGRESO AUTORIDADES DE TRÁNSITO – CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON OPERADORES DEL SIMIT Y COMITÉ AUTORIDADES DE TRÁNSITO

	ADJUDICA BID S.A.S.	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA	CREAR LOGÍSTICA S.A.S.	INGENIA SOLUCIONES S.A.S.	3P INTEGRAL S.A.S.	DEPORTE OLÍMPICO S.A.S.	MENOR VALOR COTIZADO
PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN -LOGÍSTICA DEL EVENTO	9,0%	8,0%	8,6%	9,5%	8,7%	9,1%	8,0%
VALOR NETO TOTAL CONGRESO Y REUNIONES	$5.718.673.254	$5.531.941.553	$5.633.299.200	$5.697.352.438	$5.670.489.735	$5. 736.862.093	$5.531.941.553

Conforme lo verificado en el análisis del mercado, la oferta presentada por la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA - TELECAFÉ LTDA.** representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que nos permite adelantar un proceso de contratación directa más transparente y eficiente con ahorros importantes en dinero, lo cual contribuye a la optimizar los recursos asignados a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, en el cumplimiento de las funciones asignadas.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºCDP-2026-00154 del 3 de agosto de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Secretaria General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.005.09.6, Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones y Ferias, asignado a la Dirección Nacional Simit, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($5.672.552.000,00).

d) Perspectiva Organizacional

EXPERIENCIA DEL EJECUTOR

La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA - TELECAFÉ LTDA.** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que posee una amplia experiencia respecto del objeto a contratar, entre otros se citarán los siguientes:

Nombre del contratante	Nº del contrato o convenio	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Valor del contrato
LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR	1077 DE 2023	Prestar los servicios de operación logística para llevar a cabo la organización, producción y ejecución de los eventos, encuentros y demás actividades logísticas que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio del Interior.	24/03/2023	31/12/2023	$61.904.003.690
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	236 - 19	En virtud del presente contrato TELECAFÉ LTDA, se obliga con la ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las actividades que lidere la Consejería Presidencial para las Regiones, en los departamentos y municipios del País.	04/12/2019	29/06/2022	$6.581.926.760,57
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	282 - 22	En virtud del presente contrato TELECAFÉ LTDA, se obliga con la ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las actividades que lidere la Consejería Presidencial para las Regiones, en los departamentos y municipios del País.	13/07/2022	30/11/2022	$1.421.724.147,27
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CD-428-2022	Operador logístico para la organización y realización de los distintos eventos y actividades que deba desarrollar la Defensoría del Pueblo en el marco de las acciones encaminadas a cumplir con el plan estratégico institucional 2021-2024 "Nos unen tus derechos".	26/01/2022	31/12/2022	$6.032.724.287

Nombre del contratante	N° del contrato o convenio	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Valor del contrato
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	012 DE 2017	Prestación de servicios de reproducción, producción y realización y posproducción de contenidos audiovisuales y afines, así como la realización y ejecución de eventos especiales y actividades de la agencia nacional de seguridad vial – ANSV, donde se desarrollan temas estratégicos y misionales de la misma, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos, logros y gestión de la entidad.	20/04/2017	18/10/2017	$800.000.000

La **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFÉ LTDA.** está constituida por entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional, cuyo objeto social se encuentra el de prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para la ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad.

Que dentro de su deber misional **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.,** ofrece servicios en operación logística que tiene relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA., cuenta con amplia experiencia en la prestación de servicios de operación logística para llevar a cabo la administración, planeación, organización, producción y ejecución de eventos, programas, encuentros y actividades logísticas que requieran las entidades.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Contrato Interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos interadministrativos.

Por lo expuesto, se puede inferir que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFÉ LTDA.** ostenta la capacidad jurídica necesaria para suscribir un

contrato interadministrativo con el FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

e) Perspectiva Técnica

La justificación técnica de la presente contratación fue expuesta en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En tal sentido y conforme al análisis de riesgos se determinó:

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término igual al plazo del contrato.

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de

las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe de hacer el análisis de aplicación de acuerdos comerciales vigentes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 **Insignificante**	2 **Menor**	3 **Moderado**	4 **Mayor**	5 **Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Selección	Se seleccione a un contratista que no cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual	No se cumpla el contrato con eficiencia.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El área solicitante debe hacer la verificación de los certificados académicos y de experiencia del futuro contratista, así como las pruebas de conocimiento que considere necesarias al momento de seleccionar al futuro contratista.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar póliza de garantía de calidad y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Declaración estado de excepción por calamidad sanitaria, donde se indique un aislamiento y/o evacuación obligatoria a la población.	Ocasione una suspensión del contrato y/o proceso de selección	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la continuación y reprogramación de las actividades atendiendo las indicaciones dadas por el Gobierno Nacional a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

* Incorpore los riesgos, de todas las etapas de la contratación, es decir durante la planeación, la ejecución y la liquidación del contrato, atendiendo a la naturaleza del contrato o convenio a celebrar.

9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Concepto de viabilidad de proyecto.
4. Hoja de vida de la Función Pública.
5. Diligenciar declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Estatutos, acto administrativo de creación.
9. Documentos que soporten la representación legal de la entidad y las facultades para suscribir el contrato.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
13. Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.
14. Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por el representante legal.
15. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
16. Formato compromiso de transparencia.
17. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso.
18. Certificación bancaria vigente.
19. Registro Único Tributario – RUT.
20. Registro de Información Tributaria – RIT.
21. Validación por parte del Grupo Financiero de la forma de pago del contrato.

10. Firma

SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora Técnica
Dirección Nacional Simit

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional
Revisó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica
19/08/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	Item del Cambio	Versión	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
FOR-SG-GJ-06	Creación formato Formato Estudio Previos - Contratos y convenios interadministrativos	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	8/02/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
DORA LUCIA MOLINA SOLANILLA Contratista Grupo Jurídico **SARA GIRALDO POSADA** Contratista Grupo Jurídico	**LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA** Coordinador Grupo Jurídico **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ** Secretario General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Federación Colombiana de Municipios-Simit
Vigencia: 2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP-2026-00154** **Fecha Exp:** **3/08/2026**

El suscrito Coordinador del Grupo Financiero certifica que en el presupuesto de Gastos de la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada Simit correspondiente a la presente vigencia se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal las partidas que se relacionan a continuación:

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 5.672.552.000,00

OBJETO/CONCEPTO:

Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento a la operación del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

Solicitado por: Sandra Milena Tapias Mena- Directora Técnica - Dirección Nacional Simit

Detalle

Concepto	Rubro	Valor CDP
Servicios De Organización Y Asistencia De Convenciones Y Ferias	2.3.2.02.02.008.005.09.6.	$5.672.552.000,00

DEISY ANDREA LEÓN SASTOQUE
Coordinadora del Grupo Financiero

Proyectó Marcela del Rocio Avila Puentes - Profesional del Grupo Financiero
Revisó: Deisy Andrea León Sastoque - Coordinadora del Grupo Financiero

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-I-2026-000361-SG-110

Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

PARA: **GRUPO DE OPERACIÓN**
LUZ DARY SERNA ZULUAGA
Coordinadora Grupo de Operación

DE: **SECRETARÍA GENERAL**
NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

ASUNTO: CONCEPTO DE VIABILIDAD PROYECTO DE INVERSIÓN

Respetada Luz Dary,

Con la presente envío concepto de viabilidad del proyecto denominado "Fortalecimiento en la gestión del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – Simit, y capacitación de las Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad" para continuar las gestiones correspondientes a la ejecución de dicho proceso.

Sin otro particular,

Cordialmente,

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

Anexo: Un folio (1)
Documento electrónico en PDF (Concepto de Viabilidad)

Elaboró: David Hernández – Contratista Secretaría General
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Supervisora
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz - Secretario General

Powered by CamScanner

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FCM

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CONSIDERA

Que, habiendo aplicado los criterios definidos por la Secretaría General en el proyecto denominado: "**Fortalecimiento en la gestión del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – Simit, y capacitación de las Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad**", el cual tiene el código de inscripción en el BP de la FCM: **BP-DNS-2026-001**, considera pertinente emitir concepto de viabilidad para la planificación presentada del mencionado proyecto, puesto que este cumple con todos los criterios establecidos.

Lo anterior en atención a lo presentado por el área líder a través del radicado Nº FCM-I-2026-000164

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

Elaboró: David Hernández – Contratista Secretaría General
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Supervisora
Aprobó. Norman Julio Muñoz Muñoz - Secretario General

Powered by CamScanner

Manizales, 26 de agosto de 2026

Doctora
DIANA LORENA ESPITIA SARMIENTO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ASUNTO: Propuesta Económica

EVENTO	V. TOTAL SIN IMPUESTO	IVA	IMPOCONSUMO	IMPREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Total presupuesto Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito Congreso cartagena	4.409.778.564,00	824.176.027,16	-	145.767.680,31	5.379.722.271,47
Total presupuesto reuniones operadores Simit	40.339.965,00	7.919.295,00	-	1.340.535,00	49.599.795,00
Total prespuesto reuniones Comité de Autoridades de tránsito bogotá	84.666.872,16	15.139.054,08	-	2.813.559,84	102.619.486,08
GRAN TOTAL	4.534.785.401,16	847.234.376,24	-	149.921.775,15	5.531.941.552,55

NOTA 1: EL RUBRO DE IMPREVISTOS, SE DETALLARÁ CON SUS IMPUESTOS CON SU EJECUCIÒN, EL VALOR DESCRITO ES UNA ESTIMACIÓN GLOBAL

NOTA 2: EL VALOR DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS GASTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO PÓLIZAS CONTRACTUALES EXIGIDAS

NOTA 3: LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ES PROPIA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y NO ES ASUMIDA DENTRO DE LOS COSTOS.

Cordialmente

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÒN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA

SIGLA: TELECAFÉ LTDA | NIT No. 890807724-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 05 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 13 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Caldas
MUNICIPIO Manizales	DIRECCIÓN Carrera 19 A # 43 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma	
TELÉFONOS 8727100	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ALQUILER DE ESPACIOS	2	OPERACIÓN LOGÍSTICA
3	MARKETING DIGITAL	4	CENTRAL DE MEDIOS
5	PRODUCCION AUDIOVISUAL	6	ALQUILER DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
LOTERIA DE RISARALDA	X			27/12/2024	$166.813.938
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN- TEVEANDINA S.A.S.	X			30/06/2024	$2.385.950
MINISTERIO DEL INTERIOR 1077 DE 2023	X			31/12/2023	$61.904.003.690
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 2015176 DE 2020	X			31/05/2021	$2.407.487.237
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 0268 DE 2018	X			31/12/2018	$29.676.643.447,95
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV-012-2017	X			18/10/2017	$800.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
JAIMES	MENDOZA	AMANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	60.358.578	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 2500 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AGOSTO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

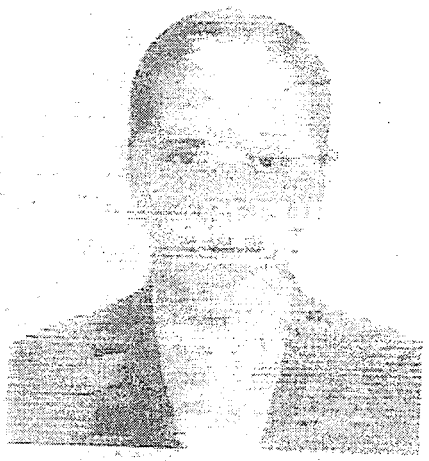
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.358.578**

JAIMES MENDOZA
APELLIDOS

AMANDA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1973**
TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAR-1992 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2500100-57158226-F-0060358578-20070824 01168 07236N 02 233503325

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 09:46:46
Recibo No. H000051682, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Kpb1j8drzq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTOS ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3147711500 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB ccmpc.org.co Y DEL CORREO ELECCIONES2026@CCM.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA
Sigla : TELECAFE LTDA
Nit : 890807724-8
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 39133
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 1986
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF : ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 A 43-02
Barrio : SACATIN VIEJO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : financiera@telecafe.tv
Teléfono comercial 1 : 3215420345
Teléfono comercial 2 : 8727100
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 19 A 43-02
Barrio : SACATIN VIEJO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : juridica@telecafe.tv

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986 de la Notaria Unica. de Villamaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1986, con el No. 18346 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELECAFE LTDA. SIGLA TELECAFE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2065 del 29 de noviembre de 1990 de la Notaría Unica. de Villamaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 1991, con el No. 25899 del Libro IX, se decretó la reforma total de estatutos, entre otras cambio de Razón Social de Telecafe LTDA. Sigla Telecafe por Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafe LTDA. Sigla Telecafe LTDA.

Por Escritura Pública No. 1450 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría Unica. de Villamaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 1998, con el No. 38030 del Libro IX, se decretó la reforma integral de estatutos, entre otras cambio de Razón Social de Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafe LTDA. Sigla Telecafe LTDA. por Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 06 de agosto de 2085.

OBJETO SOCIAL

Objeto: Telecafe ltda, como operador público del servicio de televisión regional, reconocido por la ley 182 de 1.995, tendrá a su cargo la prestación de este servicio público, mediante la programación, administración y operación del canal regional en los departamentos de caldas, risaralda y quindio, en la frecuencia o frecuencias adjudicadas por la autoridad competente, sobre el área de cubrimiento autorizada. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A. Prestar directamente o contratar servicios de transmisión de señales de televisión, en las diferentes modalidades tecnológicas. B. Utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión. C. Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo. D. Prestar a otras empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás que pueda ofrecer en razón de sus actividades. E. Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión, sobre programas de televisión y, en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, incluso en asociación de riesgo compartido, que hagan énfasis en una programación con temas y contenido, de origén regional. F. Celebrar contratos con entidades públicas y con asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para la explotación de la televisión cultural. G. Adquirir y enajenar derechos de autor. H. Emitir, en forma encadenada con otros canales de televisión, eventos de interés regional. I. Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder estos derechos a los respectivos contratistas de televisión. J. Participar en sociedades,

asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades. K. Participar en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulen el funcionamiento del sector y las disposiciones que determine la actividad de la sociedad. L. Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento de conformidad con las leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y de las regulaciones que expida la autoridad nacional de television y demás normas aplicables. (articulo 5° literal i modificado mediante acuerdo no. 10 del 25 de octubre de 2012). M. Producir y desarrollar software, aplicaciones digitales (app) contenido web y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos. N). Prestar servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios atl, btl y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas. ñ. Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergente, multiplataforma y multimedia, o). Prestar apoyo logistico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad contratante. P. Las demás señaladas por la ley. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos a fines diferentes, pero, se entenderán incluidos en su objeto, los actos directa o indirectamente relacionados con el mismo y, los que tengan como finalidad, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.419.500.000,00 dividido en 2.839,00 cuotas con valor nominal de $ 500.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

DEPARTAMENTO DE QUINDIO	809436721
Nro. Cuotas: 932	Valor $ 466.000.000,00
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	8908023712
Nro. Cuotas: 14	Valor $ 7.000.000,00
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890812798
Nro. Cuotas: 920	Valor $ 460.000.000,00
INFI - MANIZALES	892932146
Nro. Cuotas: 26	Valor $ 13.000.000,00
NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	20060110
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 500.000,00

RISARALDA DEPARTAMENTO DEL	908365214
Nro. Cuotas: 945	Valor $ 472.500.000,00
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER	NIT. 8000199221
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 500.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 2839	Valor: $ 1.419.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administracion: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de una junta administradora regional, que hará las veces de junta de socios y de junta directiva y del gerente.

El gerente de la sociedad telecafe limitada tiene la calidad de empleado publico y sera nombrado por la junta regional de la sociedad telecafe limitada, de terna presentada por el gobernador respectivo, de acuerdo con el periodo constitucional de este, en el orden indicado en los estatutos de la sociedad (art. 18). Paragrafo i: Por tener la calidad de empleado publico, el gerente podra ser removido de su cargo en cualquier momento por parte de la junta directiva, en cuyo caso el gobernador respectivo presentara una nueva terna para su reemplazo. Paragrafo ii: Los cargos directivos seran designados por el gerente de telecafe limitada, buscando siempre una representacion de los departamentos del eje cafetero.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La junta administradora regional estara conformada por los representantes legales de cada una de las entidades socias o los delegados de estos y el gerente de la sociedad, quien asistira por derecho propio a las reuniones de la junta con voz pero sin voto y actuara como secretario de ella el secretario general de la sociedad. La junta sera presidida por el gobernador del departamento en el cual se celebre la reunion, o en quien el delegue.

Competencia de la Junta Administradora Regional, la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la sociedad. Tiene además las siguientes funciones, entre otras: - Nombrar y remover al gerente de la sociedad. - Adoptar la estructura interna, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar unidades o dependencias, crear y reglamentar el funcionamiento de la unidad de control interno, el estatuto de presupuesto y el manual de funciones de la sociedad. - Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios de la sociedad, alguna o algunas de sus funciones. - Autorizar al gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. - Autorizar al gerente para gravar los bienes de la sociedad, y adquirir bienes inmuebles a cualquier título. - Autorizar al gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantía superior a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales. - Las demás que señalen las normas vigentes y correspondan a su naturaleza como organismo de dirección. - Cada uno de los miembros de la junta deberá designar un delegado para que realice la veeduría en los procesos licitatorios que adelante la sociedad.

Funciones del Gerente: Corresponde al gerente la representación legal de la sociedad y, en

especial, ejercer las siguientes funciones, entre otras: - Dirigir la administración de la sociedad, atendiendo la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y las que expida la junta administradora regional y la autoridad competente. - Ejecutar las decisiones que adopte la junta administradora regional y la autoridad competente. - Nombrar y remover a los empleados publicos, igualmente, decidir sobre vinculacion o despido de trabajadores oficales. - Constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales cuando se requiera. - Dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento. - Ordenar la apertura de cuentas bancarias, velar por la correcta recaudación y manejo ordenado de los fondos de la sociedad y atender la adecuada gestión económica y financiera de la misma. - Ordenar y dirigir la celebracion de licitaciones publicas y adjudicar en audiencia publica y suscribir los contratos de informativos noticieros y de opinion, mediante la aplicacion del regimen de contratacion publica; el mismo procedimiento se aplicara a los contratos de produccion, coproduccion y cesion de derechos de emision de los programas informativos noticieros. - Realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno derecho de sus fines, sometiéndolos de manera previa, a la autorización de la junta de administradora regional, en los casos indicados por los literales i, j, p y q del artículo decimotercero de los estatutos. - Disponer o autorizar los cambios o modificaciones de la programacion que considere conveniente o necesarios para la buena prestacion del servicio publico de television. - Representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interes. - Las demás que le asignen las leyes, los reglamentos y los estatutos y, en general todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la sociedad, y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. - Convocar y mantener informados a los veedores designados por cada miembro de la junta sobre todos los procesos licitatorios que se realicen.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 26 de febrero de 2024 de la Junta Administradora Regional, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2024 con el No. 99726 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AMANDA JAIMES MENDOZA	C.C. No. 60.358.578

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005 del 26 de marzo de 2026 de la Junta Administradora Regional Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2026 con el No. 109856 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	NIT No. 900.354.279-1	

Por documento privado del 27 de mayo de 2026 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2026 con el No. 109857 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MARIO ALFONSO QUINTERO QUINTERO	C.C. No. 79.636.932	143221-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	FERNEY AUGUSTO TORRES PAEZ	C.C. No. 80.820.175	185024-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2065 del 29 de noviembre de 1990 de la Notaria Unica. Villamaria	25899 del 03 de julio de 1991 del libro IX
*) E.P. No. 1450 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaria Unica. Villamaria	38030 del 12 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 220 del 18 de febrero de 1998 de la Notaria Unica. Villamaria	38031 del 12 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 647 del 25 de noviembre de 2003 de la Notaria Unica Villamaria	45755 del 09 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 27 del 10 de enero de 2006 de la Notaria Novena Bogotá	49278 del 07 de febrero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 33 del 02 de febrero de 2009 de la Notaria Unica Villamaria	54829 del 09 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 36 del 05 de febrero de 2009 de la Notaria Unica Villamaria	54830 del 09 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 34 del 02 de febrero de 2009 de la Notaria Unica Villamaria	54859 del 13 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 448 del 02 de mayo de 2011 de la Notaria Septima Pereira	59693 del 10 de junio de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 547 del 03 de octubre de 2011 de la Notaria Unica Villamaria	60416 del 14 de octubre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 93 del 13 de febrero de 2013 de la Notaria Unica Villamaria	64318 del 22 de febrero de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 15 del 11 de enero de 2017 de la Notaria Unica Del Circulo De Villamaria Caldas Villamaria	75176 del 27 de enero de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 801 del 27 de septiembre de 2018 de la Notaria Unica Villamaria	80591 del 22 de noviembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 37 del 22 de enero de 2019 de la Notaria Unica Del Circulo Villamaria	81681 del 27 de marzo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 679 del 27 de agosto de 2020 de la Notaría Única Villamaria	86490 del 16 de septiembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 273 del 17 de marzo de 2026 de la Notaria Única Del Círculo Villamaria	108652 del 13 de abril de 2026 del libro IX

Que de acuerdo con el articulo 1 de los estatutos sociales, la sociedad de television de caldas, risaralda y quindio ltda. Telecafe ltda, es una sociedad entre entidades publicas, organizada como empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con la politica general en la prestacion del servicio de television, conforme a lo establecido en la ley 14 de 1991, 182 de

1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y demas disposiciones que la modifiquen, aclaren o adicionen.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6020
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TELECAFE LIMITADA
Matrícula No.: 39134
Fecha de Matrícula: 11 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 19A CALLE 43-02
Barrio : SACATIN VIEJO
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA

PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $90.771.173.693,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6020.

CONTRATOS

Por documento privado del 21 de enero de 1994 de la Acreedor: Banco Cafetero de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1994, con el No. 36595 del Libro XI, se inscribió UBICACION: CRA 24 19-51, EDIFICIO CERVANTES, SEDE TELECAFE MANIZALES, POR VALOR DE $500.000.000,00, DETALLE: SOBRE LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LAS PARTES, Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE COMO ANEXO No. 1.

Por documento privado del 15 de junio de 1994 de la Acreedor: Banco Cafetero de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 1994, con el No. 36746 del Libro XI, se inscribió MODIFICACION PRENDA REGISTRADA CON NUMERO 36595 DEL LIBRO VIII, UBICADO EN SEDE DE TELECAFE MANIZALES, POR VALOR DE $913.423.245,00, DETALLE: LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO No. 1 Y ANEXO No. 2.

Por documento privado del 07 de abril de 2014 de el Representante Legal de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2014, con el No. 38639 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE LA PRENDA INSCRITA BAJO NUMERO 36595, MODIFICADA POR DO CUMENTO INSCRITO BAJO NUMERO 36746.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 09:46:47
Recibo No. H000051682, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Kpb1j8drzq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Composición Patrimonial TELECAFE LTDA a 30 de Junio de 2026

telecafé

CERTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Junio 30 DE 2026

Socios	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR PATRIMONIAL	PORCENTAJE PARTICIPACION
Gobernación de Caldas	920	460.000.000	4.431.465.333	32,41
Gobernación de Risaralda	945	472.500.000	4.550.421.669	33,28
Gobernación del Quindío	932	466.000.000	4.488.892.530	32,83
INFIDER	1	500.000	4.785.600	0,035
INFI Manizales	26	13.000.000	125.792.907	0,92
MinTIC	1	500.000	4.785.600	0,035
Universidad del Quindío	14	7.000.000	66.998.396	0,49
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Total Patrimonio a Junio 30	[illegible]
Número de cuotas	[illegible]
Valor nominal	[illegible]
[illegible]	[illegible]

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Coordinadora Administrativa y Financiera
TP 154480-T

MARIO ALFONSO QUINTERO QUINTERO
Revisor Fiscal Principal T.P. 143221-T
Designado por L&Q Revisores Fiscales
Auditores Externos S.A.S

AB 02967069

NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA - 590 - VILLAMARIA

En la ciudad de Villamaría Departamento de Caldas, República de Colombia, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, REGINA CASTAÑO ARAQUE, Notaria única del Círculo de Villamaría (Caldas), comparecieron JAIME HORTA DIAZ, Secretario General del Instituto Nacional de Radio y Televisión INRAVISION, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION, según poder adjunto, Colombiano, mayor, quien dijo estar domiciliado en Bogotá, y de Tránsito en Villamría (Caldas) identificado con la cédula de ciudadanía No. 12`103.754 de Neiva (Huila), y LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ colombiano, mayor, quien dijo estar domiciliado en la ciudad de Manizales, de Tránsito en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.385.358 de Risaralda (Caldas) y portador de la Tarjeta Militar No. D-995454 del Distrito Militar No. 31 y manifestaron: PRIMERO: Que actúan en el otorgamiento de esta escritura así: A. EL primero como apoderado de la Directora y representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION, según poder que se acompaña a la presente escritura, otorgado por la Directora Ejecutiva (E) MARIA CRISTINA MEJIA DE MEJIA, con Cédula No. 32.425.922 de Medellín, calidad que se acredita mediante copia auténtica del Decreto No. 1.617 de 1.986 y de la respectiva acta de posesión, entidad asociativa de carácter especial de segundo grado y del orden Nacional, autorizada por la ley 42 de 1.985. B: El segundo, en representación legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES, de las cuales es su Gerente

General, calidad que acredita mediante copia autenticada de los Decretos Nos. 075 del día primero de Marzo de 1.985 y 0391 del nueve de Septiembre de 1.985 y de la respectiva acta de posesión, establecimiento público, autónomo, domiciliado en la ciudad de Manizales creado y regulado mediante el Acuerdo No. 04 del 10 de febrero de 1962, proferido por el Honorable Concejo de Manizales. SEGUNDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION y las EMPRESAS PUBLICAS PUBLICAS DE MANIZALES, se encuentran debidamente autorizadas para celebrar este contrato así: A. EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION, de conformidad con el artículo 5o. literal c) de la ley 42 de 1.985, según el cual "podrá establecer o autorizar bajo su control canales de televisión cuyas transmisiones se efectuarán en regiones determinadas del territorio nacional", literal c) del artículo 43 de la ley 42 de 1.985 según la cual, corresponde al Consejo Nacional de Televisión "reglamentar lo relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de los canales regionales dentro de los objetivos de la presente ley", mediante resolución No. 012 de 1.986 el Consejo Nacional de Televisión autorizó la creación del canal regional de televisión "TELECAFE", por acuerdo No. 092 del 23 de Julio de 1.986, la Junta Administradora del Instituto Nacional de Radio y Televisión autorizó la participación de INRAVISION en la constitución de una sociedad entre entidades públicas B. LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES de conformidad con lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Acuerdo No. 04 de febrero 10 de 1962, proferido por el Concejo Municipal de Manizales, estando facultada expresamente para participar en entidades públicas y particulares que realicen actividades de interés

general y sean de especial importancia para el desarrollo de la comunidad, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo 017 de septiembre 16 de 1985 por medio del cual se ampliaron al campo de las telecomunicaciones, los servicios que prestan las EMPRESAS. TERCERO: Que los comparecientes en sus calidades de Apoderado de la Directora Ejecutiva (E) del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION y Gerente de las EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES respectivamente, fueron debidamente autorizados para celebrar este acto y otorgar la Escritura Pública respectiva así: A. El Apoderado de la Directora Ejecutiva (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION por poder que se acompaña a la presente y por el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION Y LA JUNTA ADMINISTRADORA; B. EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES, por la Junta Directiva de las mismas, mediante el Acta No. 012 del 22 de Julio de 1986. CUARTO: Que en tales condiciones, el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION y las EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES por conducto de sus Representantes legales, han convenido en constituir como en efecto constituyen mediante esta Escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada perteneciente al orden nacional; para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estará vinculada al Ministerio de Comunicaciones, a cuya orientación, planeación, reglamentación y vigilancia quedará sometida; se regirá por las disposiciones establecidas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del orden nacional, por sus estatutos y reglamentos y, en lo

pertinente por lo dispuesto para las sociedades de responsabilidad Limitada. **QUINTO:** La Sociedad se denominará TELECAFE LTDA., pero podrá identificarse simplemente con la sigla TELECAFE. **SEXTO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Manizales, y en la misma ciudad estará la sede de su organización administrativa, pero podrá por disposición del Consejo Directivo Regional de Televisión, y con arreglo a la ley, establecer sucursales, agencias o dependencias en otras ciudades de los Departamentos de Caldas, Risaralda o Quindio, todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, que compete al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1o. de la ley 33 de 1983. **SEPTIMO:** El Objeto social será: A. Prestar el servicio público de televisión en los Departamentos de Caldas, Quindio, Risaralda y otros departamentos, con programas de carácter educativo, cultural, informativo y recreativo, en la frecuencia o frecuencias que le sean asignadas, mediante la operación y el control de la emisión, transmisión y operación de una cadena regional de televisión; B. Realizar programas de carácter educativo, cultural, informativo y recreativo, adquirirlos o contratar su producción con personas naturales o jurídicas profesionalmente dedicadas a ello. C. Participar en la formulación y evaluación de los planes y proyectos del sector de comunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulan el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinan la actividad de la sociedad y D. Prestar mediante remuneración a otras personas, naturales o jurídicas los servicios de estudio, grabación, producción y postproducción y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer en razón de sus

actividades. producir o participar en la realización de producciones cinematográficas. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la Empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos a fines diferentes, pero se entenderán incluidos en su objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convenientemente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad y por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines. en el desarrollo de su objeto debe tenerse en cuenta que las emisiones y transmisiones de televisión realizadas bajo cualquier modalidad, tienen por objeto difundir la verdad y elevar el nivel cultural y la salud de la población, preservar y enaltecer las tradiciones nacionales, favorecer la cohesión social y la paz nacional, la democracia y la cooperación internacional y los derecos de los informadores y los informados. **OCTAVO:** La Sociedad tendrá un capital de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40'500.000.oo) integramente pagados, dividido en CUARENTA MIL QUINIENTAS (40.500) cuotas iguales, por un valor de UN MIL PESOS ($1.000) cada una, repartido entre los socios así: A. EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION _ _ _ _ _ aportará quienientas cuotas por un valor total de quinientos mil pesos ($500.000) representados en asistencia técnica y asesoria - - -

- - - - - - - - B. LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES aportan CUARENTA MIL CUOTAS (40.000) por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000) representados en arrendamiento de un piso de la sede de LAS EMPRESAS PUBLICAS, gastos de personal tanto técnico como administrativo que aportará LAS EMPRESAS, valor de arrendamiento de equipos. NOVENO La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Consejo Directivo Regional de Televisión, organismo que hará las veces de Junta de Socios y de Junta Directiva, y del Gerente. DECIMO: El Consejo Directivo Regional de Televisión, estará integrado por el Ministro de Comunicaciones o su Representante, el Gobernador del Departamento de Caldas o su Delegado, el Director del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION o su Delegado, el Gerente General de las Empresas Públicas de Manizales o su Delegado, un delegado designado por la Comisión Regional para la vigilancia de la televisión con su respectivo suplente, el Secretario de Educación del Departamento de Caldas o su delegado, el Rector de la Universidad de Caldas o su Delegado, que será un catedrático en ciencias de la comunicación social vinculado a la misma universidad. su elección se hará de acuerdo con la reglamentacion que para el efecto expida el Consejo directivo regional de Televisión. El Delegado designado por la Comisión Regional para la vigilancia de la televisión en el Departamento de Caldas o su representante, podrá ser o no miembro de la misma, pero deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos: Acreditar título de especialización en comunicación, psicología o sociología o haber estado vinculado a actividades de transmisión, producción,

programación o crítica de televisión durante un período no inferior a tres años continuos o discontinuos y no estar incluído en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por el Decreto extraordinario No. 128 de 1976. PARAGRAFO PRIMERO. El Consejo Directivo Regional de Televisión estará presidido por el Ministro de Comunicaciones y en su ausencia lo presidirá el que elija el consejo directivo regional. A las sesiones del Consejo podrá asistir el Auditor especial ante la Sociedad, con voz pero sin voto. PARAGRAFO SEGUNDO. los socios que ingresaren al canal regional Telecafé formarán parte del Consejo directivo Regional. El representante de las universidades será designado de común acuerdo por esos organismos de la región .DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo Regional de Televisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes, en las condiciones que él mismo determine. Las sesiones extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocación del Ministro de Comunicaciones, del Gobernador de Caldas, del Gerente de la Sociedad o del Auditor Especial. En la convocatoria para las sesiones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá y no podrán tratarse asuntos diferentes de los señalados en la misma; en todo caso, podrá el Consejo remover a los empleados cuya designación le corresponda. En las sesiones ordinarias el Consejo podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria o en el orden del día, a propuesta de cualquiera de sus miembros,

del Gerente o del Auditor Especial. El Consejo se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallaren presentes la totalidad de sus miembros o sus delegados suplentes. El Consejo Directivo Regional de Televisión podrá deliberar en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el Ministro de Comunicaciones o el Gobernador de Caldas. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno de los miembros concurrentes, salvo en los casos de reforma de estos estatutos, que se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Los aumentos o disminuciones de capital, la disolución anticipada, la fusión y la restitución de aportes son reformas estatutarias. **DECIMO SEGUNDO:** Son funciones del Consejo Directivo Regional de Televisión: a) En armonía con las reglamentaciones que expida el Ministerio de Comunicaciones, formular la política general del organismo y los planes y programas que, conforme a las reglas que prescriban el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, a los planes generales de desarrollo. b) Estudiar las reformas de estos estatutos y aprobarlos con la previa autorización del Gobierno. c) Estudiar y adoptar los estatutos internos o de organización interna de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, y someterlos a la aprobación del Gobierno. d) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. e) Considerar los informes del Gerente y los Administradores

sobre el estado de los negocios sociales y los informes del Auditor Especial. f) Controlar el funcionamiento general de la Sociedad y verificar su conformidad con la política adoptada. g) Hacer las elecciones del Gerente, Subgerente y Jefes de División y removerlos. h) Crear, suprimir o fusionar los cargos que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad, determinar la planta de personal y su estructura orgánica; esta función habrá de cumplirse teniendo en cuenta las normas sobre clasificación y remuneración de los empleos vigentes para el organismo y el equilibrio del respectivo presupuesto. i) Aprobar la escala salarial para los trabajadores que tengan carácter distinto de empleados públicos. j) Autorizar al Gerente para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) así como para los actos que tengan como objeto, pignorar o hipotecar los bienes de la Sociedad, o aquirir a cualquier título bienes inmuebles. k) Autorizar al Gerente para delegar en los Subgerentes alguna o algunas de sus funciones. l) Autorizar la participación de la Sociedad como socia en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades. ll) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias o dependencias. m) Dictar su propio reglamento. n) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y del servicio público a cargo de la sociedad y del interés común de los socios. ñ) Aumentar el monto de la reserva legal y crear las que estime necesarias, dándoles una destinación específica, para la

defensa de los activos y la protección de la sociedad. o) Autorizar el ingreso de nuevos socios. p) Decretar la disolución anticipada o la prórroga de la sociedad. q) Las demás que señale la ley, los estatutos y los reglamentos respectivos, y los que naturalmente, le corresponden como máximo organismo directivo de la sociedad. **DECIMO TERCERO:** El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá la calidad de empleado público. Son funciones del Gerente: a) Dirigir la administración de la sociedad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y ejecutar las normas que al respecto dicte el Consejo Directivo Regional de Televisión. b) Presentar al Consejo Directivo Regional de Televisión, los documentos, informes, estudios, conceptos y demás que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones. c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad de acuerdo, en cada caso con las disposiciones vigentes y con sus estatutos. Cuando su cuantía fuere superior a UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo), o se tratare de pignorar o hipotecar bienes de la sociedad, o adquirir a cualquier título bienes inmuebles, requerirá la previa autorización del Consejo Directivo Regional de Televisión. d) Representar judicialmente a la sociedad. e) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en actos judiciales o extrajudiciales. f) Contratar y remover los trabajadores oficiales de la sociedad. g) Convocar al Consejo Directivo Regional de Televisión a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. h) Presentar los balances de fin de ejercicio, cuentas y demás informes que requiera el Consejo Directivo Regional de Televisión.

i) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto, y proponer al Consejo las medidas que estime convenientes para prevenir o corregir situaciones deficitarias. j) Delegar en los Subgerentes, con la previa autorización del Consejo, alguna o algunas de sus funciones. k) Presentar al Presidente de la República, a través del Ministro de Comunicaciones, los informes generales y periódicos o particulares que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la sociedad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno, así como rendir informes al Ministro de Comunicaciones, sobre el estado de ejecución de los programas que correspondan a la sociedad. l) Designar los empleados y trabajadores de la sociedad, cuya elección no corresponda al Consejo Directivo Regional de Televisión y, ll) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, el Gobierno y los estatutos y todas aquellas que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. **DECIMO CUARTO:** El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se procederá a verificar el inventario y el balance general a fin de ejercicio, que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores, si fuera el caso, se presentará por aquellos a la consideración del Consejo Directivo Regional de Televisión. No habrá lugar a efectuar reparto de utilidades entre los socios, pues se reservarán con fines a reinvertirlos en el mejoramiento del servicio de televisión TELECAFE. Para determinar los

resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley, y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender la depreciacion, desvalorización y garantía del patrimonio social. Lo anterior teniendo en cuenta la deducción previa de las sumas necesarias para integrar las reservas legal y especiales, así como las apropiaciones para el pago de impuesto, a que haya lugar. **DECIMO QUINTO:** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuya por cualquier causa la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **DECIMO SEXTO:** El Consejo Directivo Regional de Televisión, podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tenga una destinación específica y estén debidamente justificados. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde el Consejo Directivo, incluída la reserva legal. **DECIMO SEPTIMO:** En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituído para ese fin, y, en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorver determinadas pérdidas no podrán emplearse para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el Consejo Directivo Regional de Televisión. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se

aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. **DECIMO OCTAVO:** La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, sinembargo, podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento del término señalado y éste podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y con los estatutos. La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1. Por el vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración. 2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social. 3. Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25). 4. Por decisión de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo Regional de Televisión, que incluya necesariamente los votos del Ministro de Comunicaciones y del Gobernador de Caldas. 5. Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%). 6. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley, y. 7. Por las demás causas legales. **DECIMO NOVENO:** Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica unicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social de la sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. Hará la liquidación la persona designada para

ello por el Consejo Directivo Regional de Televisión, pero si éste no hiciere esa designación, será cumplida la liquidación por quien ejerza la Gerencia de la sociedad. VIGESIMO: La sociedad se someterá a las normas establecidas para las empresas comerciales e industriales del Estado del orden nacional, y por lo tanto: a. Los actos y hechos que realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos al régimen de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia. b. Aquellos que realice para el cumplimiento de funciones administrativas, son actos administrativos, sujetos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, según las normas de competencia. c. Los contratos que celebre para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, no están sujetos a los requisitos y formalidades establecidas para los de la nación por el Decreto Extraordinario 222 de 1983, salvo lo relativo a contratos de empréstito, obras públicas, seguros, recuperación de bienes ocultos y el control gubernamental del contrato de prestación de servicios y demás excepciones legales. d. De las controversias relativas a los contratos administrativos y los contratos de derecho privado en que se hubiese pactado la cláusula de caducidad, conocerá la jurisdicción administrativa; y la jurisdicción ordinaria, de todas las demás, y de conformidad con las normas de competencia que regulan la materia y, e. Las personas que presten sus servicios a la sociedad, tienen el carácter de trabajadores oficiales, salvo el Gerente, los Subgerentes, Jefes de División y Oficinas, que tendrán la calidad de empleados públicos. VIGESIMO PRIMERO: La vigilancia de la gestión fiscal de la sociedad que se constituye, será

ejercida por la Contraloría General de la República, a través de un Auditor Especial designado por la misma y mediante la utilización de adecuados sistemas de fiscalización que consulten principios modernos de auditoría financiera y el giro especial de sus actividades. VIGESIMO SEGUNDO: Cláusula compromisoria: Las diferencias que ocurrieren entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante el término de duración, en el momento de su disolución, o en el período de liquidación, se someterán á decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3), nombrados así: Uno (1) por cada parte y los así designados nombrarán un tercero que con ellos integre el tribunal. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo, se procederá como lo establece el Artículo 2014 del Código de Comercio. Si el socio requerido extrajudicialmente por escrito para que se designe un árbitro, no lo hace entre los siete (7) días siguientes al requerimiento, se procederá como lo establece el inciso 3o. del Artículo 2013 del Código de Comercio. Los árbitros fallarán en derecho, procediéndose en este arbitramento en la forma que señale el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil. Se entenderá por parte la persona o grupo de personas que sostenga una misma pretensión. El tribunal de arbitramento contemplado en esta cláusula funcionará en la ciudad de Manizales. VIGESIMA TERCERO: Para su protocolización con esta escritura, los comparecientes entregan los siguientes documentos: A. Copia auténtica de la Resolución No. 12 del 15 de Julio de 1,986 del Consejo Nacional de Televisión por medio del cual se autorizó la creación del Canal regional de

- - - -

Televisión TELECAFE . B. Del Acuerdo No. 092 del 23 de Julio de 1.986 por el cual la junta administradora autorizó constituir la citada sociedad. C. Del decreto 1617 de 1.986 por el cual se encarga a la Doctora María Cristina Mejía de Mejía de las funciones de directora Ejecutiva. D. Del Acta de Posesión. E. Certificación expedida por el Secretario General del Ministerio de Comunicaciones sobre representación legal del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION. F. Certificado de paz y salvo No. WC 0578039 expedido en Bogotá el 18 de Julio de 1.986 del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION -, NIT 99.999.018, válido hasta el 28 de Agosto de 1.986. G. Poder especial para suscribir el presente instrumento . H. Copia auténtica del Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Manizales por medio del cual se organizaron las Empresas Públicas de Manizales. I. Copia auténtica del Acta No. 012 del 22 de Julio de 1.986 por medio de la cual la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Manizales autorizó al Gerente, para participar en la constitución de una sociedad entre entidades públicas. J. Copia auténtica de los Decretos Nos. 075 del primero de Marzo de 1.985 y 0291 de Septiembre 9 de 1.985, mediante los cuales fue nombrado y ratificado LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ, como Gerente de las Empresas Públicas de Manizales. K. Copia auténtica del acta de posesión de LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ en el cargo referido. L. Certificación expedida por el Alcalde municipal de Manizales, acerca del ejercicio del cargo de Gerente de las Empresas Públicas de Manizales. LL. Certificado de paz y salvo No. WB 1122355 expedido en Manizales el 2 de Julio de 1.986, de las Empresas Publicas de Manizales, válido hasta el 29 de Agosto de

1.986, NIT 90.801.059. VIGESIMO CUARTO: Mientras se reune el Consejo Directivo Regional de Televisión, efectúase, en forma provisional, el nombramiento del Gerente de las Empresas Públicas, LUIS FERNANDO ARBOLEDA G. mayor, domiciliado en la ciudad de Manizales, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.305.358 exp., en el cargo de Gerente y por ende, representante legal de la sociedad que se constituye. Quien comparece a este acto notarial y acepta dicho nombramiento. Los otorgantes leyeron este instrumento, lo aprobaron y firman por ante mi. Derechos $60.750.oo.- Enmendado: Gerente de las Empresas Públicas, LUIS FERNANDO ARBOLEDA G. Vale.-

NOTARIO DEL CIRCUITO MANIZALES

Jaime Horta D.

JAIME HORTA DIAZ
C.C. No. 12.103.754 de Neiva
Apoderado de la Directora Ejecutiva de Inravisión
LM# D711866 Dal#92.

L. Arboleda G.

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ
Gerente General Empresas Públicas de Manizales
LM # D.995454

Vo.Bo. Carlos E. Ramírez B.

DR. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ BOTERO

Testigo.-

CIRCUITO MANIZALES

CINCUENTA PESOS

Es Primera y fiel fotocopia tomada de su original que se expide con destino al INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION "INRAVISION".-

Villamaría, Agosto 12-86

REGINA CASTAÑO ARAQUE

NOTARIO.-



ESTATUTOS DE TELECAFÉ LTDA.
ESTATUTOS COMPILADOS CON LAS REFORMAS INCORPORADAS HASTA LA ESCRITURA PÚBLICA No. 273 DEL 17 DE MARZO DE 2026.

ESCRITURA PÚBLICA NO. 1450
DE NOVIEMBRE 27 DE 1997 Y SUS REFORMAS

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, CONTROL DE LA TUTELA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1°: NATURALEZA JURÍDICA Y CONTROL DE TUTELA: La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., Telecafé Ltda., constituida por medio de escritura pública número 890 del 06 de agosto de 1986 de la notaría única del Municipio de Villamaría (Caldas), modificada por medio de la escrituras públicas números 2065 del 29 de noviembre de 1990 de la misma Notaría y Municipio, 1450 del 27 de noviembre de 1997, 647 del 2003, de la misma Notaría y Municipio, escritura pública No. 0027 de la Notaría Novena de Bogotá, 033 de febrero 2 de 2009 otorgada en la Notaría Única de Villamaría Caldas, 034 de febrero 2 de 2009 otorgada en la Notaría Única de Villamaría Caldas, 036 de febrero 5 de 2009 otorgada en la Notaría Única de Villamaría Caldas, y 547 del 03 de octubre de 2011 otorgada en la Notaria Única de Villamaría (Caldas), 015 de enero 11 de 2017 y escritura pública 801 del 27 de septiembre de 2018, como Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la participación del Departamento de Caldas, InfiManizales, Departamento de Risaralda, Infider, Departamento del Quindío, Universidad del Quindío y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, es una Sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, con la política general en la prestación del servicio de televisión, conforme a lo establecido en la Ley 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, aclaren o adicionen. **(Artículo 1° modificado mediante Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). ARTÍCULO 2°. NOMBRE:** La entidad se denominará en lo sucesivo, Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., y podrá identificarse con la sigla **TELECAFÉ LTDA. ARTÍCULO 3° DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio y sede administrativa en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, por disposición de la Junta Administradora Regional y, con arreglo a la Ley, podrá establecer sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros Municipios de los Departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío. **ARTÍCULO 4° DURACIÓN:** El Término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. **PARÁGRAFO:** Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento o determinarse la disolución anticipada de la Sociedad, de conformidad con los Estatutos y las leyes vigentes al momento de la prórroga o disolución. **CAPÍTULO II. OBJETO, ACTIVIDADES Y FINES DEL SERVICIO: ARTÍCULO 5°. OBJETO:** Telecafé Ltda., como operador público del servicio de Televisión Regional, reconocido por la ley 182 de 1995, tendrá a su cargo la prestación de este servicio público, mediante la programación, administración y operación del Canal Regional en los Departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, en la frecuencia o frecuencias adjudicadas por la autoridad competente, sobre el área de cubrimiento autorizada. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: **a.** Prestar directamente o contratar servicios de transmisión de señales de televisión, en las diferentes modalidades tecnológicas. **b.** Utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión. **c.** Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo. **d.** Prestar a otras Empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de

laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás que pueda ofrecer en razón de sus actividades. **e.** Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión, sobre programas de televisión y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, incluso en asociación de riesgo compartido, que hagan énfasis en una programación con temas y contenido, de origen regional. **f.** Celebrar contratos con entidades públicas y con asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para la explotación de la televisión cultural. **g.** Adquirir y enajenar derechos de autor. **h.** Emitir, en forma encadenada con otros canales de Televisión, eventos de interés regional. **i.** Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros, o ceder estos derechos a los respectivos contratistas de televisión. **j.** Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades. **k.** Participar en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulen el funcionamiento del sector y las disposiciones que determine la actividad de la Sociedad. **l.** Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento de conformidad con las leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y de las regulaciones que expida la Autoridad Nacional de Televisión y demás normas aplicables. (Artículo 5º. literal l modificado mediante Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). **m.** producir y desarrollar software, aplicaciones digitales (app) contenido web y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos. **n.** Prestar servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas. **ñ.** Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergente, multiplataforma y multimedia. **o.** Prestar apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas siempre que tengan que ver con el deber misional de la entidad contratante. **(Artículo 5. Literal o. Modificado mediante Acuerdo No. 09 del 29 de octubre de 2018). p.** Las demás señaladas por la ley. La capacidad de la Sociedad se circunscribirá al desarrollo de la Empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos a fines diferentes, pero, se entenderán incluidos en su objeto, los actos directa o indirectamente relacionados con el mismo y, los que tengan como finalidad, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines. **ARTÍCULO 6º. FINES DEL SERVICIO:** Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, buscando con ellos satisfacer las necesidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, de tal manera que se fortalezca la consolidación de la democracia y la paz, propendiendo por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, con arreglo a los principios determinados en el Artículo 2º de la ley 182 de 1995; de todas maneras, la programación del Canal hará énfasis en temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social, económico y cultural de la respectiva comunidad. **CAPÍTULO III. SOCIOS, CAPITAL, PATRIMONIO Y EXCEDENTE FINANCIERO: ARTÍCULO 7º SOCIOS:** Los socios de Telecafé Ltda., son: Departamento de Caldas, Departamento de Risaralda, Departamento del Quindío, Infi-Manizales, Infider, Universidad del Quindío y la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Podrán ingresar otras entidades de derecho público debidamente autorizadas para el efecto. El ingreso se perfeccionará con el pago del

aporte y la reforma estatutaria pertinente. **(Artículo 7°. Reformado por el Acuerdo No. 08 del 08 de octubre de 2010, el Acuerdo No. 08 del 05 de agosto de 2011 y Acuerdo No. 5 del 14 de enero de 2020). ARTÍCULO 8. CAPITAL:** El capital de la Sociedad es de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.419'500.000) dividido en dos mil ochocientos treinta y nueve (2.839) cuotas iguales por un valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) MONEDA CORRIENTE, íntegramente pagado y aportado por los socios así:

SOCIO	APORTE	CUOTAS	PART.
Departamento de Caldas	$ 460.000.000.oo	920	32.41%
Infi-Manizales	$ 13.000.000.oo	26	0.91%
Departamento del Quindío	$ 466.000.000.oo	932	32.83%
Departamento de Risaralda	$ 472.500.000.oo	945	33.28%
Infider	$ 500.000.oo	1	0,04%
Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información Y las comunicaciones	$ 500.000.oo	1	0.04%
Universidad del Quindío	$ 7.000.000.oo	14	0.49%
TOTAL	**$1.419.500.000.oo**	**2.839**	**100%**

La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus aportes **(Reformado por las Escrituras Públicas número 220 de febrero 18 de 1998 de la Notaría Única del Círculo de Villamaría (Caldas), Escritura Pública número 0027 del 10 de enero de 2006 de la Notaria Novena de Bogotá D.C., Acuerdo No. 08 de octubre 08 de 2010, Acuerdo No. 08 del 05 de agosto de 2011). ARTÍCULO 9° PATRIMONIO:** El patrimonio de la Sociedad estará compuesto por: **a.** Los aportes de capital de las entidades socias y los aportes propios readquiridos o amortizados. La suma de los aportes de los socios de cada Departamento deberá ser siempre igual a la de los socios de los otros Departamentos. **b.** La prima en colocación de aportes. **c.** Los recursos que sean transferidos por la Autoridad Nacional de Televisión, la Nación, los Ministerios, los Departamentos, los Municipios y la Entidades descentralizadas de todos los órdenes, con destino a inversión de la Sociedad. **(Artículo 9° Literal c modificado mediante Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). d.** Las donaciones o auxilios, provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. **e.** Los excedentes financieros del período, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del presupuesto y sus normas reglamentarias, los de períodos anteriores y las pérdidas acumuladas. **f.** Los fondos y reservas estatutarias y ocasionales que sean apropiadas. **g.** Los bienes y derechos que estén en cabeza de la Sociedad. **h.** Las valorizaciones. **i.** Las revalorizaciones del patrimonio. **j.** Los demás conceptos que se incorporen al patrimonio y que sean compatibles con las disposiciones legales. **ARTÍCULO 10 – EXCEDENTES FINANCIEROS:** Los excedentes financieros que se generen en desarrollo del objeto social, se distribuirán al mejoramiento del servicio de Televisión, salvo disposición en contrario, de la Junta Administradora Regional y, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias. **CAPÍTULO IV, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULO 11° DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Administradora Regional, que hará las veces de Junta de Socios y de Junta Directiva y del Gerente. **1. DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL: ARTÍCULO 12°: CONFORMACIÓN Y PRESIDENCIA.** La Junta Administradora Regional estará conformada por los Representantes Legales de cada una de la Entidades socias o los delegados de éstos y el Gerente de la Sociedad, quien asistirá por derecho propio a las reuniones de la Junta, con

voz pero sin voto y, actuará como secretario de ella, el Secretario General de la Sociedad. La Junta será presidida por el Gobernador del Departamento en el cual se celebre la reunión, o en quien él delegue. **(Artículo12. Parágrafo eliminado mediante Acuerdo No. 08 del 05 de agosto de 2011 y modificado mediante Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). ARTÍCULO 13º COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL:** Corresponde a la Junta Administradora Regional la Dirección Financiera, Presupuestal y Administrativa de la Sociedad. Tiene, además, las siguientes funciones: **a.** Formular la política general de la Sociedad y los programas y proyectos que deba desarrollar. **b.** Controlar el funcionamiento general de la Sociedad y verificar su conformidad con los planes trazados. **c.** Adoptar los Estatutos de la Sociedad y las reformas que a ellos se introduzcan. **(Artículo 13. Literal c modificado mediante Acuerdo No. 02 de enero 29 de 2009). d.** Autorizar el ingreso y retiro de los asociados, conforme a las disposiciones legales que rige la materia. **e.** Nombrar y remover al Gerente de la Sociedad. **f.** Determinar la planta de personal, los salarios, prestaciones, viáticos, gastos de representación y comisiones, con arreglo al sistema salarial y prestacional establecido por el Gobierno Nacional. **g.** Adoptar la estructura interna, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar unidades o dependencias, crear y reglamentar el funcionamiento de la unidad de control interno, el estatuto de presupuesto y el Manual de funciones de la Sociedad. **h.** Aprobar el aumento de aportes de los socios, la readquisición o amortización de aportes y los avalúos de aportes en especie. **i.** Autorizar al Gerente para delegar en otros funcionarios de la Sociedad, alguna o algunas de sus funciones. **j.** Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **k.** Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior, de los funcionarios de la Sociedad. **l.** Examinar y aprobar los informes financieros de fin de ejercicio y las cuentas periódicas que debe rendir el Gerente. **m.** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Sociedad y las modificaciones que se requieran durante la vigencia fiscal; controlar su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de presupuesto y sus normas reglamentarias. **(Artículo 13. Literal (m). Modificado mediante Acuerdo No. 09 del 29 de octubre de 2019). n.** Estudiar, aprobar y modificar las tarifas que deba adoptar la Sociedad, previa recomendación del Gerente de la misma. **o.** Crear e integrar los comités, consejos, comisiones o juntas que estimen convenientes y expedir sus reglamentos. **p.** Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad y adquirir bienes inmuebles, a cualquier titulo. **q.** Autorizar al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantía superior a 2500 (dos mil quinientos) salarios mínimos legales mensuales. **r.** Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en desarrollo del objeto de la Sociedad, sin perjuicio de lo impuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus normas reglamentarias. **s.** Las demás que señalen las normas vigentes y correspondan a su naturaleza como organismo de dirección. **t.** Cada uno de los miembros de la Junta, deberá designar un delegado para que realice la veeduría en los procesos licitatorios que adelante la Sociedad **(Artículo 13. Literal t. Modificado mediante Acuerdo 02 Enero 29 de 2009 y el literal u. se suprime). u.** Elegir el servicio de revisoría fiscal de conformidad con las disposiciones legales vigentes y bajo los lineamientos de selección y evaluación que la Junta determine. (Literal u. adicionado mediante Acuerdo No. 016 del 5 de diciembre de 2025, elevado a Escritura Pública No. 273 del 17 de marzo de 2026 de la Notaría Única del Círculo de Villamaría (Caldas)). **ARTÍCULO 14º. REUNIONES:** La Junta Administradora Regional deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos cuatro (4) veces al año y extraordinarias, cuando sea convocada por el Gerente de la Sociedad, o lo solicite alguno de sus miembros. **(Artículo 14. Modificado mediante Acuerdo 006 de julio 25 de 2018) ARTÍCULO 15º QUÓRUM Y MAYORIAS:** La Junta Administradora Regional podrá deliberar con la asistencia de la mayoría de sus miembros y, sus decisiones se adoptarán, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. **(Artículo 15 modificado mediante Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). ARTÍCULO 16º. ACTOS:** Los actos de la Junta Administradora Regional se denominan Acuerdos, se numeran sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan y serán firmados por el

Presidente y el Secretario de la Junta Administradora Regional. **ARTÍCULO 17° ACTAS:** De las deliberaciones de la Junta Administradora Regional se dejará constancia en actas; una vez aprobadas por la Junta, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, se numerarán sucesivamente, con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan. **ARTÍCULO 18° DEL GERENTE.** El Gerente de la Sociedad TELECAFÉ LIMITADA tiene la calidad de empleado público y será nombrado por la Junta Regional de la Sociedad de Telecafé Ltda., de terna presentada por el Gobernador respectivo, de acuerdo con el período constitucional de este, en el siguiente orden: a) Risaralda: Actual período constitucional, el cual rige hasta el 2003 o 2004 si es viabilizado el referendo. Igualmente, el Departamento de Risaralda presentará la terna para el Gerente que se elija en el período constitucional de Gobernadores que se inicie el 01 de enero de 2004 o 2005, según el caso. b) Quindío: Período subsiguiente al anterior. c) Caldas: Período subsiguiente al anterior. d) una vez vencido el período constitucional de Gobernadores, en el cual haya estado la Gerencia de Telecafé en cabeza del Departamento de Caldas, el mecanismo para la elección continuará operando para períodos constitucionales de Gobernadores, en el siguiente orden: Risaralda, Quindío y Caldas. En la conformación de la terna que corresponde a los Departamentos de Caldas y Quindío, se tendrán en cuenta a los otros socios del mismo Departamento para presentar la hoja de vida. **PARÁGRAFO I:** Por tener la calidad de empleado público, el Gerente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por parte de la Junta Directiva, en cuyo caso el Gobernador respectivo presentará una nueva terna para su reemplazo. **PARÁGRAFO II:** Los cargos directivos serán designados por el Gerente de TELECAFE LIMITADA, buscando siempre una representación de los Departamentos del Eje Cafetero. **(Artículo 18. Modificado mediante Acuerdo 004 de enero 31 de 2003) ARTÍCULO 19°: FUNCIONES DEL GERENTE.** Corresponde al Gerente la Representación Legal de la Sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones: **a.** Dirigir la administración de la Sociedad, atendiendo la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y las que expida la Junta Administradora Regional y la Autoridad competente. **(Artículo 19. literal a modificado mediante Acuerdo 10 del 25 de octubre de 2012). b.** Ejecutar las decisiones que adopte la Junta Administradora Regional y la Autoridad competente **(Artículo 19. literal b modificado mediante Acuerdo 10 del 25 de octubre de 2012). c.** Presentar a la Junta Administradora Regional los documentos, informes, estudios y conceptos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. **d.** Convocar a la Junta Administradora Regional a sesiones ordinarias y extraordinarias, mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación, por cualquiera de los siguientes medios: correo físico, vía fax o correo electrónico. **(Artículo 19. Literal d. Modificado mediante Acuerdo No. 08 del 05 de agosto de 2011). e.** Presentar, para la aprobación de la Junta Administradora Regional, el proyecto de presupuesto anual, así como las modificaciones presupuestales que fuesen necesarias. **(Artículo 19. Literal (e), Modificado mediante Acuerdo No. 09 del 29 de octubre de 2019). f.** Proponer a la Junta Administradora Regional las reformas que, en su concepto, demande la organización de la Sociedad. **g.** Nombrar y remover a los empleados públicos; igualmente, decidir sobre vinculación o despido de trabajadores oficiales. **(Artículo 19. Literal g. Modificado mediante Acuerdo 004 de enero 31 de 2003) h.** Decidir sobre las vacaciones, licencias y aplicación de sanciones disciplinarias del personal vinculado a la Empresa. **i.** Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales, cuando se requiera. **j.** Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de las funciones o programas de ésta. **k.** Dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la Sociedad para su normal funcionamiento. **l.** Ordenar la apertura de cuentas bancarias, velar por la correcta recaudación y manejo ordenado de los fondos de la Sociedad y atender la adecuada

gestión económica y financiera de la misma. **m.** Velar, en su condición de Gerente, porque los bienes de la Empresa tengan adecuada y oportuna vigilancia, administración, sostenimiento y protección. Esta función podrá desempeñarla por medio de personal subalterno, pero persistirá siempre su inspección, sin perjuicio de la responsabilidad atribuída al Gerente. **n.** Delegar en otros funcionarios de Telecafé Ltda., alguna o algunas de sus funciones, previa autorización de la Junta Administradora Regional. **ñ.** Aplicar el régimen sancionatorio a los Contratistas, por incumplimiento de contratación o violación de los reglamentos de programación, conforme a las estipulaciones contractuales establecidas para el efecto. **o.** Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones públicas y adjudicar en audiencia pública y suscribir los contratos de informativos noticieros y de opinión, mediante la aplicación del régimen de contratación pública; el mismo procedimiento se aplicará a los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de los programas informativos noticieros. **(Artículo 19. Literal o. Modificado mediante Acuerdo 02 Enero 29 de 2009). p.** Realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la Sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa, a la autorización de la Junta Administradora Regional, en los casos indicados por los literales i, j, p y q del artículo Decimotercero de estos Estatutos. **q.** Presentar a los socios y a las Autoridades competentes, los informes generales o particulares periódicos que soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la marcha de la Sociedad y las medidas que puedan afectar el curso de la política general del servicio público de televisión. **(Artículo 19. literal q modificado mediante Acuerdo 10 del 25 de octubre de 2012). r.** Disponer o autorizar los cambios o modificaciones de la programación, que considere conveniente o necesarios, para la buena prestación del servicio público de televisión. **s.** Representar la Sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés. **t.** Las demás que le asignen las leyes, los reglamentos y los estatutos y, en general, todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la Sociedad, y que no se hallen expresamente atribuídas a otra autoridad. **u.** Convocar y mantener informados a los veedores designados por cada miembro de la Junta sobre todos los procesos licitatorios que se realicen. **(Artículo 19. Literal u. Adicionado mediante Acuerdo 02 Enero 29 de 2009). ARTÍCULO 20° ACTOS:** Los actos que el Gerente dicte en el ejercicio de sus funciones se llamarán Resoluciones y se numerarán en forma continua, con la indicación, del lugar, día, mes y año de expedición. **ARTÍCULO 21° POSESIÓN:** El Gerente de la Sociedad tomará posesión ante la Junta Administradora Regional. **CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 22°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD.** Los miembros de la Junta Administradora Regional, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones Constitucionales y legales. El Gerente y los demás servidores de la Sociedad, están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, que determinen las disposiciones constitucionales y legales. **CAPÍTULO VI, RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROL JURISDICCIONAL DE LOS ACTOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 23°: ACTOS Y CONTRATOS.** La Sociedad, en cumplimiento de su objeto y dentro de las normas legales estatutarias, podrá realizar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase de convenios y contratos, tanto de disposición como administración. Sin embargo, no podrá la Sociedad constituirse en garante de obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos tengan relación directo con su objeto social y sean previamente aprobados por la Junta Administradora Regional. **ARTÍCULO 24° RÉGIMEN JURÍDICO:** Los actos y contratos que la Sociedad realice o celebre en materia de producción, programación,

comercialización, y en general, para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, en cumplimiento del objeto social, estarán sujetas a las reglas del derecho privado y al control de la jurisdicción ordinaria. Estos actos y contratos no estarán sometidos a los requisitos y formalidades establecidas para las Entidades Estatales. La Sociedad podrá celebrar contratos de asociación, bajo la modalidad de riesgo compartido. Por vía excepción legal, tendrán naturaleza administrativa los siguientes actos y contratos: **a.** Los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión, de programas informativos noticieros y de opinión, estos serán adjudicados por el Gerente, mediante el proceso de Licitación Pública señalado en el régimen de contratación pública. El Acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública. **(Artículo 24. Literal a. Modificado mediante Acuerdo 02 Enero 29 de 2009). b.** Los expresamente determinados por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias aplicables. **c.** Los actos administrativos que expida la Sociedad en cumplimiento de sus funciones administrativas, de conformidad con la ley. Los actos y contratos señalados en los literales anteriores, serán de naturaleza administrativa, y sus controversias estarán sujetas al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CAPÍTULO VII, RÉGIMEN LABORAL: ARTÍCULO 25°: ORGANIZACIÓN INTERNA Y RÉGIMEN PERSONAL:** La estructura interna de la Sociedad será determinada por la Junta Administradora Regional, consultando las necesidades del servicio, de acuerdo con las normas vigentes aplicables. Conforme a la naturaleza y al carácter de la Sociedad, las relaciones jurídicas de trabajo con las personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones que regulan la vinculación de los servidores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Los trabajadores oficiales se vincularán por contrato de trabajo y, los empleados públicos, mediante acto administrativo de nombramiento y posesión del cargo. El Gerente tomará posesión ante la Junta Administradora Regional, y los demás empleados públicos lo harán ante el Gerente. **ARTÍCULO 26° CLASIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS** De acuerdo con la naturaleza y el carácter de la Empresa, las relaciones jurídicas de trabajo entre la Sociedad y la personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vinculación de los servidores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional. En tal virtud, las personas al servicio de la Sociedad, tienen la calidad de Trabajadores Oficiales, y su vinculación laboral será contractual; sin embargo, los empleos de dirección, confianza y manejo son empleados públicos. Las siguientes actividades serán desempeñadas por funcionarios que tendrán la calidad de Empleados Públicos: Gerente de Empresa Industrial y Comercial, Secretario General de Empresa Industrial y Comercial, Asesor de Control Interno, los demás empleados serán trabajadores oficiales. **(Artículo 26. Modificado mediante Acuerdo 13 de octubre 24 de 2008). CAPÍTULO VIII, PLANEACIÓN Y CONTROL, ARTÍCULO 27° PLANEACIÓN:** La planeación de las actividades de la Sociedad, establecida en los Artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia, se realizará de conformidad con la ley 152 de 1994 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionan o sustituyan. **ARTÍCULO 28° CONTROL INTERNO:** El control interno de las actividades de la Empresa, establecida en los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, se ejercerá de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **ARTÍCULO 29° CONTROL FISCAL:** La vigencia de la gestión fiscal de la Sociedad será ejercida por la Contraloría General de la República. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la ley 42 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan, adicionen, modifiquen o sustituyan. **ARTÍCULO 30° CONTROL DE SERVICIO:** Corresponderá a la Autoridad Nacional de Televisión ejercer el control y vigilancia, por el cumplimiento de las normas relacionadas con los contenidos de televisión. **(Artículo 30 modificado mediante**

Acuerdo No. 10 del 25 de octubre de 2012). CAPÍTULO IX. ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y PÉRDIDAS, ARTÍCULO 31° ESTADOS FINANCIEROS: La Sociedad deberá presentar por lo menos una vez al año, con corte a 31 de diciembre, el balance general, el estado de resultados y demás estados financieros establecidos en las normas aplicables, para someterlos al estudio y aprobación de la Junta Administradora Regional. Para determinar los resultados definitivos, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender la depreciación, desvalorización y garantía del patrimonio social. Lo anterior, teniendo en cuenta la deducción previa de las sumas necesarias para integrar las reservas legales y especiales, así como las apropiaciones para el pago de los impuestos a que haya lugar. Con base en los resultados del ejercicio, la Junta Administradora Regional aprobará la destinación de los excedentes que se generen en el desarrollo del objeto de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus normas reglamentarias. **ARTÍCULO 32° RESERVA LEGAL:** La Sociedad apropiará un 10% de los excedentes netos de cada ejercicio, hasta completar el 50% del capital social, con el propósito de proteger el patrimonio social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la Sociedad deberá seguir apropiando el mismo 10% de los excedentes netos de los ejercicios siguientes, hasta cuando la reserva alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO 33° RESERVAS OCASIONALES:** La Junta Administradora Regional podrá constituir reservas ocasionales, apropiando las de excedentes netos, para fines específicos y, justificados, la Junta podrá cambiar la destinación o reasignar estas reservas cuando resulten innecesarias o hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinadas. Antes de formar cualquier reserva ocasional, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de los impuestos a que haya lugar y la reserva legal. **ARTÍCULO 34° PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Junta Administradora Regional. Si la reserva legal fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. **CAPÍTULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 35° DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: **a.** Por el vencimiento del término previsto para su duración, si no fuera prorrogado antes de su expiración. **b.** Por el aumento del número de socios a más de veinticinco (25). **C.** Por decisión unánime de los socios de la Junta Administradora Regional. **d.** Por concurrencia de pérdidas que reduzcan el capital social por debajo del 50% **e.** Por decisión de autoridad competente, en los casos expresamente previstos en la ley. **ARTÍCULO 36° LIQUIDACIÓN:** Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma indicada por la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica, únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social de la Sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Hará la liquidación la persona designada por la Junta Administradora Regional y, si no, la designada por la Junta Administradora Regional y, si no la designara, la liquidación será cumplida por quien ejerza la Gerencia de la Sociedad, previa aprobación de las cuentas de su gestión por parte de este organismo. **CAPÍTULO XI, DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 37°: TRAMITACIÓN INTERNA DE PETICIONES:** La Junta Administradora Regional reglamentará la tramitación interna de las peticiones que le corresponde resolver a la Sociedad y la manera de atender las quejas por el mal funcionamiento de los servicios a su cargo, señalando para ello plazos máximos, según la categoría o calidad de los negocios. Dichos reglamentos no comprenderán los procedimientos especiales señalados por las leyes para el trámite de

asuntos al cuidado de la Sociedad y deberán someterse a la revisión y aprobación de la Procuraduría General de la Nación. **ARTÍCULO 38° PUBLICIDAD Y RESERVA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona tendrá acceso a los documentos públicos que reposen en los archivos de Telecafé Ltda., siempre que los mismos no tengan carácter de reservado, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los documentos atinentes al cumplimiento de las actividades industriales o comerciales de la Sociedad, gozarán de la protección y reserva que le otorga la ley. Ningún empleado podrá revelar los planes, programas, proyectos o actos que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, so pena de incurrir en causal de mala conducta, salvo que la Junta Administradora Regional haya autorizado su difusión. A iguales prohibiciones quedan sujetos los miembros de la Junta Administradora Regional y de los Comités, Comisiones o Juntas que se conformen. Todo informe sobre asuntos decididos que deban darse al público en general o a los particulares interesados, así como la información que se suministre a estos últimos sobre el trámite de sus negocios, se hará de conformidad con las reglamentaciones pertinentes. **ARTÍCULO 39°: REESTRUCTURACIÓN DE LA ENTIDAD:** En razón de la reestructuración que, por estos Estatutos, se introduce a la Sociedad, Telecafé Ltda., retoma su naturaleza jurídica y será, en lo sucesivo, una sociedad entre entidades públicas, organizada bajo la forma de la sociedad de responsabilidad limitada y perteneciente al orden nacional. El Gerente de la Sociedad procederá a otorgar la escritura pública correspondiente, con nota de referencia a la escritura de constitución inicial número 860 del 06 de agosto de 1986, otorgada en la notaría única de Villamaría (Caldas); también efectuará el registro de una copia de dicha escritura ante la Cámara de Comercio del domicilio social, para los fines pertinentes. **ARTÍCULO 40°: REFORMA DE ESTATUTOS:** Cuando la Junta Administradora Regional apruebe una reforma estatutaria, será elevada a escritura pública que, en general, podrá otorgar el Gerente, salvo cuando se trate de la cesión de cuotas, caso en el cual se acogerá a lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio. Otorgada la escritura pública correspondiente a una reforma estatutaria, el Gerente procederá a efectuar su registro en la Cámara de Comercio del domicilio social. **ARTÍCULO 42° APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS:** Estos estatutos requieren, para su validez, de la aprobación del Gobierno Nacional; deroga los Acuerdos o Reglamentos internos de Telecafé Ltda., que le sean contrarios y rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial.

SECRETARÍA GENERAL
TELECAFÉ LTDA.

ACUERDO No. 02

14 DE ENERO DE 2020

"Por medio del cual se autoriza a la Gerente para suscribir contratos que superen los 2.500 SMMLV".

La Junta Administradora Regional de Telecafé Ltda., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Escritura Pública N° 036 del 05 de febrero de 2009, Artículo 13, Literal Q, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría (Caldas) y

C O N S I D E R A N D O

Que el ARTÍCULO 34 "Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" de la Ley 1978 de 2019, en su parágrafo tercero considera: "Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)."

Que mediante oficio con registro número 192097861 del 26 de noviembre de 2019, emanado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones MINTIC, confirma los recursos de FUTIC 2020, para el Plan de Inversión Anual de Telecafé así:

Plan de Inversión 2020	$10.297.309.464
Recursos adicionales concursables	$ 1.250.000.000
TOTAL	$11.547.309.464

Que para dar cumplimiento al plan de inversión se debe contratar al personal de producción (directores, realizadores, productores, camarógrafos, editores, asistentes, técnicos, entre otros) para realizar los diferentes programas del Canal para la temporada 2020.

Que según los Estatutos de Telecafé, en el artículo 13 "COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL", literal q: "Autorizara al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superior a 2.500 (dos mil quinientos) salarios mínimos legales mensuales.

Que se hace necesario contratar con una empresa de Servicios Temporales el manejo del personal en misión para la temporada 2020. Esta contratación supera los dos mil quinientos (2.500 smmlv).

Que mediante Acuerdo No. 013 del 23 de Noviembre de 2016, se modificó el objeto social de Telecafé, para permitir celebrar contratos con empresas estatales y/o empresas privadas, para desarrollar eventos de operación logística, actuar como Central de Medios, diseñar estrategias de comunicación, así como la producción de contenidos multiplataforma para redes sociales y medios digitales.

Que la realidad del mercado demuestra que las empresas del sector, han requerido de la ampliación de su objeto social para diversificar su oferta, con miras a prestar nuevos servicios no solo en el mercado regional en este caso el Eje Cafetero, sino además con visión a nivel nacional en el sector privado y público.

Que para enfrentar esta nueva realidad y permitir una mayor celeridad y eficacia en los procesos contractuales que se deriven de la línea complementaria de negocio, se hace necesario autorizar a la gerente, para firmar los contratos interadministrativos y/o de operación logística que superen los 2.500 SMMLV.

Con base en los considerandos que anteceden, La Junta Administradora del Canal Regional Telecafé,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de Telecafé Ltda., para firmar el contrato con la empresa de servicios temporales que sea seleccionada, una vez agotado el proceso de convocatoria pública para tal fin en la presente vigencia, y así dar cumplimiento a la ejecución del plan de inversión 2020, asignado por el FUTIC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerente de Telecafé, para firmar contratos interadministrativos de ingresos y contratos de gastos derivados de la línea complementaria de negocios de Telecafé Ltda., (operación logística, Central de Medios, diseño y estrategias de comunicación, producción de contenidos multiplataforma para redes sociales y medios digitales), que superen los 2.500 SMMLV.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, a los catorce (14) días del mes de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO C.
Gobernador del Quindío
Presidente

MARTÍN FERNANDO MONTOYA G.
Secretario

telecafé

ACUERDO No. 05
26 de febrero de 2024

"Por medio del cual se hace el nombramiento de la Gerente de TELECAFÉ LTDA. y se delega al Señor Gobernador del departamento de Caldas para la suscripción del Acta de Posesión"

La Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la escritura pública N°1450 de la Notaría Única del Círculo de Villamaría (Caldas) del 27 de noviembre de 1997, y en especial las conferidas por el Literal (e) del Artículo 13 de los Estatutos de TELECAFÉ LTDA. y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante Acuerdo No. 03 del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se aceptó la renuncia a la Dra. Sandra Milena Mantilla Quintero, al cargo de Gerente de TELECAFÉ LTDA., a partir del día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y se encargó de sus funciones hasta la posesión del nuevo Gerente, al doctor Martín Fernando Montoya García quien funge como Secretario General de TELECAFÉ LTDA.

- ✓ En sesión de Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., llevada a cabo el día dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Gobernador de Caldas doctor Henry Gutiérrez Ángel, presentó la terna para escoger el candidato a ocupar la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., conformada por los siguientes profesionales:

  1. AMANDA JAIMES MENDOZA – Abogada, Especialista en Derecho Administrativo y Magister en Derecho del Estado.

  2. RICARDO ANDRÉS GÓMEZ DE LA ROCHE – Comunicador Social Periodista – Especialista en Derecho de las Comunicaciones.

  3. ANDRÉS MAURICIO CAMAYO VILLEGAS – Abogado – Especialista en Derecho Administrativo

  Quienes cumplieron según sus hojas de vida, los requisitos para ocupar el cargo de Gerente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con lo certificado ante la Junta por parte del doctor José Samuel Morales Peláez, Coordinador del Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA.

- ✓ Mediante Acuerdo No. 04 del dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se escogió a la doctora Amanda Jaimes Mendoza, como candidata a ocupar el cargo de Gerente de TELECAFÉ LTDA., de quien, luego de presentar las competencias laborales aprobadas satisfactoriamente, fue remitida su hoja de vida, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el día cinco (5) de

febrero de la presente anualidad, en la que se incluían, además de las respectivas competencias laborales, los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de la aspirante, hoja de vida que fue publicada a partir del día jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:17:40 p. m. y hasta el día domingo veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:17:40 p. m., sin que se le hayan presentado observaciones u objeciones al respecto. Además, su hoja de vida fue publicada en la página web de TELECAFÉ LTDA. desde el día viernes veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:39 a.m. hasta el dia lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 8:39 a.m. dando cumplimiento de esta manera, al procedimiento establecido en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto Ley 1083 del 26 de mayo de 2015, expedido por la Presidencia de la República, que señala el procedimiento para la evaluación de las competencias laborales de quienes van a desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en la rama ejecutiva del orden nacional.

- ✓ Que de conformidad con lo establecido en el literal (e) del artículo 13 de los Estatutos del Canal, es competencia de la Junta Administradora Regional, nombrar y remover al Gerente de la Sociedad.

- ✓ Que luego de haberse cumplido con todos los requisitos establecidos para proceder a nombrar a la nueva Gerente de TELECAFÉ LTDA., el doctor Henry Gutiérrez Ángel Gobernador de Caldas y quien funge como Presidente de la sesión de Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. celebrada el día de hoy lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), nombrará como Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., a la Dra. Amanda Jaimes Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su posesión, propuesta ésta aprobada por unanimidad.

- ✓ Que, para efectos de darle posesión legal del cargo de Gerente a la Dra. Amanda Jaimes Mendoza, se delega al doctor Henry Gutiérrez Ángel, Gobernador del departamento de Caldas, quien funge como Presidente de la sesión de Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. celebrada el día de hoy lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el cual suscribirá la respectiva acta de posesión en compañía del Secretario de la Junta Administradora, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Una vez descrito lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Dra. Amanda Jaimes Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, como Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Limitada – TELECAFÉ LTDA., sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de la posesión, dando así cumplimiento a la decisión de la Junta Administradora Regional del Canal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de darle posesión a la Dra. Amanda Jaimes Mendoza, se le delega al doctor Henry Gutiérrez Ángel Gobernador del departamento de Caldas y quien funge como Presidente de la sesión de Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. celebrada el día de hoy lunes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscripción de la respectiva acta de posesión en compañía del Secretario de la Junta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL.
Gobernador del departamento de Caldas
Presidente

MARTÍN FERNANDO MONTOYA G.
Secretario de la Junta

telecafé

ACTA DE POSESIÓN

En la Sala de Juntas de la Gobernación de Caldas en la ciudad de Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:38 p.m., el Doctor Henry Gutiérrez Ángel, Gobernador del Departamento de Caldas y para el efecto delegado por la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. mediante Acuerdo No. 05 del veintiséis (26) de febrero de la presente vigencia y quien funge como Presidente de la sesión de Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. celebrada el dia de hoy, procedió a tomarle posesión del cargo de Gerente de TELECAFÉ LTDA., a la Dra. Amanda Jaimes Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, cargo éste de libre nombramiento y remoción del Grado 22 –Nivel Directivo, para el cual fuera nombrada en propiedad, mediante Acta No. 003 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Acuerdo No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (ambos de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA.), con una asignación básica mensual de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.235.650).

La Dra. Amanda Jaimes Mendoza, presente en el Despacho mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, exhibió entonces, ante el doctor Henry Gutiérrez Ángel, Gobernador del departamento de Caldas, el original de su cédula de ciudadanía que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones; además, la compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaró bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

El Coordinador Administrativo y Financiero de TELECAFÉ LTDA., doctor José Samuel Morales Peláez, constató el fiel cumplimiento por parte de la funcionaria nombrada, de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, luego de lo cual, el doctor Henry Gutiérrez Ángel Gobernador de Caldas procedió a tomarle el

juramento de rigor a la doctora Amanda Jaimes Mendoza, para asumir las funciones como Gerente de TELECAFÉ LTDA.

Acto seguido, la doctora Amanda Jaimes Mendoza, acepta el cargo y sus funciones como Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda y Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional.

En constancia de lo expuesto se firma por:

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del departamento de Caldas

AMANDA JAIMES MENDOZA
C.C. 60.358.578 de Cúcuta
Posesionada

JOSÉ SAMUEL MORALES PELÁEZ
Coordinador Administrativo y Financiero
TELECAFÉ LTDA

MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA
Secretario de Junta Administradora Regional

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:22 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **60358578**

Apellidos y Nombres: **JAIMES MENDOZA AMANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300944071

PIB
17:00:55

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMANDA JAIMES MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60358578:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300944160

PIB
17:01:55

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELECAFE LIMITADA identificado(a) con NIT número 8908077248:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 16:51:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60358578
Código de Verificación	60358578260810165150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 16:52:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908077248
Código de Verificación	8908077248260810165223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 05:04:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **60358578** y Nombre: **AMANDA JAIMES MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145511584** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

AMANDA JAIMES MENDOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60358578 de Cúcuta, certifico bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Manizales en el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
C.C. 60358578 de Cúcuta
Representante legal
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA
NIT 890807724-8

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

AMANDA JAIMES MENDOZA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60358578, expedida en Cúcuta, en mi calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA-TELECAFÉ LTDA**, identificada bajo el NIT No. 890.807.724-8; manifiesto bajo la Gravedad de Juramento que no me encuentro incurso, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento en las causales de inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente las contempladas en las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así mismo, certifico que poseo las facultades legales y estatutarias para celebrar contratos en nombre y representación de TELECAFÉ LTDA, así como que la entidad goza de idoneidad y experiencia acreditables para ejecutar contratos en el marco de su línea complementaria de negocios, conforme a su objeto social.

Se expide en la ciudad de Manizales, en el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA JAIMES MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
TELECAFÉ LTDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 60358578 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 05:28 PM

Código Verificación: **BLYM3ER2FU**

Válida hasta: **08/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En apoyo a la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, me permito declarar:

1. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar contrato de prestación de servicios con la Federación Colombiana de Municipios.

2. Me comprometo a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a colaboradores, empleados o asesores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

4. Me comprometo a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación en referencia me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Me comprometo a comunicar a mis empleados y asesores, cuando aplique, el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Las comunicaciones que se formulen durante la ejecución del contrato se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos por la Federación Colombiana de Municipios.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de contratación.

8. Actuar con lealtad y respeto hacia la Entidad.

9. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma:

AMANDA JAIMES MENDOZA

Firmado digitalmente por AMANDA JAIMES MENDOZA
Fecha: 2026.08.19 12:21:37 -05'00'

Nombre: **AMANDA JAIMES MENDOZA**
Cédula: **60.358.578 de Cúcuta**
Representante Legal- Gerente
TELECAFÉ LTDA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ
NIT 890.807.724-8

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ,** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los **últimos seis meses**.

2. **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ** se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013.

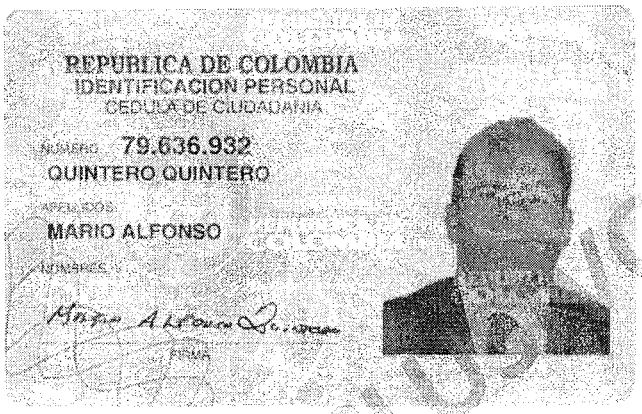
3. **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ,** se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis meses hasta la fecha por salarios y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

4. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ.**

5. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

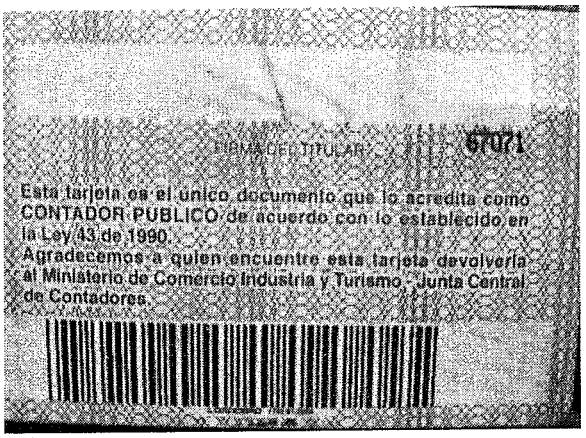
Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026 a solicitud de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO-TELECAFÉ**

MARIO ALFONSO QUINTERO QUINTERO
Revisor Fiscal
TP-143.221-T
Por delegación de: **L&Q Auditores S.A.S**
Carrera 15 N° 92-29 Oficina 701
Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026
CER-15273 - 26.
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
UC&CS América - Colombia
Miembro de UC&CS Global International


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.636.932
QUINTERO QUINTERO
APELLIDOS
MARIO ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
14321-T
MARIO ALFONSO
QUINTERO QUINTERO
C.C. 79636932
RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 09/07/2009
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. PILOTO DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 153612


FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1972
SUESCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-JUL-1991 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SERRANO TORRES
0022319157A 2


FIRMA DEL TITULAR
67071
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

USO EXCLUSIVO AUDITAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 2 E 2 0 E 9 D 7 A 5 6 3 0 4 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIO ALFONSO QUINTERO QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79636932 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 143221-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA.

Servicio de Empleo

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.791.177 de Bogotá, obrando como extremo CONTRATANTE en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** (en adelante UAESPE o La Unidad), entidad estatal identificada con N.I.T. 900.678.508-4, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°. 0395 del 17 de junio de 2015, debidamente posesionado según Acta del 17 de junio del mismo año, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, y por otra parte **MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.022.679, actuando en condición de gerente (encargado) de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO** (en adelante **TELECAFE LTDA** o **EL CONTRATISTA**), identificada con el NIT 890.807.724-8 y matrícula mercantil 00039133 del 11 de marzo de 1986 ante la Cámara de Comercio de Manizales, "*constituida como sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional (...)*", constituida mediante Escritura Pública N° 0000890 otorgada en la notaría única de Villa maría (Caldas) del 06 de agosto de 1986, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de noviembre de 1986, bajo el número 00025899 del Libro IX, quien afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable disciplinaria o fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y quien así mismo, declara estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de común acuerdo procedemos de común acuerdo a la liquidación bilateral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA**, en orden a las siguientes consideraciones y declaraciones.

1. **En relación con la ejecución del objeto contractual.**

"***OBJETO:*** *Prestación de servicios de publicidad para el diseño, creación, producción, realización y difusión de campañas de comunicación en medios digitales y de radio para la promoción y difusión de las actividades, noticias, planes, programas y proyectos del Servicio Público de Empleo, complementados por servicios de apoyo audiovisual y de edición y por los servicios ofrecidos como valores agregados en la oferta del contratista*".

Las partes de común acuerdo manifiestan que se realizaron todas las actividades y se entregaron todos los productos relacionados en cada una de las facturas e informes de supervisión de acuerdo con lo estipulado en el objeto contractual y en las obligaciones, sin que se haya configurado incumplimiento alguno por ninguna de las partes.

2. **En relación con el plazo de ejecución.**

"***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta que se consuman todos los recursos del contrato, lo primero que ocurra*".

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA.

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.791.177 de Bogotá, obrando como extremo CONTRATANTE en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** (en adelante UAESPE o La Unidad), entidad estatal identificada con N.I.T. 900.678.608-4, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°. 0395 del 17 de junio de 2015, debidamente posesionado según Acta del 17 de junio del mismo año, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, y por otra parte **MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.022.679, actuando en condición de gerente (encargado) de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO** (en adelante **TELECAFE LTDA o EL CONTRATISTA**), identificada con el NIT 890.807.724-8 y matrícula mercantil 00039133 del 11 de marzo de 1986 ante la Cámara de Comercio de Manizales, "*constituida como sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional (...)*", constituida mediante Escritura Pública N° 0000890 otorgada en la notaría única de Villa maría (Caldas) del 06 de agosto de 1986, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de noviembre de 1986, bajo el número 00025899 del Libro IX, quien afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable disciplinaria o fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y quien así mismo, declara estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de común acuerdo procedemos de común acuerdo a la liquidación bilateral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA**, en orden a las siguientes consideraciones y declaraciones.

1. **En relación con la ejecución del objeto contractual.**

"***OBJETO:*** *Prestación de servicios de publicidad para el diseño, creación, producción, realización y difusión de campañas de comunicación en medios digitales y de radio para la promoción y difusión de las actividades, noticias, planes, programas y proyectos del Servicio Público de Empleo, complementados por servicios de apoyo audiovisual y de edición y por los servicios ofrecidos como valores agregados en la oferta del contratista*".

Las partes de común acuerdo manifiestan que se realizaron todas las actividades y se entregaron todos los productos relacionados en cada una de las facturas e informes de supervisión de acuerdo con lo estipulado en el objeto contractual y en las obligaciones, sin que se haya configurado incumplimiento alguno por ninguna de las partes.

2. **En relación con el plazo de ejecución.**

"***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta que se consuman todos los recursos del contrato, lo primero que ocurra*".

El contrato inició su ejecución el 27 de junio de 2017, fecha en que se suscribió el acta de inicio, y se ejecutó dentro del plazo inicialmente previsto, sin que se hayan acordado prórrogas ni productos o servicios pendientes de entrega con posterioridad a la finalización del contrato.

3. Balance financiero del contrato.

Las cláusulas de contenido financiero relacionadas con la presente liquidación son las siguientes:

"TERCERA- PRECIO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato es hasta por la suma de ***$639.918.894,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COP)****, monto que incluye IVA y todos los demás impuestos, tarifas, contribuciones, costos, gastos y demás en que sea necesario incurrir para la celebración del contrato, su ejecución y posterior liquidación.*

CUARTA.- FORMA DE PAGO: *El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura, certificación de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar, de los empleados a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según se estipula a continuación: Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato a la entrega del cronograma y de los planes de grabación de cada uno de los productos aprobados por el supervisor del contrato. El resto de los pagos se harán de manera mensual, de acuerdo a la entrega y difusión de las piezas, de la prestación del servicio de apoyo audiovisual y gráfico (cuando la Unidad lo requiera) y demás servicios prestados por la Agencia a la Unidad durante la ejecución del Contrato, atendiendo los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA en su oferta. Para el último pago se requiere adjuntar un informe final que evidencie el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *Para atender las erogaciones del presente contrato, LA UNIDAD cuenta con el presupuesto amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:*

Gasto	Rubro	Fuente	N° CDP	Valor
Inversión	C- 3602-1300-1 Fortalecer la estrategia para la atención diferencial de las víctimas del conflicto armado en los centros de empleo - APD	Nación	12117	$354.187.600,00
Inversión	C- 3602-1300-2 Incrementar las probabilidades de acceso a la población víctima al mercado – APD.	Nación	12117	$ 45.812.400,00
Inversión	C- 3602-1300-3 Fortalecimiento del Servicio Público de Empleo	Nación	12117	$239.918.894,00

	Nacional.			
TOTAL				$639.918.894,00"

Las partes se manifiestan de común acuerdo en el sentido de aprobar el siguiente balance global del contrato:

PRECIO PACTADO	$ 639.918.894 ,00

	MONTO PAGADO	INFORME DE SUPERVISIÓN
PAGO 1	$63.991.889,00	SPE-SG-2017-ER-0001557-agosto 16/2016
PAGO 2	$191.975.668,00	SPE-SG-2017-ER-0001774-septiembre 15/2016
PAGO 3	$191.975.668,00	SPE-SG-2017-ER-0002041-octubre 26/2016
PAGO 4	$127.983.779,00	SPE-SG-2017-ER-0002260-noviembre 29/2016
PAGO 5	$63.991.890,00	SPE-SG-2017-ER-0002574-diciembre 28/2016
TOTAL EJECUTADO	$ 639.918.894,00	

SALDO NO EJECUTADO	$ 00,00

En el mismo sentido, las partes manifiestan estar de acuerdo con el hecho de que los pagos se efectuaron dentro de las condiciones contractuales pactadas y corresponden a los servicios prestados, sin que a la fecha quede ninguna obligación dineraria pendiente de pago a cargo de la Unidad ni ninguna prestación pendiente por parte del CONTRATISTA.

4. **Garantías:**

Las garantías aportadas por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y aprobadas por la Unidad el 23 de junio de 2017 fueron las siguientes:

Garantía N°. 2813275 Fecha de expedición: 21/06/2017		Certificado de Modificación N°: N/A Fecha de expedición: N/A
ASEGURADORA:		LIBERTY SEGUROS
CONTRATO N°. 087 DE 2017	CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO	PRECIO DEL CONTRATO: $639.918.894,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta que se consuman todos los recursos del contrato, lo primero que ocurra.	
OBJETO DE LA GARANTÍA:	Prestación de servicios de publicidad para el diseño, creación, producción, realización y difusión de campañas de comunicación en medios digitales y de radio para la promoción y difusión de las actividades, noticias, planes, programas y proyectos del Servicio Público de Empleo, complementados por servicios de apoyo audiovisual y de edición y por los servicios ofrecidos como valores agregados en la oferta del contratista.	
RIESGOS AMPARADOS		

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA.

Servicio de Empleo — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$127.983.779,00	20	14/06/2017	30/04/2018
CALIDAD	$127.983.779,00	20	14/06/2017	30/04/2018
SALARIOS Y PRESTACIONES	$31.995.945,00	5	14/06/2017	30/12/2020

Las partes de común acuerdo se manifiestan en el sentido de que las garantías no fueron afectadas, toda vez que no se presentó incumplimiento alguna por las partes.

Leído el contenido de la presente acta por parte del CONTRATANTE y del CONTRATISTA, es aprobado sin observaciones ni objeciones respecto de lo aquí detallado libres de todo apremio o desavenencia, por lo que las partes dan por terminado y liquidado el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 087 DEL 12 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO – TELECAFE LTDA**, manifestando expresamente que no existen controversias ni obligaciones pendientes para ninguna de las partes, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del mismo y por lo tanto renunciando a requerirse extrajudicial o judicialmente entre sí o a través de terceros con ocasión del presente contrato.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el dieciséis (16) de julio de 2018.

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
ORDENADOR DEL GASTO UAESPE

MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA
GERENTE ENCARGADO DEL CONTRATISTA

Revisó: Alejandro Hurtado Gallego – Coordinador Grupo Contractual.
Elaboró: Dany Andrés Suárez Sánchez – Asesor Jurídico Secretaría General.

ACTA DE POSESIÓN No. 002
Abril 18 de 2016

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, se presentó en el despacho de la Dra. Gloria Beatriz Giraldo Hincapié, Gerente del Telecafé Ltda., el abogado MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 10.022.679 de Santa Rosa, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, para el cual fue asignado mediante Resolución No. 034 del 15 de abril de 2016, con asignación mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($4.756.260,oo). Previamente estudiado los requisitos para el cargo y comprobar que los cumple, presentó el juramento ordenado por la Constitución Nacional, la Ley y el Reglamento y tomó posesión del cargo.

Para efectos fiscales la presente Acta rige a partir del dieciocho (18) de abril de 2016.

Dada en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIÉ
Gerente

MARTÍN FERNANDO MONTOYA G.
Posesionado

JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZÁLEZ
Testigo

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 19/01/2016

Secretaría	DEPARTAMENTO DE CALDAS				
Fecha acta de Liquidación:	OCTUBRE 02 DE 2017				
No. Radicado Contrato:	20042017-0216		No. Pedido en SAP:		4500012526-4500012775
No. BPID (si aplica)	2016-1700-0071		No. C.D.P.		3500010385-3500010479
Contratista:	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA. "TELECAFE LTDA"				
Representante Legal					
NIT. ó RUT:	890.807.724				
Dirección	CRA 19A NRO 43-02 SACATIN		Telefono		8727100
Póliza nro.	2790149		Compañía		LIBERTY
Valor del Contrato ($):	209.000.000		Valor Adición:		40.000.000
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTRAL DE MEDIOS POR BOLSA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIRIGIDA A LA ORIENTACION, PLANEACION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCION Y MONITOREO DE SOLUCIONES DIGITALES, APOYO LOGISTICO Y EJECUCION DE LOS EVENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROVCESOS DE POSICIONAMIENTO Y DIFUSION Y DIVULGACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACION.				
Duración Contrato (Plazo):	151dias	Fec. Iniciación	28/04/2017	Fec. Terminación	29/09/2017
Prorroga		Fec. Iniciación		Fec. Terminación	

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		209.000.000,00
ADICION.		40.000.000,00
VR. PAGO ACTA 1	107.135.536,00	
VR. PAGO ACTA 2	60.875.070,00	
VR. PAGO ACTA 3	38.229.952,00	
VR. PAGO ACTA 4	42.759.442,00	
VR. PAGO ACTA 5		
SALDO DEL CONTRATO		
Sumas Iguales:	**249.000.000,00**	**249.000.000,00**

RESUMEN DEL ANTICIPO			
Valor del Anticipo:			**0,00**
Amortización del Anticipo Acta	0,00		
Amortización del Anticipo Acta	0,00		
Amortización del Anticipo Acta	0,00		
Amortización del Anticipo Acta	0,00		
Amortización del Anticipo Acta	0,00		
Saldo por amortizar:	**0,00**		
Sumas Iguales:	**0,00**	**0,00**	

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	

Observaciones:

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de Octubre de 2017 por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO: LUIS ALEXANDER RINEDA	SUPERVISOR: LICETH ISAZA VALLEJO	EL CONTRATISTA: GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE

Entre los suscritos a saber, LUZ MARINA CARO GALINDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.171.343, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario (a) General, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto N° 049 del 06 de abril del año 2022, según consta en Acta de Posesión N° 09 del 12 de abril del año 2022 y delegado (a) para contratar de conformidad con el Decreto Número 207 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT. N° 800.094.755-7, de la otra SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTA, TELECAFE LTDA identificado con NIT. No 890.807.724-8 en calidad de Contratista del Contrato No 598 del 2023, han decidido suscribir el acta de liquidación, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el ordenador de gasto LUZ MARINA GALINDO.

El supervisor deja constancia que el Contrato No 598 -2023 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

El Contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el Interventor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De igual manera, deja constancia que verificó que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza al MUNICIPIO que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que en ejecución del Contrato N°598 de 2023, suscrito entre EL MUNICIPIO y SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTA, TELECAFE LTDA tiene las siguientes características:

N° DE CONTRATO:	598 de 2023
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANEJO DEL PLAN DE MEDIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
PLAZO:	11 MESES
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTA, TELECAFE LTDA**
VIGENCIA:	11 MESES
FECHA DE INICIO:	6 DE FEBRERO de 2023
ANTICIPO:	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO:	$2.050.000.000
INTERVENTOR:	<Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato >
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	908 del 18 de enero de 2023 7054 del 9 de octubre de 2023 7055 del 9 de octubre de 2023 7060 del 9 de octubre de 2023 7062 del 9 de octubre de 2023 7372 del 17 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	757del 6 febrero de 2023 7636 del 1 de noviembre de 2023 7633 del 1 de noviembre de 2023 7632 del 1 de noviembre de 2023 7634 del 1 de noviembre de 2023 7635 del 1 de noviembre de 2023

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO:	11 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre del 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	31 de diciembre del 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	$2.950.000.000
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:	31 diciembre del 2023

GARANTÍAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte del MUNICIPIO
			Desde	Hasta		
Seguros del estado	60-44-101010406	Cumplimiento – Calidad del servicio, Pago de Salarios , pretensiones sociales e indemnizaciones laborales	03/02/2023	03/01/2027	$922.500.000	06/02/2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

BALANCE PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL	**$ 2.050.000.000**
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	**$ 0**

VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	**$ 0**
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	**$0**
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	**$ 2.950.000.000**
AJUSTES (SI APLICA)	**$ 0**
VALOR TOTAL EJECUTADO MAS AJUSTES	**$ 2.950.000.000**
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	**$ 2.950.000.000**
VALORES REINTEGRADOS O A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	**$ 0**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$0**

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación por quienes en ella intervienen a los 31 días del mes de diciembre del año 2023.

Firma

Nombre: LUZ MARINA GALINDO CARO
ORDENADOR DEL GASTO

Firma

Nombre: NESTOR ALEJANDRO RAMIREZ PARRADO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Firma

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTA, TELECAFE LTDA
CONTRATISTA

Original - MUNICIPIO
Copias: Supervisor Contratista

#Salvemos
VidasEnLaVía

Agencia Nacional de Seguridad Vial

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

NIT. 900.852.998-5

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la empresa **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO – TELECAFE LTDA** identificado con NIT. No. 890.807.724 -8, susucribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial los siguientes contratos:

CONTRATO No.	ANSV-012-2017
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPRODUCCION, PRODUCCION Y REALIZACION Y POSPRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y AFINES; ASÍ COMO, LA REALIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAAL- ANSV, DONDE SE DESARROLLAN TEMAS ESTRATGICOS Y MISIONALES DE LA MISMA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS PROYECTOS, LOGROS Y GESTION DE LA ENTIDAD..
VALOR INICIAL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar lo recursos lo primero que ocurra
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de abril del 2017
FECHA DE INICIO	20 de abril del 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	18 de cotubre de 2017 por agotamiento de los recursos pactados
ESTADO ACTUAL	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Agradeciendo su amable atención.

Alexandra Acelas Rodríguez
Firmado digitalmente por Alexandra Acelas Rodríguez

ALEXANDRA ACELAS RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

TELECAFE LTDA.

Radicado número:
2023-EI-00001222
17/04/2023 02:31:14 PM **Folios** 1

Elaboró: Deisy Viviana Lunar Rodriguez – Técnico Administrativo- Grupo de Gestión Contractual

#Salvemos
VidasEnLaVía

Agencia Nacional de Seguridad Vial

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

NIT. 900.852.998-5

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la empresa **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO – TELECAFE LTDA** identificado con NIT. No. 890.807.724 -8, susucribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial los siguientes contratos:

CONTRATO No.	ANSV-012-2017
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPRODUCCION, PRODUCCION Y REALIZACION Y POSPRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y AFINES; ASÍ COMO, LA REALIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAAL- ANSV, DONDE SE DESARROLLAN TEMAS ESTRATGICOS Y MISIONALES DE LA MISMA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS PROYECTOS, LOGROS Y GESTION DE LA ENTIDAD..
VALOR INICIAL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar lo recursos lo primero que ocurra
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de abril del 2017
FECHA DE INICIO	20 de abril del 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	18 de cotubre de 2017 por agotamiento de los recursos pactados
ESTADO ACTUAL	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Agradeciendo su amable atención.

Alexandra Acelas Rodríguez — Firmado digitalmente por Alexandra Acelas Rodríguez

ALEXANDRA ACELAS RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

TELECAFE LTDA.

Radicado número:
2023-EI-00001222
17/04/2023 02:31:14 PM **Folios** 1

Elaboró: Deisy Viviana Lunar Rodríguez – Técnico Administrativo- Grupo de Gestión Contractual

CONTRATO



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA – TELECAFE LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.062.335 expedida en Pereira - Risaralada, obrando en mi calidad de Gerente General de la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA – TELECAFE LTDA** con NIT 890807724-8, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Junta Administradora No. 0000003 de febrero 25 de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a las potestades estatutarias otorgadas, quien en adelante se denominará **TELECAFE LTDA** de una parte y de la otra, **NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.406.604 de Zipaquirá – Cundinamarca, Secretaria General de la ANSV, Código 0037, Grado 24, debidamente facultada para suscribir contratos y contratos, conforme a la resolución No. 00008 de enero 19 de 2017, suscrita por el Dr. **RICARDO GALINDO BUENO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.407.566 expedida en Bogotá D.C, Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, nombrado mediante decreto No.00001671, de 2016 y posesionado mediante acta No. 006 de 2016, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la ley 1702 DE 2013, Identificada con NIT. No. 900.852.998-5 quien en adelante para todos los efectos legales se denominara **LA AGENCIA**, en adelante podrán ser denominadas individualmente como una "Parte" o colectivamente como las "Partes".

Sin que se considere parte del presente Contrato, concurre a la firma del mismo **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO**), fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 4 de 2015 celebrado por documento privado de fecha 23 de diciembre de 2015, debidamente facultado para intervenir únicamente como ejecutor del presupuesto y pagador de las obligaciones autorizadas previamente por **LA AGENCIA** para el desarrollo del

presente Contrato. **LAS PARTES** y **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones:

1) Que **TELECAFE LTDA**, es una sociedad entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del estado, del orden nacional, con la política general en la prestación del servicio de televisión, conforme a lo establecido en las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012. 2) Que el artículo 93° de la Ley 1474 de 2011, señala: "***Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". 3) Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, creada por la Ley 1702 de 2013, tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional. 4) Que **LA AGENCIA** en el desarrollo de su objeto misional, ejecuta campañas de prevención vial tendientes a informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general, por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación, entre otros. 5) Que dentro de las funciones de **LA AGENCIA**, en especial la contenida en el numeral 5.1 del artículo 9° de la Ley 1702 de 2013, reza que debe: "*...**Realizar campañas de información, formación y sensibilización en seguridad vial para el país**...*". Negrillas fuera de texto. 6) Que **TELECAFE LTDA** como operador público del servicio de televisión regional, posee dentro de su objeto social la posibilidad de: "*...F. Celebrar contratos con entidades públicas y con asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para la explotación de la televisión cultural...Ñ. Prestar servicios asociados a la preproducción, producción, postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergente,*

multiplataforma y multimedia...". 7) Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala: "*Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*". 8) Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, mediante memorando interno N° 00327 del 25 de marzo de 2017, solicito a la Oficina Asesora Jurídica, la suscripción del presente contrato interadministrativo con la sociedad **TELECAFE** LTDA, toda vez que requiere que esta última, preste los servicios de preproducción, producción, realización y posproducción de contenidos audiovisuales y afines; así como, la realización y ejecución de eventos especiales de la ANSV, donde se desarrollan temas estratégicos y misionales de la misma, con el fin de dar a conocer a la ciudadania los proyectos, logros y gestión de la entidad. 9) Que el presente contrato interadministrativo afectara presupuestalmente el PILAR: Comportamiento Humano y el **PROGRAMA**: Estrategia de información y comunicación para la Seguridad Vial. **10)** Que el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV 2011 – 2021, establece que el pilar de Comportamiento Humano busca una aproximación holística e integral que contenga el desarrollo de un programa de cultura ciudadana desarrollado por medio de acciones formativas, informativas y comunicacionales y medidas de control al comportamiento. 11) Que el PNSV destaca que el Gobierno Nacional desarrollará un programa de cultura ciudadana que busque generar actitudes, comportamientos, imaginarios y valores individuales y colectivos apropiados y positivos para el uso y la convivencia en los espacios destinados a la movilidad. Este programa contempla el desarrollo de estrategias de información, formación y comunicación, enmarcadas en actividades de persuasión que busquen perseverar en los cambios de actitudes que involucran los factores que en ella inciden, para el empoderamiento de la cultura ciudadana. **12)** Que con el fin de ejecutar los fines antes mencionados, se ha vislumbrado como una necesidad estratégica el celebrar un contrato interadministrativo con la sociedad **TELECAFE LTDA**, quien posee experiencia e idoneidad en el objeto contractual requerido. **13)** Que en razón a lo anterior, es interés de las partes suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios de preproducción, producción, realización y posproducción de contenidos audiovisuales y afines; así como, la realización y ejecución de eventos especiales y actividades de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, donde se desarrollan temas estratégicos y misionales de la misma, con el fin de dar a conocer a la ciudadania los proyectos, logros y gestión de la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1) Cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato.
2) Realizar y ejecutar las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
3) Elaborar el Plan Metodológico y cronograma de trabajo para la ejecución del Contrato, el cual hará parte integral del mismo.
4) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este Contrato llegaren a conocer.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE TELECAFE LTDA:

1. Desarrollar las piezas audiovisuales que le sean encargadas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de producción, así mismo deberá cumplir con las especificaciones de entrega.
2. Realizar la Producción, y demás etapas necesarias para la elaboración de contenidos audiovisuales, según indicaciones del supervisor o personal encargado por parte de la Agencia.
3. Realizar y ejecutar los eventos especiales y actividades que le sean asignados, bajo el lineamiento de la supervisión o de la persona designada por parte de la Agencia.
4. Participar y asistir a las reuniones convocadas donde se realizará la socialización del material requerido, los plazos de entrega y las actividades a desarrollar con relación al objeto del contrato por parte de **TELECAFE LTDA.**, y conforme a las necesidades de la Agencia.
5. Presentar los presupuestos de los productos solicitados por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, de acuerdo con los requisitos técnicos; una vez aprobado el presupuesto por parte del supervisor, este solo podrá ser observado mediante un acuerdo bilateral entre ambas partes de lo cual se dejará constancia de la respectiva carpeta del contrato. Estos presupuestos deberán ser presentados de manera individual por cada servicio o bien a prestar y se irán descontando del valor total del contrato.
6. Prestar el servicio de comunicación gráfica y digital de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por la **AGENCIA.**
7. Prestar asesorías en el desarrollo de actividades de Comunicación y producción de contenido audiovisual y espacios en medios de comunicación.
8. Optimizar las herramientas de comunicación que posee TELECAFE LTDA con el fin de desarrollar las diferentes campañas de divulgación que requiera la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
9. Realizar la entrega de los productos solicitados por el supervisor del contrato en la sede principal de la **AGENCIA**, mediante documento o

formato de entrega de producto terminado que establezca **TELECAFE LTDA.**, que deberá ser firmado por el supervisor del contrato o la persona autorizada por éste dentro de los plazos máximos diseñados en el cronograma de actividades.

10. Cumplir a cabalidad con los requerimientos y/o actividades instruidos por el supervisor contractual.
11. La revisión del material entregado, corrección, entrega y aprobación de los productos finales se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido entre **TELECAFE LTDA** y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que **LA AGENCIA** entregará por medio del supervisor todo el material aprobado para la producción de los productos solicitados.
12. Realizar conjuntamente con el comité técnico y el supervisor del contrato, el cronograma de actividades una vez se suscriba el acta de inicio.
13. Presentar informe mensual al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas y desarrolladas.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. Cancelar oportunamente los recursos establecidos como valor del contrato para la realización del objeto del mismo.
2. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del contrato.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del contrato.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del presente contrato, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Suministrar toda la información relacionada con las políticas de seguridad vial y de desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del contrato.
7. Recoger la información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
8. Suscribir el acta de inicio del presente Contrato.
9. Las demás que sean pertinentes para la normal ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA - VALOR: El valor estimado del presente Contrato Interadministrativo asciende a la suma de hasta **OCHOCIENTOS MILLONES**

DE PESOS ($800.000.000.00) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO - APROPIACION PRESUPUESTAL: La AGENCIA cancelara el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 22 del 06 de abril de 2017, expedido por el Patrimonio Autónomo, FC – Fondo Nacional de Seguridad de Vial.

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL pagará al contratista, el precio del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, previa presentación de la factura, el informe de actividades realizadas y la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Igualmente deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el valor de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, **PARÁGRAFO: PRÓRROGA.** Las partes podrán acordar la prórroga del presente contrato o suscripción de uno nuevo, antes del vencimiento del presente, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias para lograr su eficaz ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El personal que sea asignado por **TELECAFE LTDA** para la ejecución del objeto del presente contrato, no tendrá relación laboral alguna con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISION: La supervisión, control y seguimiento del presente contrato será ejercida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA – COORDINACIÓN: Para el desarrollo y apropiada ejecución de este Contrato, el Representante Legal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, o su delegado, y la Gerente General de TELECAFE LTDA o su delegado, dispondrán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del Contrato, y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para el fortalecimiento de la seguridad vial y la buena ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN: En la ejecución de las mencionadas actividades de coordinación se ejecutaran las siguientes acciones: 1. Elaborar el Plan Metodológico y Cronograma de Trabajo para la ejecución del objeto contractual, el cual hará parte integral de presente contrato. 2. Se resolverán las controversias en la ejecución del objeto del Contrato, proponiendo e implementando soluciones. PARAGRAFO: De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señaladas, se deberá levantar las actas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes no solucionadas en la coordinación, las partes acudirán al arreglo directo a través de los representantes legales; si dicha situación no es posible se utilizaran los mecanismos de solución directa previstos en la normativa legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de los compromisos pactados en el presente contrato, la cual se adoptará mediante notificación escrita, entregada dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al hecho generador de incumplimiento. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Cuando se requiera por situaciones de orden público.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios respectivos, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato, se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - **DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TELECAFE LTDA. **2)** Documentos que acreditan la representación legal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. **3)** Estudio Previo y acto administrativo de justificación. **4)** Plan Metodológico y Cronograma de Trabajo. **5)** Actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– **OBLIGACION DE PAGO:** El PATRIMONIO AUTONOMO FC- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no tendrá obligación distinta al pago de las sumas de dinero que le instruya su fideicomitente, esto es la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a fin de dar cumplimiento al objeto del CONTRATO. Por ende, LAS PARTES declaran indemne al PATRIMONIO AUTONOMO FC- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. frente cualquier reclamación judicial o extrajudicial que puedan interponer LAS PARTES entre si o terceras personas y cuya causa corresponda a la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– **GARANTIAS: TELECAFE LTDA,** deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, las siguientes garantías, con una compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para funcionar en la República de Colombia, así:

1. **Cumplimiento del contrato.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al de plazo ejecución y seis (6) meses más.
2. **Calidad de los servicios suministrados.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco por ciento (5%) del valor de contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

La vigencia de las pólizas se contará a partir de la fecha de expedición de las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO: Para los efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación de todas y cada una de sus partes, se suscribe el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por quienes en este han intervenido, en la Ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares de.

igual contenido con destino a cada una de las partes, a los 06 (06) dias del mes de abril del año 2017.

GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE
Gerente General TELECAFE LTDA

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Secretaria General ANSV

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal Fiduciaria Colpatria S.A.
Obrando exclusivamente como vocero del P.A
FC-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Revisó: Dr. Iván Ernesto Díaz Salibach
Jefe Oficina Asesora

SALVEMOS VIDAS EN LA VÍA

Agencia Nacional de Seguridad Vial

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0012	
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA – TELECAFE LTDA NIT. 890.807.724-8 **Representante Legal:** GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE C.C. No. 42.062.335
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y AFINES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV, DONDE SE DESARROLLAN TEMAS ESTRATÉGICOS Y MISIONALES DE LA MISMA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS PROYECTOS, LOGROS Y GESTIÓN DE LA ENTIDAD.
VALOR	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR EL VALOR DE LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	20 de abril de 2017

Entre los suscritos a saber: **MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.158 en su condición de **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** quien para el efecto obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,** de una parte; y por la otra, **GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.062.335,** en su calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA – TELECAFE LTDA** identificado con **NIT 890.807.724-8,** hemos acordado por medio de la presente acta dar inicio a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. **0012** suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y el **CONTRATISTA** el día 6 de abril de 2017.

Para tal efecto, y conforme previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, se tendrá como fecha de inicio el día **20 de abril de 2017**[1].

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. en dos ejemplares de igual valor, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones ANSV
Supervisor

GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE
Representante Legal
TELECAFE LTDA

Recibí Abril 24/17 Liliana Zabala

[1] La garantía aprobada por la ANSV corresponde a la póliza de cumplimiento Nº 2790155 expedida por Liberty Seguros S.A., el día 10 de abril de 2017.

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
019	BO	2790155		1

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Ciudad y fecha de expedicion PEREIRA - 2017-04-10 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2017-04-10 -00:00 - Hasta: 2020-12-31 -24:00 91923 - MONICA LUCIA POSA

Tomador : SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO TELECAFE LTDA. Nit.: 890.807.724-8

Direccion : CARRERA 19A CALLE 43 SACATIN Ciudad:MANIZALES Telefono:000008845795

Afianzado : SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO TELECAFE LTDA.

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Direccion Av el Dorado CR 57 Y 59 CAN Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 900.852.998-5

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 0012

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal SUCURSAL PEREIR - CALLE 17 N. 6 - 42 PISO 8 Tel. 33337

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

Liberty Seguros S.A.

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

CONTRATISTA-AFIANZADO

W3FEOR4DHZ7S6NOPPGQG4P74U4======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6201.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia Firma

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
019	BO	2790155		1

Liberty Seguros S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion PEREIRA - 2017-04-10 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2017-04-10 -00:00 - Hasta: 2020-12-31 -24:00 91923 - MONICA LUCIA POSA

Tomador : SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO TELECAFE LTDA. Nit.: 890.807.724-8
Direccion : CARRERA 19A CALLE 43 SACATIN Ciudad:MANIZALES Telefono:000008845795

Afianzado : SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO TELECAFE LTDA.

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Direccion Av el Dorado CR 57 Y 59 CAN Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 900.852.998-5
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 0012

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	160,000,000	2017-04-10	2018-06-30	977,534
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	160,000,000	2017-04-10	2018-06-30	977,534
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	40,000,000	2017-04-10	2020-12-31	745,753
TOTAL VR.ASEGURADO COP		360,000,000.00			

PRIMA: COP 2,700,821 GASTOS: COP 5,300 IVA: COP 514,162 VALOR A PAGAR: COP 3,220,283

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 0012 CUYO OBJETO ES:
PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPRODUCCION, PRODUCCION, REALIZACION Y POSPRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y AFINES; ASI COMO, LA REALIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL- ANSV, DONDE SE DESARROLLAN TEMAS ESTRATEGICOS Y MISIONALES DE LA MISMA, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA LOS PROYECTOS, LOGROS Y GESTION DE LA ENTIDAD.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

Mónica L. Sánchez
19 ABR 2017 11:02

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIE DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Seguridad Vial / TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN NIT. 900.371.959-9	P.A FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - FIDUCIARIA COLPATRIA CTO FIDUCIA MERCANTIL No. 4 DE 2015 ACTA RECIBO PARCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS VERSIÓN: 1

	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
	10	07	2017

ACTA No. 2

RECIBO PARCIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS
SEGUNDO PAGO SEGÚN CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

CONTRATO No 12 (Número de contrato) DE 2017 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

"Prestación de servicios de preproducción, producción, realización y postproducción de contenidos audiovisuales y afines; así como, la realización y ejecución de eventos especiales y actividades de la Agencia Nacional de Seguri Vial- ANSV, donde se desarrollaran temas estrategicos y misionales de la misma, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía de los proyectos, logros y gestión de la entidad".

CONTRATISTA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA (TELECAFE LTDA) NIT. 890.807.724-8
(Escriba No de Nit y/o Cedula, nombre o razon social del contratista)

INTERVENTOR y/o SUPERVISOR MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ CC. 39.781.158
(Escriba No de Nit y/o Cedula, nombre o razon social del interventor y/o supervisor)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Hasta el 31 de diciembre de 2017
(Indique en este espacio el numero de días o de meses para ejecutar el contrato)

GARANTIAS

CIA. DE SEGUROS O SU EQUIVALENTE	No. De POLIZA O SU EQUIVALENTE		AMPARO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VIGENCIA DESDE	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VIGENCIA HASTA	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VR. ASEG.
LIBERTY	3790149		CUMPLIMIENTO	$ 190.000.000,00	10/04/2017	30/09/2018			
LIBERTY Seguros S.A	3790150		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.000.000,00	10/04/2017	30/09/2018			
LIBERTY Seguros S.A	3790151		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 40.000.000,00	10/04/2017	31/10/2020			

A los diez (10 días) del mes de julio de 2017

Las señoras GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE representante legal del contratista, y

MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ representante legal de la interventoria y/o supervisor, para dejar constancia

por medio de la presente acta del recibo de los trabajos ejecutados por el contratista.

TRABAJOS REALIZADOS Y ENTREGADOS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMA DE PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
FACTURA 7696	1	copia física			Anexo en copia física
			VALOR TRABAJOS REALIZADOS	$ 268.362.841	
			IVA	$ 50.988.940	
			VALOR TOTAL PRESENTE ACTA	$ 319.351.781	

VALOR TOTAL PRESENTE ACTA: $ 319.351.781

EJECUTADO DE RECURSOS A LA FECHA 96.31% DE AVANCE FISICO. 96.31%

NOTA: El recibo por parte de la interventoria y/o supervisor de los trabajos ejecutados no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta de recibo parcial los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes julio de 2017

GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA
CC 42.062.335
Contratista

MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ
CC. 39.781.158
Interventor y/o Supervisor

Original: PA FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - FIDUCIARIA COLPATRIA
copia: Interventor y Supervisor
Copia: Contratista

Agencia Nacional de Seguridad Vial	TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	P.A FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - FIDUCIARIA COLPATRIA CTO FIDUCIA MERCANTIL No. 4 DE 2015
NIT. 900.065.996-4		ACTA RECIBO PARCIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS
		VERSION: 1

	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
	12	09	2017

ACTA No. 3

RECIBO PARCIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS
TERCER Y ÚLTIMO PAGO SEGÚN CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

CONTRATO No 12 (Numero de contrato) **DE** 2017 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

"Prestación de servicios de preproducción, producción, realización y posproducción de contenidos audiovisuales y afines; así como, la realizacion y ejecucion de eventos especiales y actividades de la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV, donde se desarrollaran temas estrategicos y misionales de la misma, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos, logros y gestión de la entidad".

CONTRATISTA SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA (TELECAFE LTDA) NIT. 890.807.724-8
(Escriba No de Nit. y/o Cedula, nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR y/o SUPERVISOR MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ CC. 39.781.158
(Escriba No de Nit. y/o Cedula, nombre o razón social del interventor y/o supervisor)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Hasta el 31 de diciembre de 2017
(Indique en este espacio el numero de dias o de meses para ejecutar el contrato)

GARANTÍAS

CIA. DE SEGUROS O SU EQUIVALENTE	No. De PÓLIZA O SU EQUIVALENTE		AMPARO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VIGENCIA DESDE	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VIGENCIA HASTA	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN VR. ASEG.
	3720183		CUMPLIMIENTO	$ 150.000.000,00	19/04/2017	30/06/2018			
LIBERTY seguros s.a	2790155		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 150.000.000,00	19/04/2017	30/06/2018			
LIBERTY seguros s.a	2790155		SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 40.000.000,00	19/04/2017	31/12/2020			

A los doce (12 días) del mes de septiembre de 2017

Las señoras GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE representante legal del contratista, y

MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ representante legal de la interventoría y/o supervisor, para dejar constancia

por medio de la presente acta del recibo de los trabajos ejecutados por el contratista.

TRABAJOS REALIZADOS Y ENTREGADOS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMA DE PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
FACTURA 7863	1	copia física			Anexo en copia física
			VALOR TRABAJOS REALIZADOS	$ 24.774.945	
			IVA	$ 4.707.240	
			VALOR TOTAL PRESENTE ACTA	$ 29.482.185	

VALOR TOTAL PRESENTE ACTA: $ 29.482.185

EJECUTADO DE RECURSOS A LA FECHA 100% DE AVANCE FISICO. 100%

NOTA: El recibo por parte de la interventoría y/o supervisor de los trabajos ejecutados no exime al contratista de sus responsabilidades obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta de recibo parcial los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes septiembre de 2017

GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA
CC. 42.062.335
Contratista

MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ
CC. 39.781.158
Interventor y/o Supervisor

Original: PA FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - FIDUCIARIA COLPATRIA
copia: Interventor y Supervisor
Copia: Contratista

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de Caldas, con NIT 890.801.052-1, celebró contratos con SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA - TELECAFE LTDA, NIT 890.807.724-8, con la siguiente información:

RADICADO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
20042017-0216	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTRAL DE MEDIOS POR BOLSA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIRIGIDAS A LA ORIENTACION, PLANEACION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCION Y MONITOREO DE SOLUCIONES DIGITALES, APOYO LOGISTICO Y EJECUCION DE EVENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSION Y DIVULGACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACION	Desde 28/04/2017 Hasta 29/09/2017	$ 249.000.000
30062017-0432	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, SOCIALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN ANTI CONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	Desde 30/06/2017 Hasta 31/12/2017	$ 524.653.075
05102017-0747	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2017, QUE REQUIERE PRE, PRO Y POS PRODUCCIÓN, EDICIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES, RED DE PERIODISTAS EN MUNICIPIOS, ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES Y LOGÍSTICA DE EVENTOS	Desde 05/10/2017 Hasta 31/12/2017	$ 300.000.000
10112017-0983	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE MEDIOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 10/11/2017 Hasta 30/12/2018	$ 1.000.000.000
28082018-0856	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, DIRIGIDAS A LA ORIENTACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE SOLUCIONES DIGITALES QUE REQUIEREN PRE, PRO Y POSPRODUCCIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.	Desde 03/09/2018 Hasta 15/12/2018	$ 423.000.000
24012019-0118	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO "TERRITORIO DE OPORTUNIDADES"	Desde 25/01/2019 Hasta 16/12/2019	$ 1.240.576.768
14022019-0315	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE MEDIOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA - JEFATURA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 14/02/2019 Hasta 17/01/2020	$ 762.856.101
06032019-0554	PRESTACION DE SERVICIOS	APOYAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	Desde 07/03/2019 Hasta 30/11/2019	$ 207.240.000
17012020-0004	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEDIOS REGIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES A LA FORMULACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO, Y DEMAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	Desde 17/01/2020 Hasta 29/12/2020	$ 1.266.000.000
18022020-0149	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE MEDIOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 18/02/2020 Hasta 31/12/2020	$ 517.003.048

RADICADO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
19052020-0566	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ADEMÁS ESTRATEGIAS TENDIENTES A MANTENER A LA CIUDADANÍA INFORMADA RESPECTO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	Desde 20/05/2020 Hasta 29/12/2020	$ 265.000.000
07102020-0945	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MASIFICACIÓN DE CONTENIDO, PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 07/10/2020 Hasta 31/12/2020	$ 417.287.181
26012021-0069	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL DE MEDIOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE POSICIONAMIENTO, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 26/01/2021 Hasta 31/12/2021	$ 583.452.702
17022021-0262	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MASIFICACIÓN DE CONTENIDO, PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 17/02/2021 Hasta 31/12/2021	$ 1.121.378.665
05082021-1142	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACCIONES DE MASIFICACIÓN DE CONTENIDO RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, ENTRE ELLOS LOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	Desde 05/08/2021 Hasta 31/12/2021	$ 1.664.000.000
09092022-1403	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MASIFICACIÓN DE CONTENIDO, PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 12/09/2022 Hasta 31/12/2022	$ 362.000.000
05102022-1505	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLANES Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, CON ÉNFASIS EN LAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA Y ACERCAMIENTO A LA CIUDADANÍA.	Desde 06/10/2022 Hasta 31/12/2022	$ 385.000.000
21022023-0383	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA MASIFICACIÓN DE CONTENIDO, PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	Desde 21/02/2023 Hasta 31/12/2023 En Ejecución	$ 2.910.000.000

Esta constancia se expide según documentación obrante a la fecha en los expedientes contractuales que custodia la Secretaría Jurídica y se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los 12 dias del mes de abril de 2023

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria Jurídica

Elaboró Wilson Marin Gomez

TELECAFE LTDA.

Radicado número:
2023-EI-00001221
17/04/2023 11:59:32 AM Folios 1

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021,

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, con NIT N°830.114.475-6, se pudo constatar que **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFE LTDA**, identificado con NIT No. 890.807.724, suscribió el siguiente contrato:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
1077 DE 2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO		
Prestar los servicios de operación logística para llevar a cabo la organización, producción y ejecución de los eventos, encuentros y demás actividades logísticas que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio del Interior.		
FECHA DE FIRMA	:	21 de marzo 2023
VALOR TOTAL	:	$61.904.003.690 M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, esto a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	:	24 de marzo 2023
FECHA TERMINACIÓN	:	31 de diciembre 2023
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	:	1. Diseñar los procedimientos para la ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor, una vez se inicie el contrato. 2. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades según las necesidades del Ministerio del Interior. 3. Mantener los valores unitarios tope incluidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato. 4. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. 5. Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la ficha técnica anexa a los presentes estudios previos, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerse a nombre propio y no del Ministerio del Interior. 6. Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como

		dirección del lugar aprobado, los menús, placas de vehículos, datos de conductores, el nombre del salón, nombre y datos de contacto del asistente operativo para cada uno de las actividades, donde aplique, entre otros datos relevantes del evento. 7. Planear, organizar, administrar, ejecutar y operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización, por demanda de las actividades y/o eventos según los requerimientos del Ministerio, solicitados a través del supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento. 8. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna, una vez el supervisor apruebe la mejor oferta, de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado. 9. Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos, previa autorización del supervisor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, no serán pagados por el Ministerio. 10. Garantizar la logística para los diferentes tipos de actividades, asegurando la prestación de los servicios, y suministros de elementos e infraestructura relacionada directamente con estos, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento. 11. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el CONTRATISTA al Ministerio. Con el informe mensual de ejecución EL CONTRATISTA en el que incluirá el detalle de su gestión sobre esta obligación. 12. Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. 13. Pagar a los proveedores de los bienes y servicios contratados para la realización de las actividades requeridos por el Ministerio, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su entera responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al Ministerio, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores o condicionar el pago de estos, al pago previo por parte del Ministerio. 14. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar

		aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen. 15. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades. 16. Disponer de recursos económicos en efectivo para la realización de las actividades en aquellos sitios en donde no haya entidades bancarias. 17. Contar con equipos y elementos de respaldo para remplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante el evento sin costos adicionales para el Ministerio. 18. Suministrar los salones, mobiliario, personal, alimentos, y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por el Ministerio. 19. Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades. 20. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto, de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica. 21. Garantizar que los lugares en los cuales se realizarán las actividades cuenten con la capacidad de acomodación requerida por el Ministerio, debiendo cubrir un margen de asistencia adicional imprevista. 22. Garantizar la revisión previa de las instalaciones y todos los servicios asociados a cada evento, debiendo cubrir todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y demás conceptos asociados, de las personas del CONTRATISTA que deban realizar las visitas técnicas previas a la realización de un evento. 23. Asegurar que el lugar donde se realizará el evento cuente con un espacio suficiente para recibir a los participantes. 24. Garantizar un espacio cómodo (incluyendo silletería cómoda), con las mesas necesarias para realizar la inscripción y entrega de escarapelas a los participantes. Así mismo, los salones en que se realizarán las actividades deben contar con las mesas requeridas por el área del Ministerio que genera la solicitud. 25. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno y/o almuerzo y/o cena y/o refrigerio), según lo aprobado por el supervisor. 26. Garantizar que se tomarán todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de seguridad, traslado, higiene y presentación de alimentos, instalaciones, implementos, entre otros. 27. Definir con los participantes los traslados, tiempos y costos de dichos desplazamientos, antes de cada evento. 28. Suministrar el transporte terrestre, aéreo, fluvial o multimodal de los asistentes a las actividades que programe el Ministerio y/o reconocer los gastos a los asistentes en los casos debidamente autorizados por el supervisor. No se reconocerán transportes no autorizados por el supervisor del contrato. 29. Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales a la población objeto del evento, a cualquier hora

		del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas y con las tarifas más económicas en el momento de expedición del tiquete. La persona responsable de emitir el tiquete dejará constancia u observación que al momento de la expedición de los tiquetes dicha tarifa era la más económica de los diferentes transportadores. 30. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en la tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición, a los municipios requeridos por el Ministerio del Interior. En caso de requerirse un vuelo chárter la empresa que preste este servicio deberá aportar la certificación de aeronavegabilidad y licenciamiento vigente emitida por la Aeronáutica civil. 31. Realizar las reservas, expedir y comprar los tiquetes, en la tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición, de conformidad con las solicitudes del Ministerio durante las 24 horas los siete (7) días a la semana, mediante línea telefónica directa, medio electrónico y contar con una plataforma virtual, que permita solucionar inconvenientes de último momento a los usuarios del servicio aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y multimodal. La persona responsable de emitir el tiquete dejará constancia u observación al momento de la expedición de los tiquetes que dicha tarifa es la más económica de los diferentes medios de transporte a través de correo electrónico enviado al supervisor. En el evento de que se requiera cambio de tarifa del tiquete a uno superior al más económico, el beneficiario al cual se le expida el tiquete deberá pagar el sobre costo respectivo de su patrimonio. 32. Garantizar que la alimentación de los diferentes tipos de actividades sea acorde a las características culturales, para cada uno de los asistentes de acuerdo los acuerdos propios que se realicen con cada grupo étnico, según alternativas de menú detallado suministrado, y aprobado por el supervisor. 33. Enviar por correo electrónico dentro de las tres (3) horas siguientes al requerimiento que efectúe el supervisor del Ministerio del Interior, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado. 34. Atender el mismo día cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato. 35. Garantizar el transporte multimodal, alojamiento, alimentación y/o el reconocimiento de estos de conformidad con los requerimientos del Ministerio del Interior y de acuerdo con las costumbres y tradiciones de las comunidades étnicas. Esta actividad no generará para el Ministerio del Interior ningún costo adicional por comisión o intermediación a favor de EL CONTRATISTA, diferente al que la entidad evaluó en la oferta económica y los precios máximos de referencia incluidos los impuestos indicados en la misma. 36. Entregar

		una relación de los tiquetes que no hayan sido utilizados y estén pendientes de revisar, al igual que la gestión adelantada para hacer uso de estos. 37. En caso de actividades con comunidades, identificadas en los distintos grupos étnicos, minorías, comunidades o población atendida por el Ministerio del Interior, EL CONTRATISTA deberá realizar los reconocimientos de dinero en efectivo, en que dichas comunidades puedan incurrir, cuando así fuere necesario y previa autorización por parte del supervisor del Ministerio. Las actividades realizadas estarán de acuerdo con el objeto del presente contrato y con el procedimiento fijado para el cálculo de dichos costos, respetando siempre sus tradiciones, usos y costumbres, en atención al respeto de la autonomía y principio de autodeterminación de estas etnias, según lo previsto en los artículos 5 y 6 del Contrato 169 de la OIT, aprobado y ratificado mediante la Ley 21 de 1991, así como en la Constitución Política de Colombia y las decisiones judiciales. Esta actividad no generará para el Ministerio del Interior ningún costo adicional por comisión o intermediación a favor de EL CONTRATISTA, diferente a los porcentajes de intermediación que la entidad evaluó en la oferta económica y los precios máximos de referencia, incluidos los impuestos indicados en la misma. 38. Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia del personal requerido de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada evento, para lo cual debe tener como mínimo una (1) persona que actúe en su representación en cada evento para que ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración al Ministerio del Interior en las actividades logísticas propias de cada evento. 39. Disponer de un equipo de trabajo especializado, cuya función principal es servir de intermediarios entre el supervisor y EL CONTRATISTA, de tal forma que permita la coordinación permanente de las actividades contratadas. El personal debe contar con habilidades de orientación al servicio, liderazgo, capacidad organizacional y de coordinación, comprensión, análisis y reacción frente a situaciones que requieran de respuesta inmediata, con facilidad de habilidades comunicativas asertivas con conocimientos en el giro normal de las operaciones organizadas y logísticas. Con mínimo de tres (3) años de experiencia en operación logística certificados. 40. Suministrar la logística e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades y actividades objeto del contrato. 41. Garantizar que el servicio a prestarse (alojamiento, transporte, alimentación, etc), cumpla en todo momento con las normas ambientales, sanitarias, sectoriales y en general con aquellas que la ley establezca para las necesidades requeridas por la entidad y a ejecutar por EL CONTRATISTA. Así mismo el CONTRATISTA de acuerdo con

		su objeto social y a las actividades a realizar y requeridas por la entidad, deberá contar con los registros, permisos o certificados que la ley, reglamentos o normas sectoriales le exijan para el cumplimiento de la calidad de su servicio. 42. Contar con disponibilidad las 24 horas, los siete 7 días de la semana para atender las solicitudes y requerimientos que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades y actividades. 43. Contar y disponer de una sede o sucursal en la Ciudad de Bogotá, para atender las necesidades del contrato. 44. Disponer de una línea telefónica móvil, sin costo para el Ministerio. En líneas móviles deberá incluir plan de datos y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el Ministerio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por el plazo de ejecución del contrato, en donde además se identifique el nombre de la persona que atenderá por parte del CONTRATISTA. Esta información deberá ser suministrada al Ministerio con la suscripción del contrato, para que los supervisores del Ministerio puedan comunicarse en cualquier horario, diurno, nocturno, fines de semana y festivos, a fin de atender y gestionar los requerimientos del Ministerio y en general la ejecución de este. 45. Radicar mensualmente las facturas para el cobro del servicio contratado, con los soportes individuales de cada evento, junto con las facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados. 46. Emitir y radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, informe detallando las actividades realizadas en las actividades y actividades con los respectivos soportes. 47. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la debida ejecución del contrato. La remuneración de las personas que ejecutarán el contrato estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. 48. Prestar el servicio de óptima calidad y de manera oportuna. 49. Organizar, administrar y ejecutar las actividades según las necesidades del MINISTERIO. 50. Solicitar autorización del SUPERVISOR cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. 51. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. 52. Seguir los parámetros establecidos en el proceso contractual, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. 53. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. 54. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en el término establecido por este. 55. Informar el cambio de personal, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los términos y dicho cambio se hará efectivo una vez autorizado por el Supervisor. 56. Informar al SUPERVISOR, cualquier situación que altere el normal

		funcionamiento de cada una de las actividades. 57. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. 58. Entregar los informes al finalizar cada una de las actividades, en medio magnético e impreso el cual deberá contener el número de participantes y la ciudad donde se realizó. 59. Garantizar que los materiales y elementos del MINISTERIO que deban ser transportados, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños debe responder por las mismas con cargo a sus recursos. 60. Velar por la preservación del buen nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR durante la ejecución del contrato. 61. Derechos de Autor: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato, EL CONTRATISTA cede a favor del Ministerio del Interior los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que el contratante es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final que se genere). 62. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que las actividades cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar. 63. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo. 64. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertas actividades exijan las autoridades locales. 65. Garantizar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades requeridas por el Ministerio, solicitados a través del Supervisor del contrato, para lo cual debe estar disponible los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día. 66. Garantizar la prestación del servicio para las actividades requeridos por el Supervisor del contrato, los cuales serán solicitados por el Ministerio en el Formato de Orden de servicio establecido por la Entidad. 67. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, de manera previa, el presupuesto del evento solicitado a la realización del evento, cotizaciones de los ítems solicitados por el Supervisor del contrato, así como los materiales que entregará en el mismo, así como aquellos que se utilizarán para publicitar el evento. Los bienes o servicios

		para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el Supervisor del contrato no serán pagados por el Ministerio. 68. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato. 69. Dar respuesta inmediata al Supervisor o al encargado de coordinar las actividades sobre lo relacionado con cada evento. 70. Mantener como techo los valores presentados en su propuesta económica sin posibilidad de incremento en los mismos, asumiendo las distorsiones del mercado, a excepción de lo establecido en el pliego de condiciones. En ese sentido el Ministerio sobre reconocerá el valor techo de cada ítem incluido solos los impuestos presentados en su propuesta económica. 71. Obtener con oportunidad debida las licencias, autorizaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 72. Asumir todos los costos y gastos derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato y demás actividades relacionadas con el mismo. 73. Para todos los eventos el CONTRATISTA deberá remitir a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes, la liquidación detallada del mismo incluidos los impuestos de Ley correspondientes. 74. Las demás indicadas en las condiciones técnicas contenidas en el presente documento, así como el anexo de ficha técnica y las demás que resulten necesarias y guarden relación directa con el objeto contractual.

La presente certificación del convenio No. 1077 de 2023, se expide a solicitud del señor **MARTIN FERNANDO MONTOYA**, en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de marzo de 2024.

MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: Juan Miranda / Aux. Servicios Generales
Revisó: Gabriel Villate / Contratista SGC

Supersalud

ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 94 DE 2024

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.839.861**, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 2024910010002080-6 del 7 de marzo de 2024, posesionado según Acta No. 076 del 8 de marzo de 2024, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. – TELECAFÉ LTDA.** con **NIT 890.807.724-8,** sociedad constituida legalmente mediante Escritura Pública 890 del 6 de agosto de 1986 de la Notaría Única de Villamaría, inscrita el 11 de noviembre de 1986 bajo el número 18346 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Manizales, representada legalmente por **AMANDA JAIMES MENDOZA,** identificada con **C.C. No. 60.358.578**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional los servicios de conceptualización, elaboración y producción de piezas gráficas, producción de material audiovisual y, difusión de estrategias y campañas de comunicación, para los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

I. GENERALES: 1) Presentar una vez perfeccionado el contrato, a través de la plataforma del SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **4)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.**5)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Superintendencia Nacional de Salud que se relacionen con el objeto del contrato. **6)** Guardar por parte del contratista la confidencialidad sobre los documentos,

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. **8)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Superintendencia Nacional de Salud. **9)** No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo. **10)** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **11)** Presentar factura electrónica en caso de estar obligado, de acuerdo con la normatividad vigente. **12)** Dar cumplimiento a la guía de compras públicas sostenible con el ambiente y demás disposiciones que la complementen. **13)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **14)** Las correspondientes en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad. **15)** Publicar los informes de supervisión del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.**16)** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

II. ESPECÍFICAS: 1) Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", la propuesta, los estudios previos, la minuta contractual, modificaciones, matrices, y demás documentos. **2)** Programar junto con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una reunión para la presentación del equipo y conocimiento de las necesidades de comunicación y demás condiciones o características para que estos guarden estricta relación con la imagen institucional, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". **3)** Enviar la cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la totalidad de los servicios requeridos por el Supervisor. **4)** Entregar los cronogramas de ejecución de cada una de las actividades aprobadas por el Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la cotización. **5)** Cumplir a cabalidad con los cronogramas aprobados por el Supervisor, de llegarse a presentar modificaciones sobre el mismo, estas deben ser aprobadas por el Supervisor. **6)** Realizar la preproducción, producción y posproducción de la audiencia pública de rendición de cuentas, y entregar todos los informes requeridos de emisión, difusión, audiencia, entre otros, que el supervisor del contrato requiera. **7)** Elaborar, presentar y entregar el concepto creativo de acuerdo con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y el contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

8) Producir cada una de las piezas de comunicación audiovisual de acuerdo con lo requerido y aprobado previamente por el supervisor del contrato referente a la conceptualización de estas y acorde con lo descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". **9)** Realizar los ajustes que el supervisor del contrato requiera de los mensajes o piezas audiovisuales que se produzcan de acuerdo con lo pactado entre las partes al inicio del contrato, en los tiempos establecidos por el supervisor y acordados en el cronograma. **10)** Entregar las piezas, mensajes y materiales audiovisuales (mensajes para televisión, videos, cuñas de radio, piezas digitales y material institucional), en una unidad de almacenamiento externo (disco duro de estado sólido mínimo de una tera) y con las especificaciones técnicas requeridas por los medios para su emisión. **11)** Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor, el proyecto de plan de medios propuesto por la Entidad, el cual debe contener los medios, el tiempo, la temática y el costo de la inversión y debe presentarlo al supervisor del contrato o a quien designe para su aprobación. El Plan de Medios será ajustado en forma permanente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor, quien lo definirá y lo aprobará. **12)** Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás piezas cuenten con la autorización de las personas que sirven como modelos de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario No. 1377 de 2013, entregando las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato, en donde se evidencia que sean de uso exclusivo de la Superintendencia Nacional de Salud, y que las mismas, no sean utilizadas en otros espacios, sin la previa autorización de la Entidad. **13)** Registrar, cuando haya lugar, ante la Dirección de Derecho de Autor la transferencia de todos los derechos patrimoniales de Autor sobre todas las piezas, imágenes, fotografías, audio, videos y material en general que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y/o productos en otras estrategias y/o campañas; de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar al supervisor del contrato o a quien este designe de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) del contrato. **14)** Realizar la producción de material, piezas o servicios de comunicación diferentes a las ofertadas en el tarifario, las cuales deberán ser solicitadas y autorizadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, tres (3) cotizaciones para ser verificadas y autorizadas por el supervisor. Una vez autorizados se entenderán incluidos dentro del listado del tarifario y se ejecutarán en lo sucesivo bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato. **15)** Garantizar que los precios a facturar por concepto de difusión no superen los precios máximos contenidos en los tarifarios vigentes para cada uno de los medios de comunicación al momento de ordenar la difusión. **16)** Cumplir con la totalidad de los factores ofrecidos en la propuesta, tales como: i) porcentaje de intermediación para pago de difusión y/o plan de medios, ii) porcentaje de optimización en la difusión, iii) porcentaje

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

de intermediación para pago a terceros, iv) valores agregados y servicios adicionales, así como con los precios techo presentados (tarifario). **17)** Entregar, de acuerdo con el requerimiento del supervisor o a quien este designe, de manera física y/o digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro de estado sólido mínimo de una tera), los estudios especializados de audiencia: IBOPE con audiencias de ibope y monitoreo de ibope (software de análisis IWKS, MMW) y EGM o TGI (con su software CHOICES) y ECAR (con su software de análisis tom micro) y COMSCORE y MONITOREO DE PAUTA E INVERSION PUBLICITARIA (con software de análisis IWKS). **18)** Entregar certificación vigente expedida por el representante para Colombia al derecho de uso de los estudios especializados de audiencia: IBOPE con audiencias de ibope y monitoreo de ibope (software de análisis IWKS, MMW) y EGM o TGI (con su software CHOICES) y ECAR (con su software de análisis tom micro) y COMSCORE y MONITOREO DE PAUTA E INVERSION PUBLICITARIA (con software de análisis IWKS) de la última ola para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de medios correspondientes a cada una de las campañas institucionales y difusión de noticas, programas, etc. **19)** Trasladar a la Superintendencia Nacional de Salud todos los descuentos sobre las tarifas publicadas por los proveedores y medios de comunicación y, la totalidad de las bonificaciones derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios a la Entidad, para lo cual deberá presentar previamente los documentos definitivos sobre el costo de negociación (tarifas de cada uno de los proveedores y medios para las estrategias y difusión de campañas) para la correspondiente aprobación del supervisor. **20)** Entregar las respectivas certificaciones de difusión de estrategias y/o campañas en los diferentes medios de comunicación y entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. **21)** Informar de manera inmediata a la entidad en caso de pérdida, destrucción o robo de alguna de las piezas de comunicación a difundir allegando el respectivo denuncio. **22)** Mantener los integrantes del equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato (el cual será verificado y aprobado de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"), sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado por solicitud debidamente justificada por parte del contratista o el supervisor, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. En los anteriores casos, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución contractual. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Superintendencia Nacional de Salud y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución. **23)** Garantizar que todo el personal del contratista que

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **24)** Realizar cuando lo requiera la Superintendencia Nacional de Salud, reuniones con el equipo de trabajo del contratista y demás personal con el fin de revisar, hacer ajustes correspondientes a las actividades requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud dentro del marco del objeto del contrato. **25)** Realizar la optimización del plan de medios en las condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial. Para efectos de determinar el valor de la optimización, esta se monetizará de acuerdo con la tarifa facturada por el medio a la central que dio origen a la optimización. **26)** Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo, que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión en los diferentes medios de comunicación que incluya: Plan de medios dónde y con qué intensidad se pautó, impactos alcanzados por cada medio, presupuesto inicial, presupuesto final y soporte de emisiones. Este informe se deberá entregar al supervisor del contrato o a quien este designe de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro de estado sólido mínimo de una tera) del contrato, al finalizar la difusión de cada una de las campañas y/o estrategias. **27)** Entregar estudio cualitativo y cuantitativo de percepción de "Supersalud", diez (10) días hábiles después de finalizar el contrato; de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro de estado sólido mínimo de una tera) del contrato. **28)** Cuando se requiera la producción de material institucional establecido en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios durante su producción: (i) se deben utilizar tintas 100% basadas en agua (o con concentración del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en aceites minerales o aceites vegetales (como el de soya), (ii) las tintas empleadas no deben contener los siguientes compuestos en sus colorantes: a) Disolventes orgánicos, b) Xileno, c) Cromo, d) Hexavalente, e) Cadmio, f) Mercurio, g) Plomo, h) Níquel, j) Cobre y k) Zinc. Para lo cual el contratista deberá suministrar declaración donde indique que los productos son realizados con tintas que cumplen con los criterios descritos, junto con las fichas técnicas y las hojas de seguridad de las tintas donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los mismos. **29)** Presentar informes de acuerdo con la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero.

III. ENTREGABLES: 1) Archivos editables de todas las piezas de comunicación realizadas en la unidad de almacenamiento externo (disco duro de estado sólido mínimo de una tera). **2)** Entregar el concepto creativo de las estrategias y/o campañas, desarrollados en el contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". **3)** Entregar en medio magnético todas las piezas audiovisuales finalizadas: cuñas radiales, mensajes institucionales para televisión, cápsulas de video y las demás requeridas por el supervisor del contrato. **4)** Entregar los planes de medios aprobados por el supervisor. **5)**

Entregar a la Superintendencia Nacional de Salud los certificados de emisión de las piezas de comunicación audiovisual, artes impresas y digitales; expedidos por los medios de comunicación donde se haya efectuado la emisión. **6)** Entregar el Informe final de análisis completo del alcance de cada una de las campañas y/o estrategias de acuerdo con los objetivos trazados. Este informe debe incluir el alcance por cada medio de difusión. **7)** Entregar los estudios especializados de audiencia de medios de comunicación masivos: IBOPE con audiencias de televisión (software de análisis IWKS y/o MMW) y EGM o TGI (con su software CHOICES) y ECAR (con su software de análisis TOM MICRO) y COMSCORE y MONITOREO DE PAUTA E INVERSION PUBLICITARIA (con software de análisis IWKS) que utilizaron en la ejecución del contrato. **8)** Entregar los Informes cualitativos y cuantitativos que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión en los diferentes medios de comunicación, sin costo adicional para la entidad. **9)** Entregar el informe cualitativo y cuantitativo del alcance de la "Supersalud". **10)** Entregar los registros de derecho de autor sobre obra creada en desarrollo del contrato a los que haya lugar. **11)** Entregar los informes de acuerdo con la ejecución del contrato y a solicitud del supervisor del contrato, el cual deberá contener como mínimo: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero, **12)** Entregar el Informe final de la ejecución total del contrato, el cual deberá contener como mínimo: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes 2. Evidencia de los entregables y 3. Balance Financiero.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones: **1)** Expedir el Registro presupuestal. **2)** Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta, el anexo de especificaciones técnicas mínimas y el contrato. **3)** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **27 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra,** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la verificación por parte

del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.804.136.715)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21724 del 7 de junio de 2024** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** pagará mes vencido, de acuerdo con las piezas entregadas, productos realizados, plan de medios difundidos y el porcentaje de intermediación, de conformidad con las actividades previstas y ejecutadas en el respectivo periodo; dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, **previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **e)** Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Direccion Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del SUPERVISOR y del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor del contrato gestionará la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago que deberá realizar **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la cuenta bancaria a nombre del

contratista la cual deberá ser acreditada por medio de certificación al momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional donde la Superintendencia Nacional de Salud requiera el servicio.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	**Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía**	**Vigencia del Amparo**
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio prestado	Por el 30% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por valor de los 300 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA**

SUPERINTENDENCIA. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – BSMN02 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – BSMN03, Estatuto General de Contratación, Normas concordantes, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato o con ocasión de ellas, son de propiedad de **LA SUPERINTENDENCIA** y, por lo tanto, con la suscripción del contrato se entienden cedidos a favor de ésta última. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Entidad a realizar los trámites de registro que sean requeridos, en el evento que las obras producidas, de haber lugar a las mismas, deban surtir dicho trámite. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. No obstante, la utilización y difusión de los productos se debe realizar bajo autorización escrita de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 94 DE 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Por lo anterior para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la SNS (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **(iv)** identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; **(v)** Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; **(vi)** Cumplir las recomendaciones efectuadas por la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, a través de las actividades desarrolladas por el responsable de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SNS, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; **(vii)** Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la SNS, y reportarlo; **(viii)** Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; **(ix)** Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato; **(x)** Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia; **(xi)** Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor; y (xii) La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación,

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor**

total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados, las sanciones impuestas al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima tercera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Se realizará unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 94 DE 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y los Supervisores designados por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos. **2.** La propuesta en todas sus partes de fecha 20 de junio de 2024. **3.** Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **4.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

telecafé

LOTERIA DE RISARALDA

CONTRATO INTERISTITUCIONAL

No. 2024-009

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERINSTITUCIONAL TELECAFE LTDA NIT 890807724-8
OFJ- NUMERO INTERNO 2024/009

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula **TERCERA** previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES:** para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, las siguientes **OBLIGACIONES**: El contratista cumplirá bajo su cuenta y riesgo las siguientes especificaciones Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia. **1.** Realizar y producir 52 sorteos de la Lotería del Risaralda, y transmitir y emitir en vivo y en directo los lanzamientos del plan de premios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad a partir de las 11:00 p.m; los sorteos restantes del plan de premios de la Lotería del Risaralda deben ser realizados y producidos, por lo tanto se debe enviar una copia del sorteo completo desde la apertura de las bóvedas hasta el cierre de la misma, vía correo electrónico a los emails comercial@loteriadelrisaralda.com ofic.comercial@loteriadelrisaralda.com, apuestas@loteriadelrisaralda.com, al día siguiente de haberse realizado y una copia en medio magnético al supervisor del contrato. **2.** Debe contar con el equipo técnico y humano, cableado adecuado, (2) cámaras digitales DSR - 390, trípodes, (2) dos micrófonos (alámbrico e inalámbrico), televisor para verificación de imagen en directo, consola de audio, Un (1) switcher FX – 100 con 3 entradas, (2) dos monitores para previo y program, (1) un modulador que lleve la señal hasta el master central, (1) una consola de audio con (6) seis entradas, (1) una red de transporte de señal vía satélite que garantice la señal de televisión; y en general el equipo necesario para transmisión en directo. **3.** Poner a disposición de la Lotería del Risaralda un espacio de 15 minutos a partir de las 11:00 p.m., para la transmisión y emisión en vivo y en directo de los lanzamientos del plan de premios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, así como la promoción y divulgación de las campañas, productos y/o alianzas que se adelanten. **4.** Estar en las instalaciones de la Lotería del Risaralda con el personal y equipos necesarios para la ejecución del contrato, a las 9:00 p.m. el día de realización del sorteo, con el fin de tener todo dispuesto para iniciar las pruebas previas al sorteo a partir de las 9:30 p.m. **5.** Bonificación diaria de la emisión, consistente en dos comerciales de 30" en la programación habitual del canal regional. **6.** Bonificación de mensajes institucionales sobre campañas de posicionamiento y ventajas del Juego Legal. **7.** Reemisión del sorteo del premio mayor al día siguiente de la transmisión. **8.** Trasmisión de notas alusivas a la gestión social u otros temas de interés general inherentes a la Lotería del Risaralda, durante la trasmisión del sorteo. **9.** Disponer de los noticieros y programas interactivos del Canal Telecafé para que eventualmente asista el gerente o su delegado para tratar temas de interés general inherentes a la Lotería del Risaralda. **10.** Prestar solución eficaz y oportuna a las inquietudes presentadas por la Lotería referente a la calidad del servicio. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **15.** Responsabilizarse del pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y beneficios legales a que tengan derecho los funcionarios; es claro que dicho personal no tendrá ninguna relación de orden laboral con la LOTERÍA DEL RISARALDA. **16.** Presentar constancias actualizadas de vinculación y pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **17.** Presentar en medio magnético las evidencias original y dos copias de los sorteos objeto de cobro. **18.** El Contratista responderá de manera exclusiva por los daños,

lesiones o perjuicios que los funcionarios a su cargo pudieran ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad. **19.** Presentar informes inherentes a la ejecución del contrato al supervisor, cuando este lo requiera. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. ***PARÁGRAFO 1. SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO.*** **SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD**. La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca **TERCERA - FORMA DE PAGO:** *El valor estimado del servicio a contratar es de* ***CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCT/E ($166.813.938.oo),*** *del cual se realizarán pagos parciales mensuales por valor de* ***TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNOS MIL CIENTO SESENTA Y UNOS PESOS ($13.901.161oo)*** *, después de la presentación de la factura y/o. recibo equivalente en la entidad, informe de actividades, evidencias y previo informe de supervisión y/o interventor del contrato.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA.* **CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato. **SEXTA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS:** En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. PARÁGRAFO: En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el

desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3. **OCTAVA - VINCULO LABORAL:** La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo. **NOVENA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL. **DÉCIMA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO**: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II. DÉCIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira. **DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la causación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican: 1. Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental No 011 del 03 de julio del año 2007, 2. Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y 3. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013.4 Tasa Pro-Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5% según la Ordenanza No. 023 de noviembre 30 de 2020 5. Tasa Pro-Cultura para el Departamento de Risaralda equivalente al 1% según ordenanza No.032 de diciembre 16 del 2021.Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo). Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro..

Lotería del Risaralda Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en cumplimiento del Acuerdo N° 006 del 2023, capítulo III, De la Planeación y la mitigación de los riesgos, en su artículo catorce establece: "Estudios y documentos Previos": Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de los procesos de selección y la ejecución adecuada del contrato. Con el estudio previo se refleja el análisis que realiza la LOTERÍA DEL RISARALDA sobre la necesidad del bien o servicio, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación y se aplica a todas las modalidades de contratación.

La elaboración del estudio previo se aplicará a todas las modalidades de contratación, su preparación será de conformidad a lo establecido al Sistema de Gestión de Calidad de la LOTERÍA DEL RISARALDA para cada modalidad de contratación y el responsable de su elaboración es el jefe de la división o jefe de la oficina de origen que tiene la necesidad".

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Lotería del Risaralda, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creada por la Ordenanza 04 de 1994, dedicada a la explotación de los juegos de suerte y azar, está regulada por la Ley 643 del 16 de enero de 2001, la cual establece en su Artículo 20 "..., que los Sorteos de Loterías son de interés público nacional y se transmitirán en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales", motivo por el cual para la LOTERÍA DEL RISARALDA EMPRESA INDISTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, se hace imperante cumplir con los mandatos de Ley.

Actualmente, la Lotería Del Risaralda hace presencia con su producto con agencias y sucursales en casi todo el País, proyectándonos a cubrir todo el territorio Nacional. Por lo anterior, es necesario que la transmisión del sorteo de la Lotería del Risaralda se realice en todo el territorio Nacional, difundiéndolo a nuestros clientes, para que tengan la oportunidad de observarlo y así generar confianza y transparencia en la transmisión de este.

La transmisión del sorteo por un canal de televisión se hace necesario para difundir, hacer publicidad y posicionar la marca LOTERÍA DEL RISARALDA en todo el Territorio Nacional; en el presente estudio se evidencia que este medio de comunicación ha servido para fortalecer las estrategias comerciales y brindarle al público en general una información precisa, veraz y oportuna de cada uno de los resultados del plan de premios que ofrece la LOTERÍA DEL RISARALDA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 52 SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, PARA LA TRANSMISIÓN Y EMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO DE LOS LANZAMIENTOS DEL PLAN DE PREMIOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y PRODUCTOS EN EL ESPACIO DE 15' POR SORTEO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE ENERO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

3. ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las siguientes especificaciones y obligaciones que se detallan a continuación:

3.1 OBLIGACIONES

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Realizar y producir 52 sorteos de la Lotería del Risaralda, y transmitir y emitir en vivo y en directo los lanzamientos del plan de premios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad a partir de las 11:00 p.m; los sorteos restantes del plan de premios de la Lotería del Risaralda deben ser realizados y producidos, por lo tanto se debe enviar una copia del sorteo completo desde la apertura de las bóvedas hasta el cierre de la misma, vía correo electrónico a los emails comercial@LOTERÍAdelrisaralda.com, ofic.comercial@LOTERÍAdelrisaralda.com, apuestas@LOTERÍAdelrisaralda.com, al día siguiente de haberse realizado y una copia en medio magnético al supervisor del contrato.

2. Debe contar con el equipo técnico y humano, cableado adecuado, (2) cámaras digitales DSR - 390, trípodes, (2) dos micrófonos (alámbrico e inalámbrico), televisor para verificación de imagen en directo, consola de audio, Un (1) switcher FX – 100 con 3 entradas, (2) dos monitores para previo y program, (1) un modulador que lleve la señal hasta el master central, (1) una consola de audio con (6) seis entradas, (1) una red de transporte de señal vía satélite que garantice la señal de televisión; y en general el equipo necesario para transmisión en directo.

3. Poner a disposición de la Lotería del Risaralda un espacio de 15 minutos a partir de las 11:00 p.m., para la transmisión y emisión en vivo y en directo de los lanzamientos del plan de premios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, así como la promoción y divulgación de las campañas, productos y/o alianzas que se adelanten.

4. Estar en las instalaciones de la Lotería del Risaralda con el personal y equipos necesarios para la ejecución del contrato, a las 9:00 p.m. el día de realización del sorteo, con el fin de tener todo dispuesto para iniciar las pruebas previas al sorteo a partir de las 9:30 p.m.

5. Bonificación diaria de la emisión, consistente en dos comerciales de 30" en la programación habitual del canal regional.

6. Bonificación de mensajes institucionales sobre campañas de posicionamiento y ventajas del Juego Legal.

7. Reemisión del sorteo del premio mayor al día siguiente de la transmisión.

8. Trasmisión de notas alusivas a la gestión social u otros temas de interés general inherentes a la Lotería del Risaralda, durante la trasmisión del sorteo.

9. Disponer de los noticieros y programas interactivos del Canal Telecafé para que eventualmente asista el gerente o su delegado para tratar temas de interés general inherentes a la Lotería del Risaralda.

10. Apoyar el proceso para la transmisión de los pre-sorteos y sorteos de la entidad vía streaming por las redes sociales de la lotería del Risaralda.

11. Prestar solución eficaz y oportuna a las inquietudes presentadas por la Lotería referente a la calidad del servicio.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. Responsabilizarse del pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y beneficios legales a que tengan derecho los funcionarios; es claro que dicho personal no tendrá ninguna relación de orden laboral con la LOTERÍA DEL RISARALDA.

17. Presentar constancias actualizadas de vinculación y pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

18. Presentar en medio magnético las evidencias CD original y dos copias de los sorteos objeto de cobro.

19. El Contratista responderá de manera exclusiva por los daños, lesiones o perjuicios que los funcionarios a su cargo pudieran ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

20. Presentar informes inherentes a la ejecución del contrato al supervisor, cuando este lo requiera.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del sorteo 2829 del 05 de ENERO DE 2024 hasta el sorteo 2880 del 27 de DICIEMBRE de 2024, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

4.2 FORMA DE PAGO: Pagos parciales mensuales, después de la presentación de la factura y/o recibo equivalente en la entidad, informe de actividades, evidencias y previo informe de supervisión del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

*De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – LOTERIA DEL RISARALDA –, el presente proceso se regirá por el Manual Interno de Contratación "Acuerdo 06 de 2023". El cual señala la modalidad de Contratación **que se adelanta: Contratación directa, contratación por invitación privada, contratación por Invitación publica)** de acuerdo a la cuantía y clase de contrato a suscribir.*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los gastos derivados del presente proceso de contratación irán con cargo al presupuesto asignado para la vigencia del año 2024, rubro (2.4.5.02.08 LOT) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

*El valor estimado del servicio a contratar es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($166.813.938)**, los cuales cubre el CDP N°10 de Fecha ENERO 04 DE 2024*

7. CONTRIBUCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES

Realizado y/o Ajustado por Profesional – Asuntos Administrativa y Talento Humano	Revisado por Asesor Externo SGC	Aprobado por Secretaria General

Las contribuciones territoriales son:

1. Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007,

2. Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y

3. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013.

4. Tasa Pro-Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5% según la Ordenanza No. 023 de noviembre 30 de 2020 5. Tasa Pro-Cultura para el Departamento de Risaralda equivalente al 1% según ordenanza No.032 de diciembre 16 del 2021.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo).

Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro..

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos exigidos al personal para la prestación del servicio, La entidad examinará las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas de la persona jurídica y/o natural con la que se establezca la relación contractual que se derive de los presentes estudios previos de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en las modalidades de contratación del Manual Interno de Contratación "Acuerdo 006 de 2023".

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad fijo como único criterio de selección la oferta presentada por el proponente de acuerdo a la necesidad a satisfacer en la entidad, tal como lo define el Manual Interno de Contratación "Acuerdo 06 de 2023", en el Capítulo Cuarto, Procedimiento de Selección de Contratistas, Articulo N° 33. CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.
Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

*En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de **LA LOTERIA DEL RISARALDA** -.*

DEFINICIÓN:

"Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato." (Artículo 3 Definiciones. Decreto 1510 de 2013).

Previsto lo anterior, se tiene que la LOTERÍA DEL RISARALDA E.I.C.E entiende por RIESGO según documento CONPES 3714 de 2011, como "el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"

11. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERÍA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

1. *De **cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones, y especificaciones contractuales**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.*

***Justificación:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria.*

Esta garantía garantiza a la Lotería del Risaralda el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos de condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.

2. *De **calidad del bien o servicio suministrado**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.*

***Justificación:** Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.*

3. ***Pago de salarios y prestaciones sociales,*** *por valor equivalente al cinco (5 %) del valor del contrato y el termino de duración del mismo y tres años más.*

4. ***Responsabilidad Civil Extracontractual,*** *por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y dos meses más.*

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC2	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994 Triángulo Norte3 Ley 1241 de 2008
Unión Europea4	Ley 1669 de 2013

De acuerdo a lo establecido en este numeral la secretaria General de la entidad define si la relación contractual a definirse de acuerdo al presente estudio previo, tiene relación directa con un acuerdo comercial, SI _____ NO_____, Cuál? _____

Realizado y/o Ajustado por Profesional – Asuntos Administrativa y Talento Humano	Revisado por Asesor Externo SGC	Aprobado por Secretaria General

13. CONTROL Y VIGILANCIA:

El control y vigilancia sobre la ejecución del objeto de la relación contractual que se derive de la aplicación de los presentes estudios previos estará a cargo de la persona que designe la secretaria general y/o gerencia (Nombre del cargo), quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para desarrollar el ejercicio de supervisión y/o interventoría, de parte de la LOTERIA DEL RISARALDA.

14. ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR

Ciudad y Fecha	Enero 02 de 2024
Cargo	Técnico Logística y Fiscalización
Nombre completo	María Inés Toro Marulanda
Firma	

15. REVISIÓN LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Ciudad y Fecha	Enero 02 de 2024
Cargo	Secretario general
Nombre completo	Marlon Edward Pérez Rodríguez
Firma	

16. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Enero 02 de 2024
Cargo	Profesional Contable
Nombre completo	Carlos Alberto Ortiz Grajales
Firma	

17. APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO RESPONSABLE DEL ÁREA

Ciudad y Fecha	Enero 02 de 2024
Cargo	Jefe Oficina comercial
Nombre completo	Johanna Marcela Castaño Rincón
Firma	

Realizado y/o Ajustado por Profesional – Asuntos Administrativa y Talento Humano	Revisado por Asesor Externo SGC	Aprobado por Secretaria General

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5714017
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(4/01/2024 6:41:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2024-009
Objeto del contrato	REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 52 SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, PARA LA TRANSMISIÓN Y EMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO DE LOS LANZAMIENTOS DEL PLAN DE PREMIOS DE ACUERDO A LOS REQUERMIENTOS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y PRODUCTOS EN EL ESPACIO DE 15 POR SORTEO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE ENERO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	358 Días
Fecha de inicio de contrato	19 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	27/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑SI ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	27/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No *
Reversión	☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

LOTERÍA DEL RISARALDA

COLOMBIA, Pereira
★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 890807724

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA* — *Fecha de aprobación:* *5/01/2024 3:00:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *MARLON EDWARD PEREZ RODRIGUEZ* — *Fecha de aprobación:* *5/01/2024 7:33:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5714017_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐SI ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐SI ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐SI ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Solicitud de Garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	27/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/12/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	27/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si ☐No

☑% del valor de la oferta	20,00

Fecha límite para entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 19 días de tiempo transcurrido *(5/01/2024 6:52:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13355927	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	75.066.270,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13357001	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	33.362.787,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	27/02/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5714017
Proveedor	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS QUINDÍO Y RISARALDA LTDA
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	ESTUDIO PREVIO - TELECAFE.pdf	ESTUDIO PREVIO - TELECAFE.pdf	Descargar Detalle
☐	CDP10 TELECAFE.pdf	CDP10 TELECAFE.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 19# 7-53
Ubicación	CO-RIS-66001 - Pereira
País	COLOMBIA
Departamento	Risaralda
Municipio	Pereira
Dirección	Calle 19# 7-53
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE PEREIRA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.5714017

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
166.813.936,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	83111800	REALIZACION Y PRODUCCION DE 52 SORTEOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA PARA LA TRANSMISION Y EMISION EN VIVO Y EN DIRECTO DE LOS LANZAMIENTOS DEL PLAN DE PREMIOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD ASÍ COMO LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LAS CAMPAÑAS Y PRODUCTOS EN EL ESPACIO DE 15 POR SORTEO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 06 DE ENERO DE 2024	1,00	UN	166.813.936,00	166.813.936,00	166.813.936,00

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO TELECAFE 2024009.pdf	CONTRATO TELECAFE 2024009.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUZ BIBIANA GARCES (	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1088244469	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ	25/01/2024 12:56:32 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Diego Alejandro Arango López

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ SI ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ SI ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ SI ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ SI ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ SI ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ SI ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ SI ☐ No *	166.813.938
	Total	166.813.938

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ SI ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	10	CDP	No validado	166.813.938 COP	166.813.938 COP	24-50-208	Editar

Saldo de CDP: 166.813.938 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 166.813.938 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuesto a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	2024	Presupuestal (CDP)	-	No validado	166.813.938 COP	166.813.938 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 166.813.938 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 166.813.938 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

LOTERIA DEL RISARALDA
800240153-1
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 10

Fecha: 04/01/2024

Por un valor de: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE 166,813,938

Por concepto de: REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 52 SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, PARA LA TRANSMISIÓN Y EMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO DE LOS LANZAMIENTOS DEL PLAN DE PREMIOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y PRODUCTOS EN EL ESPACIO DE 15' POR SORTEO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE ENERO DEL 2024 AL 27 DICIEMBRE 2024

Imputación	Descripción	Valor
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	166,813,938
	TOTAL	166,813,938

MANZANO MOSQUERA JAIME -
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

CERT23-001347 / GFPU 13081020

Clave:eZF4V9YN9N

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATOS
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA:

Que según información que reposa en el Archivo General de la Entidad, se suscribió un contrato, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** con NIT. 899.999.083-0 y **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. –TELECAFÉ LTDA**, con NIT No. **890807724-8**, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 236 – 19

OBJETO:	En virtud del presente contrato TELECAFÉ LTDA, se obliga con la ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las actividades que lidere la Consejería Presidencial para las Regiones, en los departamentos y municipios del País.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 de diciembre de 2019
FECHA DE EJECUCIÓN:	4 de diciembre de 2019
VALOR:	$4.388.000.000, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

	previo registro presupuestal., es decir, a partir del 4 de diciembre de 2019.
ADICIÓN No 1:	El 2 de diciembre de 2020 se adiciona el valor del contrato interadministrativo No 236-19 en la suma de $340.000.000 por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de $4.728.000.000 incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
ADICIÓN No 2:	El 4 de noviembre de 2021 se adiciona el valor del contrato interadministrativo No 236-19 en la suma $1.111.427.679, para un valor total acumulado del contrato de $5.839.427.679 incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
PRÓRROGA No 1:	El 4 de noviembre de 2021 se prórroga el plazo del contrato interadministrativo No. 236-19 hasta el 31 de julio de 2022.
ADICIÓN No 3:	El 27 de enero de 2022 se adiciona el valor del contrato interadministrativo No 236-19 en la suma $742.500.000, para un valor total acumulado del contrato de $6.581.927.679 incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Según acta firmada el día 29 de junio de 2022, se da por terminada, anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato interadministrativo No. 236-19 a partir del 30 de junio de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de junio de 2022
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$6.581.926.760.57
CALIFICACIÓN:	Según informe final del supervisor, la calificación en cuanto Calidad, Seriedad y cumplimiento de sus obligaciones fue: BUENA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282 – 22

OBJETO:	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las actividades que lidere la Consejería Presidencial para las Regiones, en los departamentos y municipios del país.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 de julio de 2022

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

FECHA DE EJECUCIÓN:	13 de julio de 2022
VALOR:	$1.000.000.000, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal., es decir, a partir del 13 de julio de 2022.
ADICIÓN No 1:	El 30 de septiembre de 2022 se adiciona el valor del contrato interadministrativo No 282-22 en la suma de $500.000.000 por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de $1.500.000.000 incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de las actividades y la comisión que se pagará al contratista.
PRÓRROGA No 1:	El 30 de septiembre de 2022 se prórroga el plazo del contrato interadministrativo No. 282-22 hasta el 30 de noviembre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2022
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$1.421.724.147.27
CALIFICACIÓN:	Según informe final del supervisor, la calificación en cuanto Calidad, Seriedad y cumplimiento de sus obligaciones fue: BUENA.

La presente certificación se expide a solicitud de la firma interesada.

Firmado digitalmente por:
LUCAS LEONARDO
QUEVEDO BARRERO
Jefe Área De Contratos
Fecha: 2023.04.18 08:17:18 -
05:00

Adjunto: No
Elaboró:

CERT23-001347 / GFPU

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

Aprobó:

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230050011328321
Fecha radicación: 2023-04-12

Fecha : Abril 12 2023, a las 9:15:35 pm
Codigo de Seguridad : c487e7c42b8e4d39b289bba9eeb2ad7a
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

TELECAFE LTDA.
Radicado número:
2023-EI-00001549
09/05/2023 12:03:27 PM Folios 4

CERTIFICA

Que consultada la plataforma Secop II y la información que reposa en el Grupo de Contratación, se verifica que la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA-TELECAFE LTDA identificada con NIT 890807724-8 y **MARIA TERESA RAMÍREZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía cedula de ciudadanía No. 41.934.028 en calidad de Gerente, suscribió con la Defensoría del Pueblo el (los) contrato (s) interadministrativo de prestación de servicios, que a continuación se detalla (n):

CONTRATO No.	CD-428-2022
FECHA DE SUSCRIPCION	20/01/2022
FECHA DE INICIO	26/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$4.959.524.287
ADICIÓN No.1	$ 953.500.000.
ADICIÓN No.2	$ 119.700.000.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$6.032.724.287.
PRORROGAS. No.	N.A.

OBJETO: OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS DISTINTOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE DEBA DESARROLLAR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024 "NOS UNEN TUS DERECHOS".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones definidas en el numeral 2.2. "Condiciones Técnicas" del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato. 2-. Orientar, planear, organizar, ejecutar y culminar los eventos y actividades de LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, de conformidad con los requerimientos realizados para el fin. 3-. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el estudio previo, así como disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, en todo el territorio nacional entendiéndose este como: área urbana, rural, resguardos indígenas, territorios apartados, entre otros.4-. Realizar 3 cotizaciones de cada servicio o bien requerido para la ejecución de los eventos y actividades solicitadas con la oportunidad regulada de conformidad a la solicitud realizada por el supervisor y velando

por el cumplimiento de las políticas de austeridad. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerlas a nombre propio y no de LA DEFENSORIA. 5-. Prestar el servicio de transporte aéreo especial (no comercial), terrestre y fluvial de acuerdo con la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato o persona autorizada para tal fin, y en cumplimento de la normatividad del Ministerio de Transporte.6-. Prestar los servicios de apoyo logístico y hotelero que incluyan hospedaje, salón de conferencias, alimentación, "ollas comunitarias", material y demás servicios de acuerdo con los requerimientos de la entidad para la realización de eventos, actividades, mesas de trabajo, capacitación y demás actividades relacionadas con la función de la Defensoría del Pueblo. Lo anterior, bajo el cumplimiento de condiciones de confort mínimas, salubridad y costos que permitan brindar un servicio oportuno y de calidad dando cumplimiento a la normatividad vigente. 7-. Garantizar la disponibilidad para organizar y ejecutar a solicitud del supervisor todos los eventos de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad, que será emitida a través del canal oficial establecido, teniendo en cuenta que el responsable de la ejecución de los eventos y solicitudes siempre será el contratista seleccionado independientemente de quienes sean los proveedores finales del servicio, por tanto es el contratista seleccionado quien deberá responder por la calidad y oportunidad en cada servicio solicitado. 8-. Prestar oportunamente los servicios contratados atendiendo los requerimientos realizados por el servidor designado por parte de la Entidad (área solicitante o que reporta la necesidad). El contratista debe estar en la capacidad de solucionar los imprevistos que puedan surgir en el desarrollo de los eventos e informar oportunamente al supervisor toda novedad o anomalía que se presente y las correspondientes alternativas de solución.9-. Garantizar la disponibilidad de los espacios para los eventos bajo la modalidad de prebloqueo (alojamiento, auditorios y transporte), asegurando que la opción aprobada por el supervisor, si estará disponible para el desarrollo del evento. El presupuesto del evento presentado al supervisor deberá adjuntar la dirección e imágenes de los lugares y sitios ofertados. 10-. Entregar oportunamente la información definitiva de las condiciones del evento a ejecutar y hoja de ruta con cada uno de los componentes (lugar y mapa de ubicación, nombre del salón, menú y composición, contacto responsable de la ejecución en terreno, entrega de materiales requeridos, hora de montaje, hora de entrega de montaje y pruebas, condiciones de contratación del servicio, políticas de ejecución, reprogramación, modificación y cancelación etc.) para el desarrollo del requerimiento contratado, en un término no mayor a 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del evento. Dicha hoja de ruta debe contemplar los datos de contacto del proveedor final, condiciones de pago establecido y listado de documentos requeridos para la legalización de pago a proveedores y subcontratistas. 11-. Solicitar autorización de la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos. 12-. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad o evento. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento deben ser trasladados por el operador a LA DEFENSORIA. 13-. Entregar el informe de ejecución y cierre del evento en un término no mayor a 48 horas después de finalizado el evento, indicando los consumos reales, consumos no efectivos, registro de asistencia, soportes de recibido de elementos contratados, monto real de los reembolsos, observaciones propias del desarrollo del

evento, entre otros. Dicho informe deberá contar con el soporte fotográfico de cada uno de los servicios contratados. Pasado este término, no se incluirán consumos adicionales a los contemplados en la aprobación del presupuesto inicial. Se entenderá este reporte de ejecución como el techo de la posible cifra a facturar, la cual será sujeta de verificación por parte del supervisor contra la revisión de soportes y recibidos a satisfacción. 14-. Entregar una base de datos de posibles proveedores a nivel nacional indicando ubicación, servicios que puede ofrecer y tabla con capacidad de salones e instalaciones, este documento se deberá entregar una vez quede oficializado el contrato con la Defensoría del Pueblo, en un término no mayor 15 días calendario siguientes a la adjudicación. Lo anterior de acuerdo con lo proyectado en cronograma de actividades previsto.15-. Presentar la facturación de los servicios prestados en un término no mayor a 5 días hábiles del cierre del evento con todos los soportes correspondientes y el recibido a satisfacción del enlace designado por parte de la entidad (quien actúa como representante del área que presenta la necesidad o evento solicitado) para el evento correspondiente. 16-. Garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos con los prestadores de servicio contratados para la atención del evento, en un término no mayor a 3 días después de cerrado el requerimiento. En caso de contemplar un pago inicial de recursos por parte del contratista a los proveedores, el contratista deberá realizarlo en un término no menor a 48 horas antes del inicio del evento a fin de que se garantice la ejecución (adjuntarlo sobre la hoja de ruta previamente presentada). De la misma manera, establecer pagos totales al término del evento, cuando los servicios prestados se contraten con comunidades lejanas a las cuales se les dificulte la conectividad o el desplazamiento a zonas rurales para la entrega de documentos, cuando en la contratación se vean inmersas madres cabezas de familia, comunidades o fundaciones donde su sustento este directamente relacionado con el servicio que presten para el desarrollo del evento. 17- . Disponibilidad para garantizar el pago inmediato de servicios contratados a solicitud de la defensoría del Pueblo. Lo anterior para los casos en las que las condiciones propias de la región o actividad así lo requieran, o la oferta de proveedores disponibles así lo dispongan. 18-. Presentar al supervisor del contrato, antes de iniciar los eventos o actividades las formas de contratación con cada uno de los proveedores que participarán en el desarrollo del evento, llámese: preproducción, producción y postproducción. 19-. Garantizar la presentación de presupuestos para aprobar con anterioridad a la ejecución de la solicitud. En los casos en los que la solicitud tenga un término inferior a 3 días, el presupuesto para aprobar deberá presentarse mínimo con 24 horas de antelación, y en casos excepcionales con la inmediatez que se requiera para no afectar la gestión de convocatoria y preparación por parte de la entidad. 20-. Prestar servicios de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad requeridos, garantizando la atención y ejecución eficiente del evento en terreno, máxime cuando este contemple la asistencia de personal en condición de discapacidad. 21-. Asignar un Coordinador de servicios (el cual hace parte del equipo mínimo), que garantice que el servicio se preste de conformidad con las necesidades requeridas por la Entidad, el cual puede encontrarse ubicado en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo sede Central y/o en las instalaciones del operador. 22-. Garantizar la atención y comunicación efectiva con la persona responsable por parte del operador de la ejecución de los servicios solicitados, quien debe contar con la capacidad de reacción y empoderamiento

para la toma de decisiones que permitan la atención y solución inmediata de temas presentados que impacten la ejecución efectiva del requerimiento. 23-. Garantizar comunicación permanente mediante una línea de atención telefónica móvil celular, aplicación de mensajería instantánea y correo electrónico para la atención de las solicitudes y situaciones que se deriven del contrato, a costo del operador. 24-. Asignar un Coordinador en terreno en cada evento, que atienda de manera idónea las necesidades de cada requerimiento, este coordinador es quien estará a cargo de la ejecución en terreno y deberá estar presente en el 100% del evento a fin de atender y resolver necesidades y eventualidades que se presenten durante la ejecución del mismo. Esta persona debe estar exclusivamente para garantizar el buen desarrollo y ejecución del evento y debe ser ajena al proveedor final del servicio contratado por el contratista, ya que es quien cumple las veces de supervisor y garante de la ejecución exitosa del evento por parte del operador o contratante seleccionado. 25-. Disponibilidad para construir una tabla de costos de los posibles trayectos fluviales y terrestres a que haya lugar, con base en las necesidades establecidas en el cronograma de actividades /o formato de solicitud codificado. 26-. Sufragar los gastos a los asistentes externos (no aplica para funcionarios, contratistas, o proveedores) población víctima, desplazada, o minorías, tales como transporte fluvial, intermunicipal o urbano cuando la Defensoría del Pueblo así lo solicite y se apruebe por el supervisor del contrato. 27-. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos y actividades requeridas, de acuerdo a las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipado a proveedores. 28-. Presentar informe de paz y salvo, en el cual se evidencie el soporte de pago a proveedores y terceros, cada tres (3) meses, detallando las condiciones de pago y estado de los mismos. 29-. Garantizar la capacidad de reacción administrativa y técnica suficiente para responder ante la solicitud de los servicios objeto del contrato, desde su inicio hasta la finalización del evento o actividad. 30-. Disponer durante todo el evento, del personal profesional, técnico y operativo; idóneo, experimentado y suficiente, que garantice el éxito del evento en lo concerniente a organización y logística. 31-. Suministrar servicios de traducción simultánea e intérprete para población, en los casos en los que lo solicite el supervisor del contrato, previo requerimiento del área responsable del evento. 32-. Suministrar transporte especial para conferencistas o invitados entre el aeropuerto, el sitio de alojamiento y lugar del evento, contemplado dentro del perímetro urbano de la ciudad donde se realice el evento, el cual debe incluir servicio de personas en silla de ruedas (cuando se requiera), garantizando que el servicio cuente con los permisos y autorizaciones de ley. 33-. Todo el personal que esté involucrado en la organización de los eventos debe portar identificación visible, con sus datos personales y logo del operador seleccionado como contratista de la entidad. 34-. Garantizar los gastos del personal contratado para el acompañamiento del alistamiento y ejecución de los eventos (alimentación, alojamiento, transporte y demás) los cuales estarán a cargo del Contratista. 35-. Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional en el lugar de realización del evento, previo a la realización del

mismo, de acuerdo con las instrucciones dadas en el formato de solicitud codificado. Así mismo deberá garantizar el traslado de dichos elementos cuando así se requiera para la Defensoría del Pueblo. La Información que se ubique en las instalaciones donde se va a realizar el evento, como orientación a los asistentes, debe estar a nombre de la Defensoría del Pueblo, y NO del contratista. 36-. Disponer del personal de aseo necesario para el lugar del evento, así como responder por todos los costos asociados al mismo, que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por el Contratista por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento. 37-. Coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, el apoyo requerido para la realización del evento, de acuerdo con el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones legales y de seguridad para eventos masivos establecidos en el municipio o ciudad de ejecución del mismo. 38-. Informar oportunamente las situaciones puntuales que surjan por fuera de la normalidad para el desarrollo de una actividad y/o evento y puedan implicar afectaciones económicas y/o de calidad en el desarrollo de determinada actividad o evento. 39-. No ejecutar recursos que no estén previamente solicitados, cotizados y aprobados por el supervisor del contrato. 40-. Entregar oportunamente todos los informes requeridos y cumplir los plazos establecidos para cada actividad o proceso. 41-. Entregar dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la finalización del evento un informe que incluya aspectos técnicos, administrativos y financieros. Parágrafo: Cada evento deberá ser legalizado de manera independiente, adjuntando la factura correspondiente. 43-. Atender las necesidades de planeación y producción para la ejecución de cada uno de los eventos, sin que esto genere un costo adicional. 41-. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 777 de 2021. 44-. Dar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 371 de 2021, mediante el cual se estableció el plan de austeridad del gasto. 45-. Priorizar la contratación de bienes y/o servicios con micro, pequeñas y medianas empresas, organizaciones de mujeres, comunidades indígenas, Comunidades conformadas por personas reintegradas, reincorporados o desmovilizados, concejos comunitarios, comunidades conformadas en su mayoría por víctimas del conflicto armado, Organizaciones líderes de Derechos Humanos o Asociaciones, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de higiene y de salubridad, calidad y contratación necesarios, que permitan el cumplimiento de la actividad programada y el objeto. Obligaciones Generales del contratista. 1-. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos indicados en los estudios previos, la propuesta, y el contrato. 2-. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del Contrato. 3-. Designar un funcionario competente, quien deberá realizar la coordinación de la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Defensoría. 4-. Disponer de la logística, recurso humano, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 5-. Asumir los costos de desplazamiento en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. 6-. Constituir las garantías exigidas por la Defensoría en los términos y condiciones establecidas en el contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 7-. Participar en las reuniones a las que la Defensoría lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. 8-. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto

del presente contrato. 9-. Atender los requerimientos, lineamientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la institución a través del supervisor, para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10-. Entregar al supervisor del Contrato los informes que le sean requeridos. 11-. Entregar a la defensoría toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. 12-. Colaborar a la entidad con las respuestas a solicitudes de información y documentación efectuadas por los Organismos de Control del Estado Colombiano. 13-. Guardar estricta reserva sobre todos los trámites, la información y documentos a los que tenga acceso, en desarrollo del objeto contractual o de aquellos que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo. 14-. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 15-. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo. p) Dar un trato cordial a los funcionarios y colaboradores de la Defensoría del Pueblo. 16-. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato. 17-. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. 18-. Responder por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato. 19-. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 20-. Utilizar la imagen de la Defensoría del Pueblo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la Defensoría para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 21-. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. 22-. Diligenciar y suscribir junto con el Supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 23-. Mantener indemne a la Defensoría frente a terceros por la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, así como también asumir con su propio patrimonio las reclamaciones económicas que pudieran surgir frente a sus contratistas por hechos imputables a TELECAFE. y) Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 24-. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato. 25-. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo: 1-. Suministrar la información y documentación que previamente

requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2-. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 3-. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato interadministrativo. 4-. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato. 5-. Suscribir junto con TELECAFE LTDA. las actas de inicio y liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. 6-. Designar un funcionario para el seguimiento del presente Contrato y para que sirva como interlocutor entre TELECAFE LTDA. y LA DEFENSORIA.7-. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las sedes o dependencias u oficinas y demás sitios donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. 8-. Aprobar las garantías otorgadas y presentadas por TELECAFE LTDA. para la ejecución del contrato. 9-. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por sí a ello hubiere lugar. 10-. Requerir a TELECAFE LTDA. para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 11-. Entregar formatos, logos y orientaciones a TELECAFÉ sobre la imagen institucional. 12-. Suministrar a TELECAFÉ la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a TELECAFÉ. 13-. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II. 14-. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías. PARÁGRAFO PRIMERO. – METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE LA OPERACIÓN. La modalidad de pago del contrato a celebrarse se realizará por medio de facturación de los servicios efectivamente prestados a monto agotable. Los precios serán unitarios fijos estipulados por la entidad (ver anexo de precios unitarios) y otros precios variables. Los precios fijos se componen de los conceptos reiterativos y que no representan un mayor valor. Estos son fijos y no tendrán variación, salvo el incremento del IPC en caso de cambio de vigencia fiscal en los precios base de la oferta, entendidos estos como los contenidos en el anexo de lista de precios fijos. Los precios variables están integrados por el costo del Alojamiento, transporte, Alimentación, auditorios, salas de reunión, y demás bienes y servicios que no estén contemplados en la lista de precios unitarios establecida que haga parte del contrato. Para la determinación de estos precios, el posible contratista deberá presentar al supervisor del contrato mínimo tres (3) cotizaciones emitidas por el proveedor del servicio que contengan el valor real de los servicios incluyendo descuentos directos del proveedor, beneficios y demás ventajas ofrecidas por el proveedor final del servicio. De la cotización aprobada por el supervisor del contrato se escogerá la más económica y conveniente en términos de calidad y oportunidad. Excepciones: i. En aquellos casos en los que, por alteraciones de orden público, situaciones de emergencia, para desarrollar actividades que requieran la atención inmediata de la Entidad. ii. En aquellos lugares en los cuales no exista más oferta de proveedores de servicios, o que los existentes no cumplan con los requisitos de salubridad, calidad o de contratación requeridos. PARÁGRAFO SEGUNDO. – PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN: El porcentaje de comisión por intermediación corresponde a la única remuneración que recibirá el contratista con ocasión de la ejecución de cada evento, siendo por lo tanto el único factor propio de pago y utilidad para este. El pago de la comisión como remuneración del operador logístico se calculará sobre los conceptos definidos como precios fijos y variables (aquellos que no están

contemplados dentro de los precios unitarios fijos) a los que se les aplicará el porcentaje de intermediación ofrecida por el proponente.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de abril año 2023 a solicitud de interesada (o).

Evelin Sierra Sakr

EVELIN SIERRA SAKR
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACION

Tramitado y proyectado por: ANGELA NEDYIBIA MUNOZ NINO – Fecha 04/04/2023
Revisado para firma por: EVELIN SIERRA SAKR
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

Bancolombia

Manizales, 19 de agosto del 2026

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. con calificación AAA emitido por la calificadora Fitch Ratings el 29 de noviembre 2023 vigente a la fecha, con perspectiva de las calificaciones a largo plazo es estable (Se adjunta a esta certificación la calificación).

Se permite informar que el cliente **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA** con **NIT. 890.807.724**, tiene con el Banco a la fecha los siguientes productos:

TIPO DE CUENTA	N° PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESTADO
CUENTA DE AHORRO	623-0000-7528	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	ACTIVA INEMBARGABLE EXENTA DEL GMF

Expedida en Manizales a los 19 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Bancolombia

Manuela Palomino Arias
EJECUTIVA GOBIERNO Y PYME
Pereira, Colombia
manpalom@bancolombia.com.co

150 Años

* **Importante**: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Línea de atención al cliente 018000912345

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.

36. Nombre comercial	37. Sigla
TELECAFE LIMITADA	TELECAFE LTDA.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 A 43 02 BRR SACATIN VIEJO

42. Correo electrónico ventanillaunica@telecafe.tv

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 8 7 2 7 1 0 0	3 1 0 3 8 2 7 1 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	1 9 8 6 0 8 0 6	8 2 3 0	2 0 1 7 0 1 0 2				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-06-30 / 10:38:02AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JAIMES MENDOZA AMANDA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 7 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	8 9 0	3
73. Fecha	1 9 8 6 0 8 0 6	2 0 2 4 0 2 2 6
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 6 1 1 1 1	2 0 2 4 0 2 2 7
77. No. Matrícula mercantil	3 9 1 3 3	9 9 7 2 6
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 8 6 0 8 0 6
81. Hasta	2 0 8 5 0 8 0 6

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-06-2026 11:15:32AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 0 3 5 8 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JAIMES	MENDOZA	AMANDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 9 9 9 9 0 5 3	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MINISTERIO DE COMUNICACIONES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 6 0 2 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 0 0 1 6 3 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 0 1 1 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 1 0 5 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DE CALDAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 0 1 1 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 4 8 0 0 8 5	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 0 1 1 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 0 0 0 0 4 3 2	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 0 1 1 2 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 1 0 5 9	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 8 6 0 8 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 1 9 9 2 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER -

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 5 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 3 6 9 3 2	7	1 4 3 2 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
QUINTERO	QUINTERO	MARIO	ALFONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 5 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 8 2 0 1 7 5	1	2 0 9 2 2 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	PAEZ	FERNEY	AUGUSTO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 5 4 2 7 9	1	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 5 2 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 2 2 5 0 9 8		1 5 4 4 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FRANCO	BEDOYA	PAULA	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 4 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259014534

(415)7707212489984(8020) 000014125901453 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 7 7 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de programación y transmisión de televisión 6 0 2 0

162. Nombre del establecimiento: TELECAFE LIMITADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 19 A CL 43 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 1 3 4	1 9 8 6 1 1 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 8 7 2 7 1 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/08/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 890807724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 19 A 43 02 Teléfonos: 3103827130

Dirección electrónica: contabilidad@telecafe.tv Ciudad: MANIZALES Municipio: CALDAS

Fecha de Inscripción: 23/05/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 11/11/1986

Matrícula Mercantil:39133 Fecha inicio de Actividades: 01/01/2023 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 60201 - Actividades de programación de televisión

Actividad 2: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
27/02/2024	C.C.	60358578	AMANDA JAIMES MENDOZA	REPRESENTANTE LEGAL
27/05/2026	C.C.	79636932	MARIO ALFONSO QUINTERO QUINTERO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Outlook

RE: SOLICITUD REVISIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO ESTUDIOS PREVIOS CONGRESO AT 2026

Desde Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Fecha Mié 19/08/2026 4:25 PM
Para Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
CC Clara Yohanna Rivas Bernal <clara.rivas@fcm.org.co>; Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>

Buenas tardes, Lorena,

Se validaron los ajustes realizados al estudio previo, así como el valor del contrato, la forma de pago y la perspectiva financiera frente al valor del presupuesto disponible en el CDP, el cual ampara la presente solicitud.

Cordialmente,

De: Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2026 1:00 p. m.
Para: Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Asunto: RE: SOLICITUD REVISIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO ESTUDIOS PREVIOS CONGRESO AT 2026

Buen día, Andrea.

Agradezco la revisión a los estudios previos y las observaciones a los valores, los cuales fueron acogidos y ajustados con los valores netos conforme la cotización.

En atención a que se contratará un operador logística para que preste los servicios de transporte aéreo, terrestre, alojamiento y alimentación de forma integral, se valido y el régimen tributario que aplica para el servicio alimentos y bebidas, y por ser integral es gravado con la tarifa general de IVA del 19%.
Envío estudios previos nuevamente para una final revisión o validación.

Muchas gracias, quedo atenta.

De: Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 6:02 p. m.
Para: Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
Cc: Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>; Clara Yohanna Rivas Bernal <clara.rivas@fcm.org.co>; Norman Julio Muñoz Muñoz <norman.munoz@FCM.ORG.CO>
Asunto: RE: SOLICITUD REVISIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO ESTUDIOS PREVIOS CONGRESO AT 2026

Buenas tardes, Lorena:

La verificación realizada se enmarcó frente al valor el presupuesto disponible en el CDP validando valor del contrato, la forma de pago y la perspectiva financiera detallada en el estudio previo entregado por el área técnica. Es importante precisar que no se realizó verificación de precios de mercado, dado que este análisis corresponde a las cotizaciones realizadas por el área técnica.

El valor del contrato fue verificado de acuerdo con la cotización presentada en valores netos. Sin embargo, tengo la inquietud respecto al valor del servicio de alimentos y bebidas, teniendo en

cuenta que no se evidencia el impuesto al consumo y, a su vez, se encuentra incluido el IVA, y estos conceptos no tiene este impuesto cuando son prestados por restaurantes y/o hoteles. Agradezco validar este aspecto y confirmar el tratamiento tributario aplicado.

Por favor, tener en cuenta las modificaciones realizadas al estudio previo y ajustar las tablas de acuerdo con la cotización, incluyendo los decimales correspondientes.

Cordialmente,

De: Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 10:32 a. m.
Para: Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Cc: Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>
Asunto: SOLICITUD REVISIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO ESTUDIOS PREVIOS CONGRESO AT 2026

Buenos días Andrea.

De manera atenta solicito la revisión de la forma de pago en los estudios previos, para el trámite de contratación con la sociedad TELECAFÉ LTDA, cuyo objeto es:

Prestación de servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en la operación y ejecución del 14° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como, ser el operador logístico para la organización y ejecución de las reuniones de seguimiento con los operadores del Simit y las reuniones del Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada 2026.

Para tal fin adjunto borrador estudios previos, propuesta y documentos de TELECAFÉ LTDA.

Muchas gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Diana Lorena Espitia Sarmiento
Profesional
Grupo de Operacion Simit
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571087
diana.espitia@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Deisy Andrea Leon Sastoque
Coordinadora del Grupo Financiero
Grupo Financiero
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571887
deisy.leon@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Diana Lorena Espitia Sarmiento
Profesional
Grupo de Operacion Simit
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571087
diana.espitia@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Deisy Andrea Leon Sastoque
Coordinadora del Grupo Financiero
Grupo Financiero
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571887
deisy.leon@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública